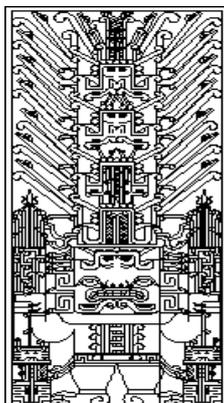


**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**



**TESIS**

**PRESUPUESTO PÚBLICO: ANÁLISIS METODOLÓGICO DE LOS  
GOBIERNOS NACIONAL Y SUBNACIONALES**

**2010 - 2014**

**PRESENTADO POR:**

**JOSE ANGEL FALCON RIVA AGÜERO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**DOCTOR EN CONTABILIDAD**

**LIMA - PERÚ**

**2018**

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se ha analizado metodológicamente, el presupuesto del sector público por niveles de gobierno, en valores monetarios y relativos, por fuente de financiamiento y categoría de gasto, para conocer cómo están distribuidos los recursos financieros en el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales entre los periodos 2010 - 2014.

Por la naturaleza y tipo de investigación, por su dimensión temporal en los cuales se han recolectado los datos, se optó por un diseño de investigación *No Experimental*, aplicando los métodos analítico, deductivo e inductivo, que ha permitido analizar el presupuesto del sector público cómo está distribuido los mismos por fuente de financiamiento y categoría de gasto de los elementos conformantes del PSP en los componentes más específicos en valores monetarios y relativos.

Los resultados nos mostraron las diferencias de la asignación presupuestaria entre el Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, como se han distribuido entre las entidades conformantes de los mismos, habiéndose determinado cuáles son las entidades públicas con mayor participación y menor participación del presupuesto; se ha elaborado el ranking presupuestario de los gobiernos regionales, de las municipalidades provinciales y distritales con base a sus asignaciones presupuestarias.

Se ha concluido que la distribución presupuestaria obedece a una política económica y fiscal centralista, demostrándose que las regiones, localidades provinciales y distritales que tienen mayor presupuesto son las desarrolladas social y económicamente, contrario a otros que son pobres o muy pobres.

**Palabras claves:** Estado, regiones, municipalidades provinciales y distritales.

## ABSTRAC

In this research has been analyzed methodologically, the public sector budget by levels of government, in monetary and relative terms, by funding source and expenditure category, to know how they are distributed financial resources in the national government and subnational governments from the period 2010-2014.

Due to the nature and type of research, for the temporal dimension in which it was collected data, it was decided to design experimental investigation, applying the analytical, deductive and inductive methods, which allowed analyzing the budget and public sector it is distributed by the same funding source and expenditure category of conforming items PSP in more specific components in monetary and relative values.

The results showed us the differences in budget allocation from the Government, Regional Government, Local Government, and have been distributed among the entities conforming thereof, having determined what the public entities with greater participation and involvement of the budget are lower; the budget was drawn ranking of regional governments, provincial and district municipalities based on their budgetary allocations.

It has concluded that the budget allocation follows a centralized economic policy and tax, showing that regions, provincial and district towns with higher budget are socially and economically developed, unlike others who are poor or very poor.

**Keywords:** State, regions, provincial and district municipalities.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene por objetivo analizar y conocer sobre la distribución del Presupuesto del Sector Público entre los niveles del Gobierno Nacional, y Gobiernos Subnacionales.

Sabemos, que anualmente el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo, aprueba la ley anual del Presupuesto del Sector Público, y cada año tiene un incremento proporcional del año anterior; en el espacio y tiempo que se ejecuta dicho presupuesto público nos damos cuenta que algunas regiones, provincias y distritos se desarrollan, otras se mantienen en la inercia de la realidad natural, distantes del desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico. Esta observación, nos ha permitido desarrollar la presente investigación.

Para tal efecto, además de elaborar el marco teórico y conceptual, se han obtenido datos de las fuentes oficiales de las leyes presupuestarias y sus anexos pertinentes desde el año fiscal 2010 al 2014, en el cual se observan las participaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, de los poderes del Estado, la PCM y los Ministerios del Estado, organismos públicos, Organismos Constitucionalmente Autónomos, las universidades nacionales. En cuanto a la participación presupuestaria de los gobiernos regionales, las asignaciones a cada Gobierno Regional; al Gobierno Local con asignaciones a cada municipalidad provincial y distrital. Los cuadros de trabajo elaborados, procesados y presentados con carácter metodológico, técnico y analítico, nos permite ver de manera global y detallada las diferentes fuentes de financiamiento, categorías de gasto las asignaciones presupuestarias, en valores monetarios y relativos, a las diferentes entidades antes mencionadas.

La tesis en su conjunto comprende los siguientes capítulos:

Tesis publicada con autorización del autor  
No olvide citar esta tesis

**UNFV**

*Capítulo I: Planteamiento del Problema*, contiene el planteamiento los antecedentes, planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos, justificación, alcances y limitaciones y definición de variables.

*Capítulo II: Marco Teórico*, en ella se desarrolla la teoría de metodología; teoría, naturaleza, y doctrina del presupuesto; el presupuesto público del Perú elaborado sobre la base de la revisión de un gran número de fuentes de información, de normas legales y leyes del presupuesto público. Además contiene, metodología para la distribución del presupuesto público, bases teóricas especializadas, marco conceptual y el planteamiento de las hipótesis.

*Capítulo III: Método*, describe los métodos aplicados, tipo y diseño de investigación, estrategia de prueba de hipótesis, variables, población y muestra; técnicas, instrumentos, procesamiento y análisis de datos.

*Capítulo IV: Presentación de Resultados*, en cuyo contenido exponemos la contrastación de las hipótesis, análisis e interpretación y discusión de los resultados.

*Capítulo V: Discusión*, en el que se expone la distribución del presupuesto del sector público por niveles de gobierno y por funciones.

Finalmente, se incluyen las conclusiones y recomendaciones puntuales, a las que luego de la investigación se han arribado, seguido de los respectivos anexos que nos permiten conocer y aclarar aspectos procedimentales llevados a cabo en la ejecución de la tesis, y los datos de las municipalidades distritales correspondiente al periodo 2010 y 2014.

## Capítulo I: Planteamiento del Problema

### 1.1 Antecedentes

Respecto a la metodología de análisis del Presupuesto del Sector Público, a nivel nacional y regional no se han encontrado antecedentes relacionados a este tema, sin embargo, a nivel internacional se ha encontrado un documento de trabajo sobre el análisis del presupuesto público con enfoque de género.

Según Andía Perez y Beltrán Barco (2003) en su documento de trabajo sobre “Documento metodológico sobre el análisis del presupuesto público con enfoque de género – Sistematización de las experiencias en la región andina”, expone una sistematización importante respecto al análisis del presupuesto público:

(...), ¿por qué los presupuestos públicos?. Los presupuestos públicos son el medio por el cual se determina el acceso de la ciudadanía a los bienes y los servicios públicos de un país. A través de ellos es posible distinguir cómo se establecen las prioridades del gobierno, a qué agente de la sociedad se valora, qué tipo de trabajo se reconoce y se retribuye, entre otras cosas. El presupuesto es uno de los instrumentos más poderosos de política económica y, como tal, puede ser una valiosa herramienta para reforzar la democracia y el ejercicio de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

(...), el proceso de elaboración de los presupuestos no toma en cuenta las distintas realidades que enfrentan hombres y mujeres. Existe una lista amplia de estudios donde se demuestra que las diferencias entre hombres y mujeres, estructuradas en el seno de la sociedad, colocan a la mujer en una posición de desventaja respecto a su contraparte masculina, específicamente en lo que se refiere al poder y al acceso económico, político y social. Además, la mujer es, tradicionalmente, responsable del bienestar de

recursos humanos, muchas veces en detrimento de su propio desarrollo. En este sentido, las concepciones tradicionales acerca del modo en que la economía opera, que no toman en cuenta las distintas dimensiones de trabajo en las que participa la mujer, limitan el desarrollo de políticas que promuevan la equidad de género, alimentando las brechas que a todo nivel existen entre hombres y mujeres.

¿Cuál es, en resumen, la utilidad de realizar un análisis de los presupuestos públicos con enfoque de género? En primer lugar, permite derrumbar el mito de que los presupuestos son una caja negra, difícil de descifrar, e inaccesibles al entendimiento de los ciudadanos y ciudadanas comunes. Pone de manifiesto, además, el carácter no neutral de las políticas públicas y de la distribución de los recursos que se evidencia en el presupuesto anual. (pp.5-6).

## 1.2 Planteamiento del Problema

El Presupuesto del Sector Público o simplemente presupuesto público, es uno de los factores claves en el proceso de planeamiento y la gestión pública, su manejo constituye la piedra angular en el desenvolvimiento del flujo de fondos el mismo que está relacionado con la ejecución del plan estratégico a través del plan operativo así como el avance físico financiero de lo programado en el proceso de planeamiento. Es un instrumento de programación económica, social y financiera que posibilita al Estado en sus distintos niveles de gobierno el cumplimiento de sus funciones. Es el mecanismo a través del cual todos los organismos y las entidades públicas asignan racionalmente los recursos financieros públicos para alcanzar sus objetivos.

De esta manera, para la gestión institucional el presupuesto público es una herramienta financiera muy útil y debe formularse correctamente, ya que es un instrumento de planeamiento financiero, que permite anticipar o proyectar una situación

Tesis publicada con autorización del autor  
financiera idónea (estimación de ingresos y previsión de gastos) y anticipar acciones y  
No olvide citar esta tesis

**UNFV**

estrategias para lograr un futuro deseado en términos de bienestar de la población. Como herramienta de asignación de recursos financieros, el Gobierno mediante sus organismos pertinentes, debe distribuir adecuadamente los recursos del Estado entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales, con eficiencia y equidad. Es un instrumento táctico, porque se articula el planeamiento con la ejecución de los programas, proyectos y actividades estratégicas tanto del gobierno nacional como de los gobiernos subnacionales (gobiernos regionales y locales), reflejando las políticas institucionales trazadas. Es un instrumento de relevancia estratégica, porque el presupuesto, a través de las acciones que financia ayuda a lograr los objetivos estratégicos que han sido trazados en el plan institucional, el plan de desarrollo concertado y el plan operativo. El presupuesto público, siendo una herramienta fundamental de gestión del gobierno debe procurar a alcanzar los objetivos esenciales que requiere la comunidad, bienestar social, desarrollo económico y calidad de vida acorde a la realidad de la población.

Sin embargo, se observa que el desarrollo del país se da de manera desigual, otras regiones, como localidades provinciales y distritales participan del presupuesto en forma inequitativa, de esta manera otras regiones, provincias y distritos tienen un mayor desarrollo que otras, y algunas no desarrollan en nada, se mantienen en la inercia de la pobreza. La distribución o asignación de los ingresos y recursos financieros del Estado es conocido que es desequilibrado, inadecuados, deficiente, ineficaz, discriminatorio. Peor aún, cuando se trata de la distribución del canon y sobrecanon, sea minero, petrolero, maderero, es absolutamente discriminatorio para los peruanos. Al respecto, El Comercio (21 de julio de 2014), en su artículo titulado “Lo que debes saber sobre el cambio al reparto del canon minero” se ha extraído el siguiente comentario:

“(…) En ese sentido, la actual distribución del canon premia a aquellas provincias que si se arriesgan, o en todo caso a las que consideran un ‘sacrificio’ permite un mayor desarrollo, vía el ingreso de aquella compensación llamada canon....

También se considera injusto porque regiones como Lambayeque, San Martín y Amazonas, que no reciben canon básicamente porque no han tenido la suerte de tener una geología minera, no forman parte de la bonanza, pese a que sus necesidades son altas. Cecilia Blume, directora de CB Consult, señala que este tipo de repartición es inconstitucional. Se trata de recursos del Estado Peruano cuyos beneficios deben llover para todos, independientemente de donde sean extraídos aquellos. “¿Todos somos peruanos o no?”, se pregunta”.

De esta inadecuada distribución del presupuesto público y específicamente del canon, existen pronunciamiento de las propias autoridades del gobierno y de especialistas, de congresistas, propuestas individuales, pero queda sólo en buenas voluntades o en términos como “debe modificarse”, “debe reestructurarse”. La concentración presupuestaria en algunas regiones, provinciales o locales, trae consigo alta comisión de corrupción, irregularidades o la incapacidad de gestión de gastos.

Como se desconoce en qué medida son las diferencias comparativas de los presupuestos entre los gobiernos subnacionales (gobiernos regionales y locales), en qué medida son los crecimientos y decrecimientos presupuestarios, se desconoce de manera técnica la evolución del presupuesto público del gobierno nacional, regional y local, así como las diferencias presupuestarias entre estos niveles de gobierno tanto en valores monetarios como en valores relativos se pretende implantar un análisis metodológico en el presente trabajo de investigación para determinar de cómo está la distribución del presupuesto del sector público entre los gobiernos nacional, regional y local.

2010 al 2014 del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y locales, en valores monetarios y relativos, nos permite brindar una información muy significativa e importante para conocer y saber comparativamente sobre la distribución de los recursos financieros y reales entre los gobiernos nacional y subnacionales. Este análisis, comprendería los presupuestos asignados a los sectores del poder ejecutivo, poder legislativo, judicial, los organismos autónomos y los gobiernos subnacionales (Gobierno Regional y gobierno Local), mediante el cual queda demostrado las consecuencias de esta clase de distribución presupuestaria, determinándose regiones, localidades provinciales, distritales desarrolladas o menos desarrolladas.

La aplicación de una metodología para el análisis del presupuesto público, entendiendo como metodología la disciplina filosófica tiene por objeto el estudio sistematizado de los métodos, y nos indica las vías convenientes a fin de lograr y realizar determinada actividad. De esta manera, la metodología aplicada al presente trabajo de investigación será la utilización de un conjunto de métodos para analizar el presupuesto público en sus diferentes niveles de gobierno, con una lógica que permite observar las diferencias en valores monetarias y valores relativos del presupuesto público entre los niveles de gobiernos nacional y subnacionales.

Un presupuesto bien elaborado, adecuadamente distribuido, propicia una provisión eficiente y eficaz de bienes y servicios públicos y ayuda a las autoridades y funcionarios públicos a asignar y ejecutar en base a prioridades, aquello que es necesario y prioritario para la población, para el desarrollo y para la sociedad en su conjunto, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales y subnacionales (regionales y locales).

Sin embargo, no hay equidad entre los diversos grupos de la sociedad en cuanto a la atención a las necesidades existentes, por cuanto la distribución del presupuesto de los ingresos no es equitativa, especialmente a favor de la población y personas carentes de

bienes y servicios públicos fundamentales y de oportunidades para su desarrollo. Si se continúa con las inadecuadas asignaciones del presupuesto público, desconocimiento, e incumplimiento y con una ineficiencia en el manejo y control presupuestario, las localidades, regiones y algunos organismos, se verán afectadas su desarrollo económico, social y cultural en desmedro de la población de nuestro país.

En este sentido, se ha formulado el problema como a continuación se indica:

### **1.2.1 Formulación del Problema**

#### ***Problema general***

¿Cómo está distribuido el presupuesto del sector público por niveles de gobierno en términos monetarios y valores relativos, entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales, por fuentes de financiamiento y categoría de gasto entre los periodos 2010 - 2014?

#### ***Problemas Específicos***

- a) ¿Cómo está distribuido en términos de valores monetarios y relativos, por fuentes de financiamiento y categoría de gasto el presupuesto del sector público del gobierno nacional?
- b) ¿Cómo está distribuido en términos de valores monetarios y relativos, por fuentes de financiamiento y categoría de gasto el presupuesto del sector público de los gobiernos regionales?
- c) ¿Cómo está distribuido en términos de valores monetarios y relativos, por fuentes de financiamiento y categoría de gasto el presupuesto del sector público de los gobiernos locales?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General**

Tesis publicada con autorización del autor  
No olvide citar esta tesis

**UNFV**

Analizar metodológicamente, el presupuesto del sector público por niveles de gobierno, en valores monetarios y relativos, por fuente de financiamiento y categoría de gasto, para conocer cómo están distribuidos los recursos financieros en el gobierno nacional y subnacionales entre los periodos 2010 - 2014.

### 1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Analizar metodológicamente el presupuesto del sector público en valores monetarios y relativos, por fuente de financiamiento y categoría de gasto para conocer la distribución de los recursos financieros del gobierno nacional.
- b) Analizar metodológicamente el presupuesto del sector público en valores monetarios y relativos, por fuente de financiamiento y categoría de gasto para conocer cómo están distribuidos los recursos financieros de los gobiernos regionales.
- c) Analizar metodológicamente el presupuesto del sector público en valores monetarios y relativos, por fuente de financiamiento y categoría de gasto, para conocer cómo está distribuidos los recursos financieros de los gobiernos locales.

### 1.4 Justificación

El presupuesto es el documento oficial a través del cual se implementan los planes del Gobierno para el año correspondiente respecto a los ingresos disponibles y en qué se piensa gastar.

Cada año se asignan un presupuesto a cada entidad pública, pero muy poco se conoce el presupuesto institucional de cada entidad pública y cuál es la diferencia entre una y otra entidad, tratándose del gobierno nacional; y en lo que respecta a los

Estado, como tal, es de la ciudadanía en general o de la población conformantes de una Región o de un Gobierno Local; en consecuencia, es necesario saber y conocer si esos recursos, mediante el análisis del presupuesto público han sido distribuidos de manera equitativa entre los gobiernos regionales o locales, cuya distribución va tener mucha importancia en el desarrollo o no de la región o localidad.

Además se justifica, porque del análisis que se obtenga, va permitir que los responsables conozcan, en qué medida se han asignado los recursos del Estado en relación a otros gobiernos regionales y locales, así como también se puede conocer la evolución del presupuesto asignado en varios años.

La presente investigación, constituye un aporte importante para la gestión del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales a nivel país, para conocer y saber de manera metodológica la distribución presupuestaria entre los niveles de gobierno y conocer cuáles son los ministerios del poder ejecutivo u organismos que tiene mayor o menor presupuesto, del mismo modo conocer cuál de los gobiernos regionales tiene menor o mayor presupuesto, y por último que gobierno provincial o distrital tiene mayor o menor presupuesto, por lo tanto, esta investigación será necesaria particularmente para los titulares, funcionarios y directivos de las entidades públicas y como un instrumento de información para la ciudadanía en general para que conozcan de cómo está distribuido el presupuesto público nacional, además para que conozcan cómo se distribuyen el pago de sus impuestos, tasas y tarifas y los ingresos por la explotación de nuestros recursos naturales.

### **1.5 Alcances y Limitaciones**

El presupuesto del sector público tiene un alcance para todas las entidades públicas del país, es decir, la presente investigación comprende el presupuesto del sector público a nivel de gobierno nacional, y de los gobiernos regionales y locales. En cuanto al Gobierno

Nacional, de conformidad al Art. 2.- Ámbito y aplicación de Ley N° 28411 (2004) comprende los presupuestos de “los organismos representativos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y sus organismos públicos descentralizados, la ANR y las universidades públicas, y los organismos constitucionalmente autónomos.” (p.281887). Es decir, comprende el presupuesto público de 1928 entidades públicas. Además, por la naturaleza del presente trabajo, comprende a los 26 gobiernos regionales, y en cuanto a los gobiernos locales a 195 municipalidades provinciales y 1643 municipalidades distritales.

En cuanto a las limitaciones del trabajo de investigación se ha considerado tres dimensiones básicas:

**Espacial.** Está delimitado al presupuesto del sector público del Perú.

**Temporal.** La investigación comprende básicamente a los presupuesto del sector público del periodo 2010 al 2014.

**Universo o poblacional.** La investigación comprende a los presupuestos del sector público a nivel de gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, a las entidades públicas de cada nivel de gobierno, con un total de 1928 entidades, 26 gobiernos regionales, y 1838 gobiernos locales. Para las entidades públicas con mayor cantidad de población, se han establecido rangos presupuestarios con la finalidad de comprender a toda la población especialmente de los gobiernos locales distritales.

## 1.6 Definición de Variables

### 1.6.1 Presupuesto Público

En el glosario del Ministerio de Economía y Finanzas [PE], ha establecido la definición del presupuesto público como:

Es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura

límites de gastos durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de los Fondos Públicos, a fin de mantener el equilibrio fiscal.” (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f.).

Así mismo, el MEF cuenta con otras definiciones sobre el presupuesto público; para el entendimiento más común y para la población en general difunde anualmente en forma física, una cartilla con el nombre de “Guía de Orientación al Ciudadano”, la misma que se encuentra en su página web del MEF, y entre otras definiciones establecidas sobre el presupuesto, es la siguiente: “El presupuesto es el documento oficial a través del cual se implementan los planes del Gobierno para el año correspondiente respecto a los ingresos disponibles y en qué se piensa gastar” (MEF, 2013, p.3).

El Presupuesto Público es el principal instrumento de gestión del Estado, mediante el cual los recursos disponibles se asignan para la provisión de bienes y servicios que benefician a la población. Con ello se revelan las priorizaciones de las intervenciones a ser ejecutadas por las entidades públicas, en el marco de las políticas públicas definidas por el Gobierno.

### **1.6.2 Fuentes de Financiamiento**

Las fuentes de financiamiento del Estado, son los recursos que financian el presupuesto del sector público o del Estado, y la distribución están establecidas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

Según el clasificador de fuentes de financiamiento y rubros, que la Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP) aprueba anualmente son las siguientes:

Recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, recursos por operaciones

oficiales de crédito, donaciones y transferencias, los recursos determinados y los

componentes de éste son los rubros: Contribuciones a fondos, fondo de compensación municipal (FONCOMUN), impuestos municipales, y el canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Las definiciones de cada fuente de financiamiento y rubros se tratarán más adelante, en las bases teóricas.

### 1.6.3 Categoría de Gasto

La categoría del gasto, comprende los créditos presupuestarios agrupados en tres clases de gastos: Gastos corrientes, gastos de capital y el servicio de la deuda. A estos gastos presupuestarios, se debe agregar los gastos por “reserva de contingencia”, que son gastos que por su naturaleza y contingencia no pueden ser previstos en los presupuestos de la entidades del sector público y son de uso exclusivo del MEF. La nomenclatura y definición de gastos son establecidas por la DNPP en los Clasificadores de Gastos que anualmente emite; según Alvarez Illanes y Alvarez Pedroza (2011) estas categorías de gastos en concordancia con los clasificadores de gastos se definen como:

**Gastos corrientes**, son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado. Están comprendidos en dicho concepto las siguientes partidas: “2.0 reserva de contingencia” “2.1 personal y obligaciones sociales”, “2.2 pensiones y otras prestaciones sociales”, “2.3 bienes y servicios”, “2.4.1 donaciones y transferencias corrientes”, “2.5 otros gastos”, como los subsidios, transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, subvenciones a personas naturales, pago de impuestos derechos administrativos y multas gubernamentales y pago de sentencias judiciales laudos arbitrales y similares.

**Gastos de capital**, son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado. Están comprendidos en

dicho concepto las siguientes partidas: “2.4.2 Donaciones y transferencias de

capital”, “2.5.2.2 transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro”, “2.6 adquisición de activos no financieros” y “2.7 adquisición de activos financieros”.

*Servicio de la deuda*, son los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa. Está comprendido en dicho concepto la partida: “2.8 Servicios de la deuda pública”.

(pp.78-79)

#### **1.6.4 Recursos Financieros**

Los recursos financieros, comprende todos los recursos que el Estado Peruano recauda para financiar el presupuesto anual, y estos recursos forman parte de las fuentes de financiamiento, cuyas nomenclaturas y definiciones han sido establecidas por el MEF debidamente agrupadas y clasificadas. Es decir, los recursos financieros son los fondos que el Estado obtiene por toda fuente de ingresos para financiar el presupuesto público anual. Además, el MEF, por intermedio de la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) emite por cada presupuesto anual el Clasificador Presupuestario. Por ejemplo, para el año fiscal 2011 los recursos financieros están plasmados en el Anexo N° 4 Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros de la R.D. N° 030-2010-EF/76.01; para el año fiscal 2012, los recursos financieros, están plasmados en el Anexo N° 4 Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros de la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

En este sentido, los recursos financieros del Estado son: a) los recursos ordinarios (RO), b) recursos directamente recaudados (RDR), c) recursos por operaciones oficiales de crédito (ROOC), d) donaciones y transferencias (DT), y e) recursos determinados (RD) que comprende a contribuciones a fondos, fondo de compensación municipal, impuestos municipales, y canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1 La Metodología y su Fundamento Teórico

La metodología (del griego μέθοδος de μετά *metá* 'más allá, después, con', οδός *odós* 'camino' y λογος *logos* 'razón, estudio'), hace referencia al conjunto de procedimientos racionales utilizados para alcanzar una gama de objetivos que rigen en una investigación científica, una exposición doctrinal o tareas que requieran habilidades, conocimientos o cuidados específicos. Alternativamente puede definirse la *metodología* como el estudio o elección de un método pertinente para un determinado objetivo.

No debe llamarse metodología a cualquier procedimiento, ya que es un concepto que en la gran mayoría de los casos resulta demasiado amplio, siendo preferible usar el vocablo *método*.

La metodología es una de las etapas específicas de un trabajo o proyecto que parte de una posición teórica y conlleva a una selección de técnicas concretas (o *métodos*) acerca del procedimiento para realizar las tareas vinculadas con la investigación, el trabajo o el proyecto.

Al describir una metodología adecuada, la postura filosófica se orienta según términos como los siguientes:

- Racionalismo, en oposición al empirismo, acentúa la función de la razón en la investigación
- Pragmática, que es la manera en que los elementos del proyecto influyen en el significado.

- Constructivismo o *constructivismo epistemológico*, en el que el conocimiento se desarrolla a partir de presunciones (hipótesis de partida) del investigador.
- Criticismo, también de orden epistemológico, que pone límites al conocimiento mediante el estudio cuidadoso de posibilidades.
- Escepticismo, duda o incredulidad acerca de la verdad o de la eficacia de lo generalmente admitido como válido.
- Positivismo, derivado de la epistemología, afirma que el único conocimiento auténtico es el saber científico.
- Hermenéutica, que interpreta el conocimiento.

La metodología depende de los postulados que el investigador considere válidos (de lo que considere objetivo de la ciencia y del conocimiento científico), porque será mediante la acción metodológica como recabe, ordene y analice la realidad estudiada.

No existe una metodología perfecta, por lo que muchas veces concurren mezcladas en relación simbiótica. La validez otorgada al uso de uno u otro método vendrá dada por el paradigma científico en el que se sitúe.

Según Grzegorzcyk (1967) afirma: "Metodología, es la teoría acerca del método o del conjunto de métodos. La metodología es normativa (valora), pero también es descriptiva (expone) o comparativa (analiza)" (p.5). La metodología estudia también el proceder del investigador y las técnicas que emplea. "(...) lo esencial del conocimiento excede los límites de la metodología. En algunas ciencias la curiosidad se satisface más por medio de la observación y la experimentación, en tanto que el deseo de comprender encuentra su satisfacción en la teoría" (Grzegorzcyk, 1967, p.5).

Esta referencia nos indica la necesidad de coherencia entre el método (el "cómo")

empleado y la teoría que explica el porqué.

Tesis publicada con autorización del autor  
No olvide citar esta tesis

**UNFV**

## 2.2 Teoría del Presupuesto Público

### 2.2.1 Naturaleza del Presupuesto

La teoría del presupuesto en el campo del derecho tiene su naturaleza jurídica, mientras que en el campo financiero o económico, simplemente es la naturaleza del presupuesto. No significa que esté alejado del derecho, todo lo contrario, lo económico está ligado al derecho, por ello todo presupuesto público se sustenta en la Constitución y la ley para su cumplimiento.

García Belaunde (1998) hace una exposición extensa sobre la teoría del presupuesto y al referirse a la naturaleza jurídica afirma: “Tratadistas del derecho financiero han dedicado gran parte de sus trabajos a intentar establecer la naturaleza jurídica de la ley de presupuesto. Con entusiasmo, han ensayado teorías sobre lo que fue el punto más importante del derecho presupuestario, buscando construir un modelo coherente, lógico y riguroso frente a la doctrina”. (p.115).

Sobre el presupuesto en el Perú, hace referencia que “Desde el siglo XIX hasta la actualidad, se han ensayado diferentes tesis sobre la ley de presupuesto. Algunas veces esas construcciones jurídicas obedecían a coyunturas políticas, a teóricos del régimen o a políticos no muy informados, que emiten opiniones en función de su situación frente al gobierno de turno”. (García Belaunde Saldías, 1998).

Cuando afirma que la política y los políticos han influido en determinados momentos de la historia en la visión de la ley de presupuesto, existe una razón fuerte sobre la realidad de las acciones políticas, ya que el presupuesto es una herramienta de acción política.

Según Gonzáles (1944) al referirse a la actividad financiera del Estado, afirma que el término política, originariamente, es sinónimo de actividad del Estado dirigida a

un fin. Cuando este fin es hacer un elenco de los ingresos públicos nos hallamos en el

dominio de la política financiera. Siendo la finanza una ciencia social y económica, “los cambios políticos responden a causas financieras y los cambios financieros responden a causas políticas”. (p.12).

García Belaunde (1998) concibe que sin el presupuesto como una ley formal tendría una gran debilidad el Estado, de esa manera afirma que la ley de presupuesto es un punto fundamental dentro de la vida del propio Estado. Las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, y la organización política de un país se refleja, en cierta medida, en la concepción que tengamos sobre el presupuesto. Así, afirma, si es una ley formal, podemos sostener que se trata de un acto administrativo, que se le da la forma de ley, pero que en esencia no lo es y que por tanto, la participación de la representación parlamentaria es un mero trámite, ya que corresponde al Ejecutivo encargarse de estos menesteres. Incluso se puede afirmar, que su aprobación no es esencial. Por otro lado, si sostenemos que es una ley material, con contenido, que sólo tiene efectos desde su aprobación parlamentaria, otorgamos mucha importancia a la intervención legislativa hasta hacerla esencial; y se ha organizado el Estado de tal forma que exige una colaboración y coordinación entre poderes. (p.116).

En la historia de muchos países, se han demostrado la preocupación de cómo establecer la situación del presupuesto y del financiamiento, así muchas transformaciones constitucionales han sido resultados de problemas ligados a situaciones presupuestarias: Por ejemplo, en Inglaterra las crisis de la monarquía han estado ligadas a cuestiones financieras, debido a que las colonias americanas sostenían financieramente en gran parte y con la independencia de las colonias americanas devino en una crisis no sólo en cuanto a la obtención de sus recursos públicos sino también en el desarrollo del régimen parlamentario. En Francia, la situación de las

modo, nos da una idea de la importancia que puede tener, y ha tenido, determinar la naturaleza de esta ley. (García Belaunde Saldías, 1998).

### 2.2.2 Doctrina del Presupuesto

Ahumada (1969) sobre el presupuesto es un estado de previsión, hace mención al Dr. Alberdi, que decía: “Sin rentas no hay gobierno; sin gobierno, sin población, sin capitales no hay Estado” (p.357)

Pero no sólo se requiere los recursos para que el gobierno subsista; el gobierno de una democracia, que se sustenta en la voluntad de la mayoría del pueblo, debe explicar al país, a través de todos los órganos de publicidad, el programa de inversión de las rentas, y las necesidades a satisfacer con un monto de recursos limitados.

En los pequeños países y como en los grandes, Ahumada (1969), y cualesquiera sean las formas políticas de gobierno, el presupuesto, como estado de prevención de los gastos del Estado, es la expresión de un programa político y una forma de distribuir, a través de la economía del gasto, los recursos públicos que se traducirán en servicios, compensaciones, pagos, en beneficio de la colectividad.

Si la política del gasto ha respondido siempre a la noción histórica de las funciones del Estado, el presupuesto, que es la expresión práctica de esas actividades en el campo de la producción, del consumo o de la circulación, concreta, con el paso del poder de las fuerzas poseedoras a las clases desposeídas, más numerosas, un conjunto de aspiraciones sociales que se traduce hoy en penetración socializadora y a veces colectivizante.

Desde el punto histórico, Ahumada (1969), afirma que las transformaciones constitucionales y las luchas entre el poder real y las asambleas legislativas se libraron y giraron alrededor de las facultades en materia de gastos, lográndose, después de un

penoso y cruento proceso, la conquista de las normas en materia de recursos e inversiones, sobre las que se asienta todo el derecho presupuestario. (p.358).

Mientras que García Belaunde (1998) afirma que en la doctrina financiera se manejan dos tesis fundamentales con respecto a la ley de presupuesto. ¿Es una ley formal o es una ley material?

Así, la tesis que sostiene que la ley de presupuesto es una ley formal, tiene origen en las disputas políticas entre el Parlamento Alemán y el Canciller Bismarck en la segunda mitad del siglo XIX. A partir de este problema político Paul Laband, plasmó en un libro, una construcción jurídica muy coherente para sostener la posición del Canciller. A continuación, juristas alemanes se plegaron a esta tesis, que con el tiempo pasó a Francia y de ahí al resto de Europa y América. (p.117).

#### ***La Ley de Presupuesto es una Ley Formal.***

Según Laband (1967) “La tesis más difundida es, sin lugar a dudas, aquella que sostiene que la ley de presupuesto es una ley formal, sin contenido material” (p.52). Conocidos juristas como Jéze, Giannini, Baleeiro, Bielsa, Ahumada y entre otros Juan Lino Castillo, sostuvieron que estamos frente a una ley formal sin mayor contenido.

Haciendo una referencia histórica sobre los fundamentos del presupuesto como una ley formal, García Belaunde (1998) refiere que en la segunda mitad del siglo XIX existía en Alemania una monarquía constitucional. Esta monarquía constitucional fue producto de tensiones dentro del Imperio Alemán, que llevaron al Emperador a la necesidad de hacer algunas concesiones políticas, y a efectuar algunas reformas democráticas en un intento por evitar mayores revoluciones, que a la sazón eran frecuentes en Prusia. En otras palabras, era una monarquía que no podía mantener su

poder omnímodo, pero también existía una burguesía que no tenía fuerza suficiente para emprender un levantamiento.

La monarquía constitucional, a diferencia de la monarquía parlamentaria, implica que el Rey posee poder constituyente, tiene carácter originario y en un acto voluntario se somete a una limitación. Se auto limita y otorga una constitución a súbditos, por la cual se compromete a ejercer el poder de acuerdo a lo establecido por ella. Este tipo de constitución es conocida en la doctrina como una constitución otorgada. (p.118).

Entonces, el Rey es el soberano, en él está el poder y decide ejercerlo en colaboración con los órganos señalados en la Constitución. Así, la potestad legislativa la ejerce junto con las Cámaras, a diferencia de la monarquía absoluta en la que es una atribución exclusiva de la Corona. De igual modo gobierna con el concurso de sus ministros, que de él dependen, porque no son como en Inglaterra, ministros de la mayoría parlamentaria. En pocas palabras, el rey no reúne todo el poder, pero sí es el punto de partida y centro de unidad de todos los poderes del Estado y todo lo que no está expresamente atribuido a otro órgano por la Constitución, sigue correspondiendo al rey. Como vemos es una solución intermedia, un intento de cambiar para que nada cambie.

Así, lo que empezó como un problema administrativo, de organización del ejército, devino en un problema presupuestario y luego en un problema constitucional.

Según García Belaunde (1998) la doctrina alemana sobre el presupuesto tiene entre sus precursores a Gneist con su obra “Budget und Gesetz”, en la que sostenía que el presupuesto es un acto de alta administración, y que la intervención parlamentaria no constituye ejercicio legislativo. Pero fue Paul Laband, quien formula una doctrina que implica una brillante concepción jurídica y fue, a la larga, quien influyó en juristas franceses, italianos y de todo el mundo. (p.120).

Laband también distinguía la ley de aprobación del presupuesto, que podía contener normas jurídicas e incluso permanentes, y el presupuesto en sí, que era un anexo del primero.

La intención de Laband era vaciar de contenido jurídico a la ley de presupuesto. Separar asuntos financieros de la esfera de poder de la representación, llegando a sostener que el establecimiento del mismo no satisface ninguna necesidad del derecho, sino que responde a una necesidad de la economía. En la práctica, se redujo a una cuestión de poder.

Entonces. ¿Para qué la intervención de las Cámaras? Esta intervención se limitaba, a descargar, en las Cámaras, la responsabilidad financiera del Gobierno, lo que hoy podríamos llamar "control político del Parlamento". Esa, según Laband era la razón de ser de la aprobación de la ley de presupuesto

Un asunto que trató también Laband, para reforzar su teoría, fue el tema de la legislación vinculada. La ley de presupuesto es un ejemplo de legislación vinculada al ordenamiento jurídico material preexistente. Con esto redondeaba la idea, que la representación no puede rechazar o denegar el presupuesto.

La doctrina alemana contó también con la opinión de Arndt y Bornhak, quienes sostenían que el presupuesto es un acto administrativo, un mandato dado a las autoridades administrativas. Von Martitz fue más allá al decir que era "una monstruosidad jurídica llamarlo ley". Para Otto Mayer, conocido administrativista, el presupuesto es una cuenta, una estimación, un plan; pero criticando a Laband la poca importancia que da al derecho presupuestario.

Con el pasar del tiempo, las ideas de Laband y la doctrina alemana en general, decantada la manifiesta intención política, pasaron a Francia e Italia. Así, los aportes

fundamentales de la doctrina alemana fueron.

1. La intervención del poder legislativo tenía como objetivo ejercer un control político sobre el gobierno, no siendo propiamente una labor legislativa.
2. Negación del carácter unitario del presupuesto al distinguir la ley de aprobación del presupuesto en sí.
3. El presupuesto es un acto administrativo, que no contiene normas jurídicas.
4. El presupuesto generaba una relación únicamente al interior del Estado, y en él se agota.
5. El presupuesto es una ley vinculada al ordenamiento jurídico vigente.

A principios de siglo, en Francia, Gastón Jéze, Duguit y Troabas elaboraron y desarrollaron, inspirados en la teoría de la ley formal, el concepto del acto –condición. Los franceses definían y distinguían -el acto- regla, como aquel que establece situaciones jurídicas generales impersonales, a diferencia del acto -condición, que no crea ni modifica ni extingue una relación jurídica general, sólo condiciona su eficacia. Para ellos, la ley era un ejemplo del primero y el presupuesto del segundo, ya que constituía un acto de autorización del Parlamento en funciones de control jurídico – político. Entonces, al ser una autorización, condiciona el ejercicio regular, a la administración, de sus competencias en materia financiera, sea para percibir ingresos o para efectuar gastos. Por lo tanto, el presupuesto es un requisito de validez jurídica de dichos actos.

Troabas desarrolla aún más esta corriente doctrinaria al distinguir, la “decisión presupuestaria”, que compete al Parlamento, y la “ejecución presupuestaria” propia del gobierno. El Parlamento interviene -decisión presupuestaria- como representante de los contribuyentes para autorizar la recaudación. El Gobierno (ejecución presupuestaria) hace uso de dicha autorización en el empleo de los recursos.

Para explicar que en la práctica los presupuestos contenían normas jurídicas o materiales, que modificaban o derogaban el ordenamiento vigente, Jéze -apoyándose nuevamente en Laband- sostenía que el presupuesto no es un acto unitario. Por el contrario, era un acto complejo. Esto significaba que se podían distinguir claramente dos actos separables: El presupuesto como estado de previsión de gastos e ingresos, que es un acto administrativo, y por otro lado, la ley de aprobación que es un acto de autorización del Parlamento que hace, del presupuesto, un acto de administración con forma legislativa. (Jéze, 2010).

Incluso llegaron a distinguir el presupuesto de gastos, como un acto administrativo, del presupuesto de ingresos, que en algunos casos, se constituye en ley material al contener normas tributarias. León Duguit (2011) fue más allá aún, al sostener que el presupuesto era una complejidad de actos de naturaleza muy distinta e incluso opuesta.

Los aportes más importantes de la doctrina francesa los podemos resumir de la siguiente manera:

1. El presupuesto es un acto complejo.
2. La ley de presupuesto es una autorización al gobierno.
3. Se minimiza la participación del Parlamento.
4. El presupuesto puede contener una ley material.

La doctrina italiana por su parte, sostiene la tesis del presupuesto como acto administrativo propio del Ejecutivo, y que la intervención del Legislativo responde únicamente a un control político. Así, el Parlamento ejerce una suerte de vigilancia financiera, no una función legislativa. En ese sentido, el presupuesto es un acto de alta administración, cuya aprobación por razones históricas y políticas ha sido atribuida a

las Cámaras, siendo el presupuesto formalmente una ley. Acorde con esta corriente, Giannini no vacila en clasificar al presupuesto entre las leyes puramente formales.

Siendo el presupuesto una cuenta patrimonial sin contenido jurídico, no puede derogar ni modificar leyes creadoras de ingresos y de gastos, ni desconocer derechos subjetivos que tengan base en normas legales preexistentes, ni tampoco introducir nuevas normas jurídicas en el ordenamiento. La intervención del Parlamento era mínima.

Posteriormente los juristas italianos desarrollaron la teoría de las leyes de aprobación y de autorización. Esta teoría sostiene básicamente lo siguiente:

1. Una dualidad de competencias: El Ejecutivo participa de la formación del acto y el Legislativo lo aprueba. Son actos distintos. En la ley de presupuesto se distinguen dos actos separados independientes y de distinta naturaleza: El presupuesto como estado de previsión y la ley de aprobación, que es el texto articulado.
2. El órgano encargado de aprobar el acto no tiene competencia material, es decir, no puede determinar el contenido. Así, el Parlamento no puede más que aprobar o rechazar en bloque el proyecto.
3. Carácter limitado de la ley de presupuesto, a diferencia de la “vocación de eternidad” de cualquier otra norma jurídica.

### ***La Ley de Presupuesto como Ley Material.***

Como ya se dijo líneas arriba, el mismo Laband (2012) definió que debe entenderse por ley material:

- Todo acto que establezca una regla de derecho.
- Toda disposición de carácter general y abstracto, impersonal; en cambio la

Por eso no llama la atención, que fuera también en Alemania, donde surge una corriente contraria en viva reacción a la tesis de la ley formal. Sus principales exponentes fueron Myrbach – Rheinfeld y Haenel. Según ellos, no tenía mayor sentido la concepción dualista de la ley ya que, sostienen, toda ley por el simple hecho de haber seguido el “íter legislativo” previsto en la constitución, es ley en sentido material. Myrbach Rheinfeld (citado en Laband 2012) sostuvo que cuando el Parlamento deniega el presupuesto, no se opone al funcionamiento del estado, antes bien, se opone a la conducta de determinadas autoridades del gobierno. En consecuencia, Haenel (citado en Laband (2012) sostiene que “las disposiciones de la ley de presupuesto son reglas de derecho obligatorias para la Administración”

### 2.2.3 Presupuesto Público

Según Pérez Porto y Merino (2013), el origen etimológico de las dos palabras, presupuesto público, que le dan forma proviene de la voz latina. Presupuesto deriva de la suma del prefijo “pre-” y del sustantivo “supuesto”. Este último está formado por “sub-”, que significa “abajo”, y “positus”, que es equivalente a “puesto”. Público, por otra parte, emana del término latino “publicus”, que a su vez deriva de “populus”, que es sinónimo de “pueblo”

Por lo tanto el *Presupuesto*, es una estimación de un gasto que deberá concretarse para realizar algo. Se trata de un cálculo estimativo respecto al dinero que implicará una cierta actividad o la concreción de un proyecto; y, *Público*, por su parte, es algo evidente o visible, que toda la gente está en condiciones de saber. La noción también se emplea para nombrar a lo que pertenece a una comunidad o al *Estado*, siendo la idea opuesta a lo privado.

Consecuentemente, prosiguen con su conceptualización, el presupuesto público

es la estimación de gastos de un poder estatal para un periodo determinado. Este

documento menciona la cifra de gastos que el Estado prevé asumir y los ingresos que espera obtener en el ejercicio en cuestión.

La elaboración del presupuesto público está regulada por una ley. En este sentido, se espera que el gobierno de turno no pueda cometer abusos con el dinero público. El presupuesto público, además, es presentada por el Ejecutivo ante el Congreso para su aprobación correspondiente.

El presupuesto público, en última instancia, supone una previsión de los ingresos que recibirá el Estado y un límite de los gastos que pretende realizar. Los ingresos previstos en el presupuesto provendrán de impuestos, tasas y otros recursos fijados por la ley tributaria, mientras que los gastos se realizarán en inversiones y servicios en beneficio de la comunidad.

La elaboración del presupuesto público depende del Poder Ejecutivo. Una vez confeccionado, es enviado al Congreso para su aprobación. Con el presupuesto público ya aprobado, se iniciará su control a través de los organismos competentes, que se encargarán de fiscalizar si el dinero se gasta tal como se había establecido en el documento tratado por el Congreso.

#### **2.2.4 Presupuesto Público en el Perú**

Ante la necesidad de modernizar y fortalecer la administración financiera del Estado, desde el año de 1964, con la dación de la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República, se han venido introduciendo paulatinamente reformas en el marco normativo presupuestario, orientadas a mejorar las transacciones de los recursos financieros que realizan las Entidades del Sector Público.

Según Alvarado Mairena (1997) la Ley N° 14816, Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República (16-01-1964) y sus modificatorias, principalmente las Leyes

Nos. 15257 y 16369, constituyeron los antecedentes legislativos que en primer

momento tuvieron como finalidad dotar al Estado de un sistema Presupuestal, que reuniera los principios, normas, técnicas, métodos y procedimientos que regulen el proceso presupuestario. (pp.13-14).

Sin embargo, tanto la Ley N° 14816 como sus modificatorias, al responder a otro contexto económico, social y normativo, recogieron una organización presupuestaria del Estado diferente a la actual (Gobierno Central, Subsector Público Independiente y Gobiernos Locales) así como centraron el énfasis del proceso presupuestario en el control de los ingresos y gastos, deviniendo en inaplicables, en razón al cambio del rol del Estado en la economía, de un intervencionismo a un papel promotor y de los nuevos esquemas de organización de la Administración Pública, experimentados en las últimas décadas del siglo pasado. De esta manera, el Estado tuvo que redefinir las disposiciones presupuestarias mediante las *Leyes Anuales de Presupuesto* para cada ejercicio regulando los vacíos en la normatividad presupuestal, provocando la inclusión de artículos que generaban gasto sin contar con el debido financiamiento, por ausencia de un marco legal que regulara sistemáticamente el proceso presupuestal. Un ejemplo gráfico de este proceso, que llegó a contener 520 artículos, sin considerar las disposiciones transitorias y finales.

Ante el exceso de normas, se realizó el primer esfuerzo para la sistematización de la legislación presupuestaria, a través del Decreto Ley N° 25875 (18.11.92), que recogió numerosas disposiciones, usualmente consignadas en los textos de las *Leyes Anuales de Presupuesto*; definió las principales categorías técnicas del Presupuesto por Programas (Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto); y, estableció los criterios técnicos y procedimientos para la realización de las modificaciones presupuestarias.

Posteriormente, los diversos sistemas administrativos del Sector Público vinculados a la gestión financiera, hicieron lo propio para actualizar y sistematizar la normatividad de

cada ámbito, concretándose en las leyes que actualmente regulan, el Sistema Nacional de Control (Ley N°. 26162 del 30.12.92) y la Ley Marco del Proceso de la Cuenta General de la República (Ley N°. 26484 del 18.7.95).

Para efectos presupuestales, se dio una nueva Ley Marco del Proceso Presupuestario (Ley N° 26199 del 18.6.93), que recoge lo normado por el Decreto Ley N° 25875, al mismo tiempo incluyó cambios en materia de modificaciones presupuestarias, de conformidad con las exigencias contempladas por el Artículo 80° de la Constitución Política del Estado de 1993.

A pesar de las medidas legislativas adoptadas, el proceso presupuestario en la práctica demostró que se encontraba aún regulado por una normatividad que requería del cumplimiento de requisitos formales así como de opiniones previas, informes a los entes de control, prohibiciones, etc., para la ejecución de los recursos presupuestarios, convirtiendo al proceso en un mecanismo excesivamente documentado, con las consecuencias que se derivan de tal circunstancia.

Actualmente, se encuentra avocado en la gran tarea de la Modernización del Estado, que implica -en lo concerniente a la administración presupuestaria- la necesidad de revisar y analizar en profundidad el marco legal de la administración financiera del Estado y contrastarlo con la realidad del proceso presupuestario, con el fin de reafirmar al Presupuesto de la República como uno de los instrumentos fundamentales para la gestión económico - financiera del Estado, que responda a un diseño que permita el logro de los grandes objetivos nacionales expresados en metas anuales que las entidades del Sector Público se comprometen a cumplir durante cada año fiscal.

El resultado de las tareas de análisis, identificación de problemas e inconsistencias del proceso presupuestario de décadas anteriores, a la luz de las nuevas técnicas

legislativos de otros países como de Brasil, Argentina, México, Guatemala, España, entre otros, se concreta en la determinación de elaborar un nuevo marco legal que desarrolle los criterios generales consagrados en el Artículo 77° de la Carta Política de 1993, a fin de modernizar - de manera integral - la gestión del proceso presupuestario, y permitir la utilización del Presupuesto del Sector Público como un verdadero instrumento de la administración económica y financiera del Estado, posibilitando de esta forma, una eficaz toma de decisiones.

En este sentido, como un antecedente de mayor importancia en los que se refiere al presupuesto del sector público, según Alvarado Mairena (1997), fue la Ley N° 26703 *Ley de Gestión Presupuestaria del Estado*, del 9-12-1996, que fue la premisa de concebir al Presupuesto del Sector Público como un instrumento efectivo para la operatividad de la acción de gobierno, entendida como el nivel o grado de desarrollo de los servicios primordiales a cargo del Estado, conteniendo en el Título Preliminar diez Normas que la rigen. De esta manera, esta Ley planteó como su objetivo de la misma, lo siguiente:

“Artículo 1°.- La presente Ley, establece las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con los dispuesto por los artículos 77° y 58°, en la parte pertinente de la Constitución Política del Perú”. (Ley N° 26703, 1996, p.28)

Las exigencias de este nuevo contexto, y el análisis crítico de la situación económica, social y financiera, a fin de revertir o superar las inconsistencias de las leyes de presupuesto anteriores, con base a la Ley N° 26703 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado (ley derogada), y otras innovaciones presupuestales que se han introducido, las mismas que están sustentadas en principios, conceptos técnicos claramente definidos, y

una metodología que relacione al Presupuesto con los objetivos fundamentales del Estado,

con el propósito de mejorar la transparencia en la elaboración de los presupuestos, y consolidar la estructura del sistema nacional presupuestario, en la actualidad se rige por las leyes siguientes:

- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, del 28-11-2003 y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, del 08-08-2003, y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del 08-12-2004, y sus modificatorias.
- La Ley General de Endeudamiento Externo Público, D. Leg. N°531-12-80, modificado por la Ley N° 23724 del 14-12-83 y D. S. N°035-2000-EF, del 19-04-2000.
- Leyes anuales de presupuesto.
- Leyes anuales de equilibrio financiero del presupuesto.
- Leyes anuales de endeudamiento del sector público.
- Resoluciones directorales y directivas emitidas por el MEF anualmente sobre temas específicos: aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario para los distintos niveles del gobierno.

Según Mostajo (2002), consultora del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social - ILPES manifiesta que el presupuesto público es la herramienta principal que tiene el gobierno para obtener buenos resultados de sus intervenciones en términos calidad, costo, eficiencia, efectividad, equidad y oportunidad; el sistema presupuestario necesita una estructura fiscal coherente que lo viabilice y un esquema de gestión que potencie el uso eficiente, productivo y eficaz de los recursos

formulación, diseño e implementación de políticas y los resultados que se obtienen de ellas. (p.5)

Según la Ley N° 28112 (2003) publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2003, expresa:

“Art. 11°.- El Sistema Nacional de Presupuesto es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del Sector Público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación. Se rige por los principios de equilibrio, universalidad, unidad, especificidad, exclusividad y anualidad”. (p.256075)

El sistema presupuestario cumple un doble papel. Por un lado es el instrumento financiero fundamental, que sirve para estimar y prever los recursos financieros necesarios para atender la demanda de los gastos e inversiones del Estado, a la vez, es una herramienta de planificación, gestión y ejecución y programas de mediano y corto plazo. (Alvarez Illanes & Alvarez Pedroza, 2011)

“El sistema nacional de presupuesto, comprenden las normas técnicas, métodos, procedimientos, dispositivos legales e institucionales, que regulan el proceso presupuestario y su relación con las entidades del sector público y está integrado por la Dirección Nacional de Presupuesto (DNPP) como ente rector, por las unidades ejecutoras y las Oficinas de Presupuesto de los pliegos”. (Alvarez Illanes y Alvarez Pedroza, 2011,p.10).

### ***Objetivos del Sistema Nacional de Presupuesto Público***

Siendo los propósitos del Sistema Nacional de Presupuesto Público establecer los principios, así como los procedimientos y procesos del sistema, para modernizar la administración pública, con estricto cumplimiento de las normas en cuanto a su

responsabilidad. Al respecto, Alvarez (2011) señala como objetivos del sistema los siguientes:

- 1) Posibilitar la ejecución de los recursos públicos con valor agregado.
- 2) Permitir la más eficiente asignación y uso de los recursos reales y financieros que demanda el cumplimiento de los objetivos estratégicos incluidos en el presupuesto institucional.
- 3) Lograr un adecuado equilibrio, en las diversas etapas del proceso presupuestario, entre: lo establecido y lo ejecutado.
- 4) Brindar información, de cada una de las etapas del proceso presupuestario, sobre las variables reales y financieras, a efectos de que las decisiones de los niveles de decisión se adoptan con más transparencia y realismo.
- 5) Contar con una estructura que posibilite lograr metas y objetivos y las necesarias interrelaciones con los demás sistemas de gerencia financiera (incluyendo recursos humanos, compras y contrataciones) y, a la vez, permita el ejercicio tanto del control interno como del externo. (p.9).

El Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene su base legal en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411), tiene establecido sus principios regulatorios, como son: Equilibrio presupuestario, equilibrio macrofiscal, especialidad cuantitativa, especialidad cualitativa, universalidad y unidad, de no afectación predeterminada, integridad, información y especificidad, anualidad, eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, centralización normativa y descentralización operativa, transparencia presupuestal, exclusividad presupuestal,

mencionados son todos muy importantes, sin embargo, para el fundamento del presente trabajo sólo nos vamos a referir a tres principios: de equilibrio presupuestario, eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y transparencia presupuestal. Y, de acuerdo a la Ley N° 28411 (2004), expresa:

***“Artículo I.- Principio de Equilibrio Presupuestario***

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”. (p.281887)

Este principio establece que los créditos presupuestarios, representan el *equilibrio* -proporción o armonía-, entre los ingresos y los recursos que se asignan de acuerdo a la política pública del gasto. Además, este principio regula la prohibición de incluir en los presupuestos del sector público autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente; en otras palabras, no puede autorizarse la ejecución de un determinado gasto que no tenga dotación de recursos consignados en el presupuesto respectivo.

Así mismo, como lo establece la Ley N° 28112 (2003) Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la totalidad de los ingresos y gastos públicos deben estar contemplados en los presupuestos institucionales aprobados conforme a ley, quedando prohibida la administración o referencia de fondos públicos, bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es nula de pleno derecho. Así mismo, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria

correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Este principio cuida que el presupuesto del sector público no debe tener déficit ni superávit (exceso de los ingresos sobre los gastos). No rechaza el déficit fiscal en forma absoluta, ya que lo considera como un mal tolerable únicamente en situaciones excepcionales (catástrofes, desastres, guerras), en que hay que recurrir, de manera limitada (no más del 1 ó 2 por ciento del PBI), al crédito público o privada.

***“Artículo X.- Principio de Eficiencia en la Ejecución de los Fondos Públicos***

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad” (p.281887).

Alvarez Illanes & Alvarez Pedroza (2011, p.77), sobre este principio hace el siguiente comentario: “Los recursos financieros del sector público que comprende a las entidades, organismos, instituciones y empresas deben ejecutarse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal”.

Para ello, es necesario el cumplimiento de las Reglas Macrofiscales a que se contrae la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal. En este sentido, las leyes anuales de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero, Respecto a este principio los créditos suplementarios, y la ejecución presupuestal se sujetarán a las Reglas Macrofiscales para el Sector Público No Financiero, que entre otras, es la siguiente: “a) El déficit fiscal anual del Sector Público No Financiero no podrá ser mayor a 1,0 por ciento del PBI”. (p.77).

***“Artículo XII.- Principio de Transparencia Presupuestal***

El proceso de asignación y ejecución de los fondos públicos sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando o difundiendo la información pertinente, conforme la normatividad vigente” (p.281887).

La particular relevancia de la transparencia en el gasto público, debido al carácter central del presupuesto en la política de un gobierno, será de vital trascendencia en tanto que en él se expresan los objetivos, compromisos y prioridades de nuestros gobernantes. El análisis del presupuesto sólo es posible cuando hay transparencia y acceso a la información, para evaluar quienes gana y quienes pierden con la distribución de los recursos públicos. Esto, a su vez, revela el grado de efectividad del gasto público, su eficiencia y ubica casos potenciales de corrupción.

Refiriéndose a la transparencia presupuestaria respecto al presupuesto público mexicano Guerrero Amparán (citado en Alvarez Illanes y Alvarez Pedroza, 2011) expresa:

“Desde hace algunos años, han proliferado los esfuerzos de medición, evaluación y fortalecimiento de la transparencia presupuestaria. La transparencia presupuestaria significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en aplicación de esa decisión, están accesibles, son claros y se comunican al público en general. El sentido último de la transparencia es revelar los procesos y medios de la función pública. Como tal, genera varias ventajas que tiene valor en sí misma; favorece el apego a la ley y reduce los márgenes de discrecionalidad en su interpretación; favorece el uso mesurado de los recursos públicos y la eficiencia; incita a la honestidad y la responsabilidad; y facilita la coordinación entre agencias gubernamentales” (p.21).

Como marco institucional, está integrado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) como ente rector, por las unidades rectoras y las oficinas de presupuesto de los pliegos.

La Ley N° 28411 (2004) expresa:

“**Art. 3.-** La Dirección Nacional de Presupuesto Público, como la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública y ejerce sus funciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112”. (p.281888).

*La DNPP*, de conformidad al Art. 13° de la Ley N° 28112 (2003), es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto y dicta las normas, directivas presupuestarias, disposiciones complementarias y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido por la Ley. Las principales atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según el Art. 13.2 de la Ley N° 28112 (2003) son: “(...)

- a. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario;
- b. Elaborar el anteproyecto de la Ley Anual de Presupuesto;
- c. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;
- d. Efectuar la programación mensualizada del Presupuesto de Ingresos y Gastos;
- e. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria; y
- f. Emitir opinión autorizada en materia presupuestal”. (p. 25675).

## 2.3 Gobierno Nacional y Gobiernos Subnacionales

La concepción teórica de gobierno nacional y gobiernos subnacionales, falta consenso sobre el significado y la ausencia de metodologías que ayuden a medir el grado de descentralización que un país ha conseguido. Los términos de gobierno nacional y subnacionales se usan muy frecuentemente con cierta vaguedad, sin precisar la definición teórica, aunque en las normas presupuestarias y relacionadas a éstas existe un acercamiento o empleo de los términos ya aceptado en su definición.

El gobierno nacional, cuenta con el presupuesto público como una herramienta financiera muy útil y por lo que debe formularse correctamente, ya que es un instrumento de planeamiento financiero, que permite anticipar o proyectar una situación financiera idónea y anticipar acciones y estrategias para lograr un futuro deseado en términos de bienestar de la población. Como herramienta de asignación de recursos financieros, el Gobierno mediante sus organismos pertinentes, permite distribuir adecuadamente los recursos del Estado entre los *gobiernos nacional* y los *gobiernos regionales y locales*. Es un instrumento táctico, porque articula el planeamiento con la ejecución de los programas, proyectos y actividades estratégicas tanto del *gobierno nacional* como de los *gobiernos subnacionales* (gobiernos regionales y locales), reflejando las políticas institucionales trazadas.

La Estructura de la Ley de Presupuesto del Sector Público, de acuerdo a la Ley N° 28411 (2004) tiene la siguiente estructura:

“Art. 20.- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Presupuesto del Sector Público se estructura en las siguientes secciones:

### *a) Gobierno Central*

Comprende los créditos presupuestarios aprobados a los pliegos del Gobierno Nacional representativos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y sus Instituciones Públicas Descentralizadas. (...)

**b) *Instancias Descentralizadas***

Comprende las transferencias a los pliegos representativos de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local.”

Además, la misma Ley 28411(2004) Ley General del Sistema de Presupuesto Público, en su Artículo 2° Ámbito de aplicación, establece, que el *Gobierno General* comprende o están comprendidas por el *Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local*. Asimismo, en las leyes anuales de presupuesto se distinguen tres niveles de gobierno, *Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local*.

Esto implica que el Gobierno Central comprende al *Gobierno Nacional*, y las Instancias Descentralizadas comprenden a los *gobiernos regional y local*. En este sentido el *Gobierno Nacional*, está conformado por grandes segmentos institucionales como son:

- El Poder Legislativo, que comprende al Congreso de la República.
- El Poder Ejecutivo, que comprende a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y los dieciocho (18) Ministerios de Gobierno.
- El Poder Judicial, que comprende al Poder Judicial y a la Academia de la Magistratura.
- Los Organismos Constitucionales Autónomos, que comprende a los organismos del Poder Ejecutivo, es decir, son adscritos a Ministerios de Gobierno, y considerando su clasificación como organismos públicos ejecutores, organismos públicos especializados y otros organismos (Fuero Militar Policial y Sutran).

- La Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y las cuarenta y tres (43) universidades nacionales.

Los *gobiernos subnacionales*, están conformados por los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Y son *gobiernos subnacionales* por cuanto estos gobiernos son elegidos por sus pobladores que están dentro de la región o departamento, y localmente para las municipalidades provinciales o distritales.

La descentralización, que en nuestro país todavía se encuentra en proceso está relacionada directamente con los *gobiernos subnacionales*, en vista que la descentralización implica una transferencia, de nivel nacional, del poder de tomar decisiones político o administrativo a los *gobiernos subnacionales*.

Este nivel de gobierno, El Gobierno Regional, comprende a veinte y cinco (25) gobiernos regionales.

En el país, en cuanto a los gobiernos locales, existen mil ochocientos treinta y ocho (1,838) municipalidades, 195 municipalidades provinciales (incluyendo a la Provincia Constitucional del Callao) y mil seiscientos cuarenta y tres (1,643) municipalidades distritales. (INEI, 2012).

#### **2.4 Metodología de la Distribución del Presupuesto Público**

La metodología, es un conjunto de procedimientos racionales utilizados para alcanzar objetivos en una investigación científica, o tareas que requieran habilidades, conocimientos o cuidados específicos. Se dijo también, que la metodología es el estudio o elección de un método pertinente para un determinado objetivo.

En este sentido, la metodología, es la teoría acerca del método o del conjunto de métodos. Además, la metodología es normativa por cuanto valora los elementos del objeto de investigación, pero también es descriptiva por cuanto expone las

características o elementos del objeto de estudio, o es comparativa por cuanto analiza los elementos o componentes del objeto de observación y descompone en sus características o elementos más específicos el todo de ese objeto de observación.

De esta manera, para el análisis del sistema de presupuesto público respecto a la distribución de recursos por niveles de gobierno, segmentos o categorías, se han aplicado procedimientos determinados con el propósito de demostrar en valores monetarios y en valores relativos como están distribuidos los recursos del presupuesto público anual.

#### **2.4.1 Distribución del Presupuesto Público por Niveles de Gobierno**

Anualmente, mediante Ley, se hace la Distribución del Presupuesto Público (DPP), se aprueban los presupuestos anuales de gastos, por una cantidad determinada, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales. En estos dos niveles están agrupados los pliegos presupuestarios del gobierno central (todos los organismos públicos del gobierno nacional) y las instancias descentralizadas (todos los gobiernos regionales y gobiernos locales).

De esta manera, el análisis del presupuesto anual del sector público, consiste en descomponer el presupuesto anual de gastos, en valores monetarios y valores relativos, lo que corresponde al gobierno nacional y los gobiernos subnacionales, y observar en qué medida fueron los cambios en los presupuestos del sector público por niveles de gobierno.

Por ejemplo, el *presupuesto del sector público para el año fiscal 2005*, fue aprobada mediante Ley N° 28427, el 20 de diciembre del 2004, por el importe de S/

49,117'162,238. Para el *año fiscal 2014*, el presupuesto del sector público fue

aprobado mediante Ley N° 30114, publicada el 02 de diciembre del 2013, por el

importe de S/.118,934'253,913. Es decir, existe una variación entre el presupuesto del año fiscal del año 2005 y el presupuesto del año fiscal del 2014 por el importe de S/. 69,817'091,675. Significa que, en 10 años el presupuesto del sector público se ha duplicado (2.42 veces) o se ha incrementado en un 242%.

#### **2.4.2 Distribución del Presupuesto Público por Niveles de Gobierno y Categoría Económica**

El presupuesto del sector público, además de tener un presupuesto autorizado por niveles de gobierno, son asignados por categoría del gasto. Esta categoría representa el consumo de fondos de la entidad habido en el año fiscal, como resultado de una transacción, como producto de la responsabilidad de las entidades de proveer ciertos bienes y servicios a la población. El presupuesto del sector público está distribuido en tres categorías: a) gastos corrientes, b) gastos de capital, y c) servicio de la deuda.

La explicación del concepto de cada categoría del gasto, se trata más adelante, en la estructura del gasto, genéricas del gasto.

El análisis del presupuesto en esta categoría, consiste en determinar en valores monetarios y valores relativos cómo están distribuidos el presupuesto del sector público por niveles de gobierno y por cada categoría del gasto, es decir, cuánto es el presupuesto del gobierno nacional en la categoría de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; de la misma manera como están distribuidos el presupuesto del sector público en los gobiernos regionales y gobiernos locales por cada categoría del gasto.

#### **2.4.3 Distribución del Presupuesto Público por Categoría Económica y Grupo Genérico del Gasto**

La *categoría económica*, corresponde a la clasificación económica que agrupa los

créditos presupuestarios por *categoría del gasto*, es decir la categoría económica es

Tesis publicada con autorización del autor  
No olvide citar esta tesis

**UNFV**

igual al nivel de categoría de gasto y éstas son: gastos corrientes, gastos de capital y gastos por servicio de la deuda; a su vez la categoría económica se subdivide en: a) *genérica del gasto*, b) *subgenérica del gasto* y c) *específica del gasto*. (Alvarez Illanes & Alvarez Pedroza, Clasificadores presupuestarios 2011, p.77).

El análisis del presupuesto del sector público en esta categoría, se hace por cada presupuesto del año fiscal, que comprende la categoría del gasto, que agrupa los gastos corrientes y su genérica del gasto, gastos de capital y su genérica del gasto y servicio de la deuda y su genérica del gasto, sin considerar la subgenérica y específica del gasto, por cuanto se haría engorroso el análisis si se hiciera por subgenéricas y específicas del gasto por la existencia de gran cantidad de estas partidas. Por ejemplo:

***Gastos corrientes.***

- a. Reserva de contingencia
- b. Personal y otras obligaciones sociales
- c. Pensiones y otras prestaciones sociales
- d. Bienes y servicios
- e. Donaciones y transferencias
- f. Otros gastos

***Gastos de capital.***

- g. Donaciones y transferencias
- h. Otros gastos
- i. Adquisición de activos no financieros
- j. Adquisición de activos financieros

***Servicio de la deuda.***

- k. Servicio de la deuda pública

## 2.4.4 Distribución del Presupuesto del Sector Público por Fuentes de

### Financiamiento

Las fuentes de financiamiento, mediante la cual el Estado obtiene los recursos que van a financiar el presupuesto del sector público, se distribuyen debidamente agrupados y codificados mediante los clasificadores presupuestarios que la DNPP emite anualmente; por ejemplo, de acuerdo al Anexo N° 4 Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros de la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 ó de la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01., se encuentran distribuidos las fuentes de financiamiento de la siguiente manera: “(...)

#### 1. Recursos ordinarios

Comprenden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, se incluye la recuperación de los recursos obtenidos ilícitamente en perjuicio del Estado –FEDADOI. (Anexo N° 4, 2011).

Estos ingresos de la recaudación tributaria, se clasifican a su vez en:

*Ingresos corrientes*, comprende todos los recursos que van a ser destinados o van a formar parte de los fondos del Tesoro Público, provienen principalmente de la recaudación tributaria, que son los *impuestos a los ingresos* (Impuesto a la Renta- IR), *a la producción y consumo* (IGV, ISC), *a la importación*, y *otros ingresos*, los ingresos derivados de utilidades, intereses, privatizaciones y concesiones entre otros.

*Ingresos de capital*, recursos financieros que se obtiene de modo eventual y que alteran la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de la venta de activos (inmuebles, terrenos, maquinaria entre otros), las amortizaciones por

los préstamos concedidos (reembolsos), la venta de acciones del estado en empresas, y otros ingresos de capital.

## **2. Recursos directamente recaudados**

Estos recursos, comprende los ingresos generados por las entidades públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestación de servicios, entre otros; así aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. (Anexo N° 4, 2011).

## **3. Recursos por operaciones oficiales de crédito**

Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con instituciones, organismos internacionales y gobiernos extranjeros, así como las asignaciones de líneas de crédito. Así mismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales. (Anexo N° 4, 2011)

## **4. Donaciones y transferencias**

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de agencias internacionales de desarrollo, gobierno, instituciones y organismos internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. (Anexo N° 4, 2011).

## **5. Recursos determinados, comprende los siguientes recursos:**

a) *Contribuciones a Fondos*, considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuado por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores del régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Se incluyen las

b) *Fondo de Compensación Municipal*, comprende los ingresos provenientes del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

c) *Impuestos Municipales*, son los tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes: Impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuestos a los juegos, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, impuesto a los juegos de casino, impuesto a los juegos de máquinas tragamonedas. (Anexo N° 4, 2011).

#### **6. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones**

Corresponde a los ingresos que deben recibir los pliegos presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio, como pueden ser: Canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; así mismo, considera los fondos por concepto de regalías.

Los recursos por participación en rentas de aduanas proveniente de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias.

Además, considera los recursos correspondientes a los fideicomisos, regionales, transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente”. (Anexo N° 4, 2011).

#### **2.4.5 Distribución del Presupuesto Público por Poderes del Estado**

El nivel de Gobierno Nacional, comprende a los organismos representativos de los

organismos públicos descentralizados; la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y las universidades públicas; y los organismos constitucionalmente autónomos.

El análisis comprende la determinación en valores monetarios y valores relativos del presupuesto del sector público del año fiscal, correspondiente a cada poder del estado, es decir, cuanto de presupuesto corresponde al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, a los organismos constitucionalmente autónomos y a la ANR y universidades públicas. Este análisis permite conocer como está distribuido el presupuesto entre los poderes del Estado y los organismos autónomos y las universidades públicas, además saber cuál de estos poderes cuenta con mayor presupuesto y en qué medida las universidades públicas cuentan con un presupuesto para garantizar la calidad o excelencia académica.

#### **2.4.6 Distribución del Presupuesto Público por Organismos Públicos del Poder Ejecutivo**

El Poder Ejecutivo, comprende a los ministerios del Estado y sus organismos públicos descentralizados de cada ministerio, está incluida la Presidencia del Consejo de Ministros. Al analizar la distribución de los recursos del presupuesto del sector público, en valores monetarios y valores relativos por cada ministerio, se podrá observar cuál de ellos son los que cuentan con mayor presupuesto en comparación con los demás.

#### **2.4.7 Distribución del Presupuesto Público por Gobiernos Subnacionales**

Los gobiernos subnacionales, comprenden a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales. Y, son *gobiernos subnacionales* por cuanto estos gobiernos son elegidos por sus pobladores que están dentro de un ámbito geográfico determinado sea este regional, o cuando se trata de un gobierno local también está determinado por un ámbito geográfico sea este provincial o distrital.

El gobierno regional comprende a veinte y cinco (25) gobiernos regionales, incluyendo el Gobierno Regional del Callao; en cuanto a los gobiernos locales provinciales se cuenta con ciento noventa y cinco (195) municipalidades provinciales (incluyendo a la Provincia Constitucional del Callao) y mil seiscientos cuarenta y tres (1,643) municipalidades distritales. (INEI, 2012). En este caso, el análisis presupuestario se hace fijando parámetros de montos presupuestarios. Por ejemplo, cuántas municipalidades cuentan con presupuesto igual o menor de un millón de nuevos soles, cuántas con un presupuesto menor o igual a cinco millones de nuevos soles, y así sucesivamente. Así mismo, el análisis determinará los gobiernos locales privilegiadas con presupuesto importantes.

El análisis del presupuesto del sector público por cada año fiscal, a este nivel, nos permite observar en qué medida, en valores monetarios y valores relativos, los gobiernos regionales tienen asignados el presupuesto anual. Además, al hacer un análisis comparativo, se puede observar qué gobierno regional cuenta con mayor presupuesto y en comparación con el gobierno nacional en qué medida son las diferencias presupuestarias; así mismo, mediante este análisis se puede determinar la distribución del presupuesto de los gobiernos locales sean estas provinciales y distritales. Para este análisis en el presente trabajo no se han considerado los gobiernos de centros poblados, pero sí, siguiendo esta metodología se pueden hacer los análisis que corresponde y compararlos con los presupuestos de los gobiernos distritales.

Además, mediante este análisis se determina cuáles son los recursos de financiamiento o fuentes de financiamiento que más sostiene a los gobiernos subnacionales y que gobiernos regionales o locales cuentan con importantes presupuestos.

Por ejemplo, las fuentes de financiamiento principales de los gobiernos locales, son los Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN), que están incluidas en el Impuesto General a las Ventas (IGV) con el 2%, en otros casos son los recursos del canon y sobrecanon.

En el país, se observan que algunas regiones son más desarrolladas económicamente que otras, de la misma manera se observa que existen gobiernos locales más desarrolladas que otros, sin embargo en la mayoría de los distritos se observan la existencia de la pobreza y pobreza extrema, y debemos tener en cuenta que estos distritos son partes conformantes de las regiones. Por lo tanto es imperativo conocer el mapa de la pobreza en el Perú.

#### **2.4.8 Distribución de Fondos Públicos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos**

##### **Locales**

Se efectúa conforme al marco legal vigente y de la siguiente manera:

- a) Los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional – FONCOR- son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, previo informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización - CND, sobre la base de la propuesta que para tal fin emita la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio.
- b) En el caso de los fondos públicos que se incorporen al Fondo de Compensación Regional – FONCOR-, provenientes de los procesos de privatización y concesiones, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales coordinará con el sector que actúa como concedente en dichos procesos a fin de determinar la propuesta de distribución.

- c) Los índices de distribución de la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN- y la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente.
- d) El CND, sobre la base de los índices de la distribución aprobados a los que se refieren los literales precedentes, determina los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según sea el caso, comunicándolos a la Dirección Nacional del Tesoro Público para que ésta a su vez los transfiera a través del Banco de la Nación, a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales según corresponda.
- e) Los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales" son distribuidos mensualmente por el MEF a los Gobiernos Regionales a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a sus directivas respectivas. La estimación de los citados fondos públicos se detalla en los anexos de la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- f) Los índices de distribución del Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza que se transfieran a los Gobiernos Locales, se aprueban, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de

#### 2.4.9 Los Distritos más Pobres del Perú

El Instituto Nacional de Estadística (INEI), ha publicado el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013 y, según se desprende del estudio, la pobreza en los distritos del país se redujo entre el 2009 y el 2013, pues de 225 con pobreza por encima del 80% en ese período, la cifra se redujo a 76 distritos. Sin embargo, aún quedan 484 distritos del Perú donde la incidencia es mayor al 60% y mil trece (1,013) distritos la pobreza es superior al 40%, muy por encima del promedio nacional del mismo año (23.9%). (INEI, 2013)

Un gran número de distritos de la sierra norte del país han desplazado en el estudio a aquellos ubicados en Apurímac y Huancavelica, regiones identificadas con los mayores bolsones de pobreza por décadas. Los distritos de Curgos y Condomarca en el departamento de La Libertad son los más pobres del Perú, con un nivel de pobreza que se acerca al 100%. Les siguen José Sabogal y Chetilla en las provincias de San Marcos y Cajamarca respectivamente, en el departamento de Cajamarca. (INEI, 2013).

En la construcción del Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013, para aquellos distritos con más de 20 mil hogares y alta desigualdad ha sido posible distinguir grupos de mayor o menor pobreza, con la finalidad de mejorar la focalización de las políticas públicas. Gracias a ello, ha sido posible distinguir, en el caso de 47 distritos con más de 20 mil hogares, grupos de mayor o menor pobreza. En varios de estos distritos urbanos se ha identificado grupos de pobreza que superan el 40% como Cajamarca en el departamento de Cajamarca, Castilla y Tambo Grande en Piura, Callao en la Provincia Constitucional del Callao, El Porvenir en La Libertad y San Juan de Lurigancho en Lima.

Según el INEI (2013), la investigación es resultado de la combinación de diversas

resultados de la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO, con representatividad a nivel regional, con la información censal proveniente del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda (SISFOH), ambos del periodo 2012 -2013; de igual manera, con otras fuentes como el IV Censo Nacional Agropecuario 2012, Censo Escolar 2013, Registro Nacional de Municipalidades 2014 y el Censo Nacional a Gobiernos Regionales y Locales 2014. La combinación de estas fuentes de información ha hecho posible contar con indicadores de pobreza más precisos en la estimación del Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013.

## **2.5 Bases Teóricas Especializadas**

### **2.5.1 Entidad Pública**

Entidad Pública son todas las instituciones y organismos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y demás instancias descentralizadas, creadas o por crearse, incluyendo los fondos, sean de derecho público o privado, las empresas públicas no financieras en las que el Estado ejerza el control accionario, así como los organismos e instituciones constitucionalmente autónomos.

La Ley 28411 (2004) en el Art. 5° expresa:

“5.1 Constituye Entidad Pública, en adelante Entidad, única y exclusivamente para efectos de la Ley General, todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos organismos públicos descentralizados y empresas creados o por crearse; los Fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; los organismos constitucionalmente autónomos”. (p.281888).

De acuerdo al comentario de Alvarez Pedroza & Alvarez Illanez (2012) el nivel de

Legislativo y Judicial, y sus organismos públicos descentralizados, las universidades públicas y los organismos constitucionalmente autónomos. Se incluyen los Organismos Reguladores; Recaudadores y Supervisores; Fondos Especiales con Personería Jurídica; y, las Beneficencias y sus dependencias.

El nivel de Gobierno Regional comprende al propio Gobierno y sus organismos públicos descentralizados.

El nivel de Gobierno Local igualmente comprende al propio Gobierno Local e incluye a sus organismos públicos descentralizados.

Dentro del ámbito de los Fondos, como entidad pública, comprende a aquellas sin personería jurídica, las cuales se financian total o parcialmente con fondos públicos.

Dentro del contexto de fondos con personería jurídica “se incluye el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, en el marco de la Ley N° 27170, sólo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente la LGSNP”. (Alvarez Pedroza & Alvarez Illanez, 2012) (p.27).

De acuerdo con los artículos 82°, 84°, 87°, 150°, 158°, 161°, 177° y 201° de la Constitución Política del Perú son Organismos Constitucionalmente Autónomos:

- La Contraloría General de la República;
- El Banco Central de Reserva del Perú;
- La Superintendencia de Banca y Seguros;
- El Consejo Nacional de la Magistratura;
- El Ministerio Público;
- La Defensoría del Pueblo;
- El Jurado Nacional de Elecciones y
- El Tribunal Constitucional. (Alvarez Pedroza & Alvarez Illanez, 2012) (pp.26-

### 2.5.2 Pliegos Presupuestarios

De acuerdo con la norma Ley N° 28411 (2004) “Art. 5.1 constituyen pliegos presupuestarios las *entidades públicas* a las que se le aprueba un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público”. En tal sentido la Ley de Presupuesto aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas. Y, sólo por Ley se crean o suprimen los Pliegos Presupuestarios.

### 2.5.3 Fondos Públicos

Según la Ley N° 28411 (2004), en su Art. 10.- Finalidad de los Fondos Públicos expresa textualmente:

“Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.”

Al respecto, Alvarez Illanes y Alvarez Pedroza (2011) hacen un comentario sobre los fondos públicos que la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto Público establece en el Art. 10°, comentando que:

“ Los Fondos Públicos constituyen los recursos financieros del Sector Público que comprende a las entidades, organismos, instituciones y empresas.

Dentro del contexto de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería son fondos todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las unidades ejecutoras o entidades realizan, con arreglo a Ley.

En relación a la administración de los fondos públicos, cabe señalar, igualmente dentro del ámbito de tesorería, que aquellos provenientes de la recaudación tributaria nacional así como de aquellos ingresos no tributarios, son administrados y registrados por la Dirección Nacional del Tesoro Público. Los fondos públicos generados u obtenidos en la producción o prestación de los bienes y servicios autorizados con arreglo a Ley, se encuentran bajo la administración y registro de las unidades ejecutoras y entidades que los generan”. (p.106)

#### **2.5.4 Gastos Públicos**

De acuerdo al Art. 12° de la Ley N° 28411 (2004): Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que de los fondos públicos por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda. Estos gastos lo realizan las *entidades públicas* con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones que deben ser desarrolladas de conformidad con sus funciones y los grandes propósitos institucionales.

##### ***Estructura de los Gastos Públicos.***

De acuerdo al Art. 13° de Ley N° 28411 (2004):

“Los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Económica, Funcional Programática y Geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Presupuesto Público:

- 1. La Clasificación Institucional:** Agrupa las Entidades que cuentan con créditos presupuestarios aprobados en sus respectivos Presupuestos Institucionales.

Numeral modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N- 29465,

publicada el 08 diciembre 2009, la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2010.

2. *Clasificación Funcional Programática*: Agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas funcionales y subprogramas funcionales. A través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la entidad desarrolla en el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y en el logro de sus objetivos y metas contempladas en sus respectivos planes operativos institucionales y presupuestos institucionales durante el año fiscal.
3. *Clasificación Económica*: Agrupa los créditos presupuestarios por gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, por genérica del gasto, subgenérica del gasto y específica del gasto.
4. *La Clasificación Geográfica*: Agrupa los créditos presupuestarios de acuerdo al ámbito geográfico donde está prevista la dotación presupuestal y la meta, a nivel de Región, Departamento, Provincia y Distrito”. (p.281889)

#### **2.5.5 Distribución de Fondos Públicos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos**

##### **Locales**

De conformidad al Art. 15.2 de la Ley N° 28411 (2004) la distribución y transferencia de fondos públicos a los Gobiernos Subnacionales se efectúa conforme al marco legal vigente y de la siguiente manera: “(...)

- a) Los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional – FONCOR- son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, previo informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización - CND, sobre la base de la propuesta que para tal fin emita la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho

En el caso de los fondos públicos que se incorporen al Fondo de Compensación Regional – FONCOR-, provenientes de los procesos de privatización y concesiones, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales coordinará con el sector que actúa como concedente en dichos procesos a fin de determinar la propuesta de distribución.

- b) Los índices de distribución de la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN- y la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente.
- c) El CND, sobre la base de los índices de la distribución aprobados a los que se refieren los literales precedentes, determina los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según sea el caso, comunicándolos a la Dirección Nacional del Tesoro Público para que ésta a su vez los transfiera a través del Banco de la Nación, a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales según corresponda.
- d) Los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales" son distribuidos mensualmente por el MEF a los Gobiernos Regionales a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a sus directivas respectivas. La estimación de los citados fondos públicos se detalla en los

e) Los índices de distribución del Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza que se transfieran a los Gobiernos Locales, se aprueban, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas”. (pp.281889-281890).

### 2.5.6 Proceso Presupuestario

Por su naturaleza todo "proceso" implica fases, etapas o pasos. En otras palabras, cuando hablamos de proceso presupuestario, no hablamos de procedimientos; nos referimos a un conjunto unitario de actuaciones administrativas presupuestales que conforman una unidad, distinto al procedimiento que será el contenido de actos necesarios y específicos que nos hacen lograr tal unidad.

Dentro del contexto conceptual expresado, dentro de múltiples posiciones respecto del proceso y del procedimiento, la Ley establece las diversas fases del Proceso Presupuestario desde la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto. En consecuencia, el Proceso Presupuestario contiene fases que se inician con una y culmina con otra dentro de un ejercicio presupuestal (Principio de Anualidad).

**Fases del Proceso Presupuestario.** De acuerdo con la Ley, las fases son:

- a) Programación
- b) Formulación
- c) Aprobación
- d) Ejecución, y
- e) Evaluación

El Proceso Presupuestario se desarrolla con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia, dentro de cuyo contexto deben primar los

transparencia fiscal, así como también crear el Fondo de Estabilización Fiscal, a fin de contribuir a la estabilidad económica, condición esencial para alcanzar el crecimiento económico sostenible y el bienestar social. El Principio General es asegurar el equilibrio o superávit fiscal en el mediano plazo, acumulando superávits fiscales en los periodos favorables y permitiendo únicamente déficits fiscales moderados y no recurrentes en periodos de menor crecimiento.

De conformidad al Art.15° de la Ley N° 28411 (2004) sobre programación presupuestaria a cargo del MEF, establece lo siguiente:

*a) Programación*

“15.1 La Fase de Programación Presupuestaria, se sujeta a las proyecciones macroeconómicas contenidas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958.

15.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, plantea anualmente al Consejo de Ministros, para su aprobación, los límites de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Entidad que se financie total o parcialmente con fondos Tesoro Público. Dichos límites son programados en función a lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual y de los toques máximos de gasto no financiero del Sector Público, quedando sujetas a la Ley General todas las disposiciones legales que limiten la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral.

15.3 Todas las Entidades que no se financien con fondos del Tesoro Público coordinan anualmente con el Ministerio de Economía y Finanzas los límites de los créditos presupuestarios que les corresponderá a cada una de ellas en el año fiscal, en función de los toques de gasto no financiero del Sector Público, estando

sujetas a la Ley General.

15.4 Los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de cada año”. (p.281889).

*b) Formulación Presupuestaria*

El Art. 18° de la Ley N° 28411 (2004), respecto a la fase de formulación presupuestaria establece:

“18.1 En la Fase de Formulación Presupuestaria, se determina la estructura funcional-programática del pliego, la cual debe reflejar los objetivos institucionales, debiendo estar diseñada a partir de las categorías presupuestarias consideradas en el Clasificador presupuestario respectivo. Asimismo, se determinan las metas en función de la escala de prioridades y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento.

18.2 La estructura de la cadena funcional-programática es propuesta, considerando los criterios de tipicidad y atipicidad, por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a los pliegos para su aprobación”. (p.281890).

La Fase de Formulación Presupuestaria, tiene los siguientes objetivos:

- Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática del presupuesto institucional del pliego.
- Consignar las cadenas de gasto, los montos para comprometer gastos y las respectivas fuentes de financiamiento.

La Estructura Funcional y la Estructura Programática, la Dirección General del

Presupuesto Público proporciona a cada pliego la Estructura Funcional y la Estructura

Programática, detalladas a nivel de Función, Programa Funcional, Sub - Programa  
Tesis publicada en el portal de la UNFV  
No olvide citar esta tesis

**UNFV**

Funcional, Programa estratégico o Institucional), Actividad, Proyecto y Componente, vigentes de la entidad, así como la relación de Unidades Ejecutoras, según corresponda. Así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe>), la Estructura Funcional y la Estructura Programática referidas en el párrafo precedente; la relación de Unidades de Medida, que el pliego seleccione la que considere pertinente de acuerdo a sus Actividades, Proyectos y Metas Presupuestarias identificados para el año fiscal; y el Clasificador Institucional. Los pliegos de considerarlo necesario, pueden eliminar o agregar nuevas combinaciones a la estructura Funcional y/o la Estructura Programática, pudiendo en este último caso crear nuevas actividades, proyectos y componentes.

Las pautas para la elaboración de la Estructura Funcional y Estructura Programática, el *Pliego* teniendo en cuenta sus competencias y objetivos evalúa su Estructura Funcional y Estructura Programática, sujetándose a los montos correspondientes de la Asignación Presupuestaria (MEF y la Asignación Presupuestaria) Pliego, siguiendo las pautas generales siguientes:

- a) Revisa las definiciones contenidas en el Clasificador Funcional Programático, a fin de seleccionar la Función o las Funciones (deberes primordiales del Estado) a las cuales sirve el pliego.
- b) Diseña la Estructura Funcional y la Estructura Programática, manteniendo un orden secuencial y armonioso desde las categorías presupuestarias agregadas a las específicas; las cuales deben obedecer a una cuidadosa selección que evite atomizar el presupuesto sin perder de vista que la misma sirve para el análisis, seguimiento y evaluación del avance de la gestión presupuestaria en las fases de ejecución y

- c) Diseñadas la Estructura Funcional y la Estructura Programática procede a establecer las cadenas de gastos y a asignar los créditos presupuestarios por las fuentes de financiamiento que correspondan, a partir de las Actividades y Proyectos, teniendo en cuenta los oponentes y las metas presupuestarias contenidas en dichas categorías presupuestarias.
- d) Compatibiliza la denominación del proyecto declarado viable con el registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Considera que la Estructura Funcional y la Estructura Programática constituyen el enlace coherente de las Funciones con los Programas Funcionales, los Programas Funcionales con los Sub - Programas Funcionales, Sub - Programas Funcionales con los Programas (Estratégico o Institucional) y de estos últimos con las Actividades y Proyectos.

En la formulación de las metas presupuestarias se debe tener en cuenta que cada una comprende egresos que no impliquen dificultades en su imputación, a fin de evitar cálculos adicionales de prorrateos de costos o similares, como son el uso de los servicios públicos comunes (servicios de agua, luz y teléfono, entre otros) o acciones de carácter administrativo que son compartidos por varios Programas Funcionales. Asimismo, se debe considerar que a las metas presupuestarias se les asigna las cadenas de gasto necesarias para el cumplimiento de las mismas.

La formulación de las metas presupuestarias debe facilitar la afectación del gasto en la fase de ejecución presupuestaria.

*c) Aprobación Presupuestaria*

El Presidente de la República, de acuerdo al Art. 78° de la Constitución Política, tiene como fecha máxima el 30 de agosto de cada año para remitir el Presupuesto del

Conforme al Art. 22° de la Ley N° 28411 (2004), sobre la aprobación del presupuesto expresa:

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los estados de gastos del presupuesto que contienen los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones: Institucional, Funcional-Programático, Grupo Genérico de Gasto y por Fuentes de Financiamiento.

Art. 23.1 Los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Para tal efecto, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desgregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de pliego y específica del ingreso, y de Egresos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Los Pliegos del Gobierno Nacional presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la

Dirección Nacional del Presupuesto Público. (p.281890-281891).

*d) Ejecución Presupuestaria*

Así el Art. 25° de la Ley N° 28411 (2004) expresa: La Ejecución Presupuestaria, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (LGSNP), se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

*Destino de los Créditos Presupuestarios.-* Se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizada en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias.

*Definición de Créditos Presupuestarios.-* Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

*El Gasto Público.-* Se supedita de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados. Está prohibido que se apliquen a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. (Alvarez Pedroza & Alvarez Illanez, 2012, p.59).

La Ejecución del Gasto comprende las etapas de:

1. El compromiso, que es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas;
2. El devengado, que es la ejecución definitiva de la asignación presupuestarla por el reconocimiento de una obligación de pago; y,
3. El pago, que es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

El Art. 46° de La Ley N° 28411 (20004) respecto a la Fase de Evaluación

Presupuestaria expresa:

Art. 46.- En la fase de la evaluación presupuestaria se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, en relación a lo aprobado en los presupuestos del Sector Público, utilizando instrumentos tales como indicadores de desempeño en la ejecución del gasto. Esta evaluación constituye fuente de información para la fase de programación presupuestaria. Concordante con la mejora de la calidad del gasto público.

Art. 47.1 Las entidades deben determinar los resultados de la gestión presupuestaria, sobre la base del análisis y medición de la ejecución de ingresos, gastos y metas así como de las variaciones observadas señalando sus causas, en relación con los programas, proyectos y actividades aprobadas en el presupuesto.

Art. 47.2 La evaluación se realiza en periodos semestrales, sobre los siguientes aspectos:

- a) El logro de los objetivos institucionales a través del cumplimiento de las metas presupuestarias previstas.
- b) La ejecución de los ingresos, gastos y metas presupuestarias.
- c) Avances financieros y de metas físicas.

Art. 49.1 La evaluación global consiste en la revisión y verificación de los resultados obtenidos durante la gestión presupuestaria, sobre la base de los indicadores de desempeño y reportes de logros de las entidades.

Art. 49.2 La evaluación del primer semestre se efectúa dentro de los cuarenta y cinco días (45) días calendario siguiente al vencimiento del mismo. La evaluación

de los dos semestres se realiza dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de culminado el periodo de regularización”. (p.281894).

De esta manera, dentro de la normatividad gubernamental, se van precisando y perfeccionando sobre el concepto de evaluación presupuestaria. La Evaluación Presupuestaria Institucional es el conjunto de procesos de análisis para determinar, sobre una base continua en el tiempo, los avances financieros y físicos obtenidos por la ejecución presupuestaria a un momento dado, respecto a los montos de ingresos y gastos así como de Metas Presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto institucional Modificado (PIM).

De conformidad a los planteamientos del presente trabajo, la evaluación presupuestaria forma parte de un proceso más amplio que el de control del presupuesto. En consecuencia, debe basarse en un conjunto de análisis horizontal y vertical, y unidades de medida porcentual sobre la eficacia y eficiencia con que se han utilizado los recursos presupuestarios asignados a un programa, actividad, y/o proyecto de inversión de una Municipalidad (institución), que surgen como antecedentes lo que va entregando periódicamente el sistema de información del proceso presupuestario real y financiero. Se complementa además, con otra etapa esencial el de la aprobación y adopción de medidas correctivas por las autoridades administrativas correspondientes para lograr una gestión efectiva.

Tal como se indicó anteriormente, se considera que la evaluación presupuestaria se refiere básicamente al análisis de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal, y que es realizada con el objeto de determinar el grado de efectividad (eficiencia + eficacia) con que se han administrado los programas y sus recursos para lograr los objetivos y metas presupuestadas.

## 2.6 Marco Conceptual

Según (Martínez, 2011), las bases teóricas proporcionan los fundamentos epistemológicos, metodológicos y ontológicos de las teorías vigentes conforme a las variables, características o dimensiones establecidas convencionalmente por la ciencia y tecnología. Mientras que el marco conceptual o la definición de términos codifica, decodifica y sintetiza el constructo teórico conforme a la investigación, desarrollo e innovación de la disciplina del conocimiento.

**Presupuesto Público.-** Es la previsión de los ingresos que recibirá el Estado y un límite de los gastos que pretende realizar. Los ingresos previstos en el presupuesto provendrán de impuestos, tasas y otros recursos fijados por la ley tributaria, mientras que los gastos se realizarán en inversiones y servicios en beneficio de la comunidad.

La elaboración del presupuesto público depende del Poder Ejecutivo. Una vez confeccionado, es enviado al Congreso para su aprobación. Con el presupuesto público ya aprobado, se iniciará su control a través de los organismos competentes, que se encargarán de fiscalizar si el dinero se gasta tal como se había establecido en el documento tratado por el Congreso.

**Fuentes de Financiamiento.-** Son los recursos mediante el cual el Estado tiene la facultad de disponer como fuente de financiamiento para solventar o financiar el presupuesto del sector público.

**Categoría de Gasto.-** Elemento de la cadena de gasto que comprende los créditos presupuestarios agrupados en *gastos corrientes*, *gastos de capital* y el *servicio de la deuda*.

**Recursos Financieros.-** Son los recursos que el Estado obtiene para financiar el

presupuesto del sector público y efectuar la distribución entre los pliegos

Tesis publicada con autorización del autor

No olvide presupuestarios del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales; estos recursos se

**UNFV**

clasifican en: a) *recursos ordinarios*, b) *recursos por operaciones oficiales de crédito*, b) *recursos determinados*, c) *impuestos municipales*, d) *canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones* y otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente

## 2.7 Hipótesis

### 2.7.1 Hipótesis General

Si se analiza metodológicamente el presupuesto del sector público por niveles de gobierno, entonces se determina como está distribuido los recursos financieros en valores monetarios y relativos, por fuentes de financiamiento y categoría de gasto, entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales de los años fiscales 2010 - 2014.

### 2.7.2 Sub - Hipótesis

**SH<sub>1</sub>**. El análisis metodológico del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, permite determinar la distribución de los recursos financieros en valores monetarios y relativos por fuentes de financiamiento y categoría de gasto del gobierno nacional de los años fiscales 2010 - 2014.

**SH<sub>2</sub>**. El análisis metodológico, del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, permite determinar la distribución de los recursos financieros en valores monetarios y relativos por fuente de financiamiento y categoría de gasto, de los gobiernos regionales de los años fiscales 2010 - 2014.

**SH<sub>3</sub>**. El análisis metodológico, del presupuesto público por niveles de gobierno, permite determinar la distribución de los recursos financieros en valores monetarios y relativos por fuente de financiamiento y categoría de gasto, de los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales de los años fiscales 2010 - 2014.

## Operacionalización de las variables correlacionales

Variables	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable</b> Presupuesto del sector público	Gobierno Nacional Gobierno Regional Gobierno Local	Evolución del presupuesto Categoría económica del presupuesto Presupuesto del gobierno nacional: Poder ejecutivo, Poder legislativo, Poder Judicial. Presupuesto de los organismos públicos. Presupuesto de los organismos constitucionalmente autónomos. Presupuesto de las universidades públicas. Presupuesto de los gobiernos regionales Presupuesto de los gobiernos locales: municipalidades provinciales y distritales. Rangos presupuestales de las municipalidades provinciales y distritales.
<b>Variable</b> Fuentes de financiamiento	Gobierno Nacional Gobierno Regional Gobierno Local	Ingresos tributarios: Impuestos Ingresos no tributarios: Tasas, canon, sobrecanon, regalías, transferencias de utilidades de empresas estatales, FEDADOI. Contribuciones sociales: EsSalud, ONP Ingresos de capital: Venta de activos, donaciones.
<b>Variable</b> Categoría de gasto	Gobierno Nacional Gobierno Regional Gobierno Local	Gastos Corrientes Gastos de Capital Servicio de la Deuda
<b>Variable</b> Recursos financieros	Gobierno Nacional Gobierno Regional Gobierno Local	R. Ordinarios R. Directamente Recaudados R. por Operaciones Oficiales de Crédito Donaciones y Transferencias R. Determinados

## Capítulo III: Método

### 3.1 Métodos de Trabajo

#### 3.1.1 Método Descriptivo

Se ha aplicado el método descriptivo para conocer el presupuesto público y saber cómo se ha distribuido los mismos entre los gobierno nacional y subnacionales (gobierno regional y gobiernos locales), es decir, se aplicó éste método para conocer el presupuesto público entre los niveles de gobierno y la asignación de los recursos financieros para cada uno de ellos. Además, este método nos ha servido para describir el problema de la presente investigación.

#### 3.1.2 Método Analítico

Se ha aplicado este método para analizar el presupuesto público y analizar cómo está distribuido los mismos por fuente de financiamiento, categoría de gasto y categoría económica entre los gobiernos nacional y subnacionales, además para analizar el presupuesto que les corresponde a cada entidad, haciendo lo posible de establecer un ranking de las entidades públicas que comprenden el gobierno nacional y subnacionales con mayor presupuesto hasta los que tienen menor presupuesto.

#### 3.1.3 Método Deductivo

Se ha aplicado el método deductivo por la misma naturaleza del estudio, que está orientada a la metodología para el análisis del presupuesto del sector público, para lo cual se han desagregado las partidas o rubros en los componentes más específicos para conocer en valores monetarios y relativos cuanto de presupuesto les corresponde a las entidades que comprende tanto el gobierno nacional como los gobiernos subnacionales.

#### 3.1.4 Método Inductivo

Este método nos ha orientado para obtener conclusiones generales a partir de los datos específicos del presupuesto público, así como de las entidades que componen el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales.

### 3.2 Tipo de Investigación

De acuerdo al propósito de la investigación, naturaleza de los problemas y objetivos formulados en el trabajo, el presente estudio reúne las condiciones suficientes para ser calificado como una investigación **aplicada**; en razón que para su desarrollo en la parte teórica conceptual nos hemos apoyado de conocimientos sobre gestión presupuestaria, a fin de ser aplicados en las entidades de los gobiernos nacional y subnacionales.

La investigación es de tipo **correlacional**, por cuanto existe una relación de variables muy significativas que se ha demostrado la correlación directa que existe entre la variable principal que es el “*presupuesto público*”, con las variables “*fuentes de financiamiento*”, “*categoría de gasto*” y “*recursos financieros*”, para lo cual se ha seguido una metodología de análisis.

Este estudio también es de tipo **retrospectivo**, por cuanto se ha investigado sobre datos relacionados a presupuestos ejecutados en periodos fiscales anteriores (2010 -2014).

### 3.3 Diseño de Investigación

Por la naturaleza y tipo de investigación, por su dimensión temporal o el número de momentos o puntos en el tiempo, en los cuales se han recolectado los datos, se optó por un diseño de investigación *No Experimental*, que consiste en verificar y comprobar una hipótesis a partir de las informaciones recopiladas de fuentes primarias y secundarias, de un conjunto de unidades de análisis donde las variables que se han presentado en el estudio existen relación y además se correlacionan entre ellas.

### 3.4 Variables

Las variables principales operacionalizadas en el presente trabajo fueron el *presupuesto público*, en su dimensión de gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, considerado como indicadores la evolución del presupuesto, categoría económica, y los presupuestos pertinentes por cada gobierno. La variable *fuentes de financiamiento*, con sus dimensiones de los gobiernos nacional y subnacionales y considerado entre sus indicadores los ingresos por impuestos, tasas, canon, sobrecanon, regalías, transferencias de utilidades de empresas estatales, recursos directamente recaudados, así como las contribuciones sociales, ingresos de capital y por endeudamiento. La variable *categoría de gasto* con sus dimensiones del gobierno nacional y gobiernos subnacionales y sus indicadores gastos corrientes, gastos de capital y gastos de la deuda. La variable *recursos financieros* con sus dimensiones del gobierno nacional y gobiernos subnacionales y sus indicadores como son los recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, recursos por operaciones oficiales de crédito, recursos por donaciones y transferencias y recursos determinados.

### 3.5 Población

La población del presente trabajo ha estado constituido por las entidades que comprende el gobierno nacional: los ministerios del poder ejecutivo con sus organismos públicos pertinentes, el poder legislativo, el poder judicial, los organismos constitucionales autónomos, la ANR y universidades nacionales así como la población de los gobiernos regionales y locales del país. Haciendo una población total de 1928 entidades públicas.

### 3.6 Muestra

La muestra, por la característica del presente trabajo, sobre el análisis del presupuesto público, ha sido censal. (INEI, 2012), es decir ha sido una muestra

poblacional, en las que se han considerado el presupuesto de:

- 18 ministerios (incluido la PCM) y sus organismos públicos correspondientes.
- 1 Congreso de la República
- 1 Poder Judicial y la Academia de la Magistratura.
- 8 Organismos Constitucionales Autónomos.
- 43 Universidades Nacionales (incluido la ANR)
- 25 Gobiernos Regionales (incluido Lima Metropolitana).
- 195 Gobiernos Locales Provinciales.
- 1643 Gobiernos Locales Distritales.

### 3.7 Técnicas de Investigación

Las técnicas aplicadas en el desarrollo del trabajo fueron la de *observación*, con percepción activa, seleccionando, organizando y relacionando los datos referentes a las variables en los tres niveles de gobierno y por los periodos determinados en la investigación; de *análisis documental*, revisión de documentos bibliográficos, especializados, de documentos legales que proporcionan datos e información que van fundamentar y demostrar la investigación.

#### 3.7.1 Instrumentos de Recolección de Datos

En el proceso de la presente investigación, se han utilizado como instrumento los *cuadros de trabajo* donde se han registrado sistemáticamente un conjunto coherente de las observaciones de datos presupuestales con propósito específico, determinando la estructura del instrumento, consecuentemente se ha diseñado el instrumento o la construcción del mismo para analizar los datos pertinentes.

Así mismo, se han utilizado como instrumentos las *fichas* como unidades de registro, *las fichas textuales*, para reunir las bases teóricas, párrafos, trozos

datos de contenido de los presupuestos de los gobiernos nacionales y subnacionales; *fichas de comentario* para establecer la relación entre las variables, dimensiones e indicadores y *fichas bibliográficas* para reunir la bibliografía utilizada en el presente estudio.

### 3.7.2 Procesamiento y análisis de datos

El procesamiento de datos se llevó a cabo según el método estadístico en valores monetarios y relativos que han comprendido:

- Tabulación de los datos recopilados de los presupuestos públicos por niveles de gobierno, descomponiendo en sus partes e integrando los datos.
- Presentación de datos en tablas de distribución de frecuencias y gráficos.

Los datos están presentados en cuadros y gráficos de los presupuestos públicos por niveles de gobierno en valores monetarios y relativos, para su análisis pertinente con interpretaciones cuantitativas y complementariamente con interpretaciones cualitativas.

Los análisis de datos se han efectuado por cada *cuadro de trabajo* sobre el presupuesto público en sus diferentes niveles correspondientes de gobierno, por categoría económica, por fuente de financiamiento, desagregado en sus entidades conformantes de cada gobierno.

## Capítulo IV: Presentación de Resultados

### 4.1 Contratación de Hipótesis

Con toda la información teórica expuesta y la metodología de análisis de la información documental resumido en cuadros estadísticos con su correspondiente análisis cuantitativo e interpretación cualitativa del presupuesto del sector público en sus niveles nacional, regional, y local de los años fiscales 2010 al 2014; pasamos a contrastar las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación con la finalidad de demostrar, si lo que se ha planteado inicialmente, es aceptada como verdadera o no por ser falsa.

#### 4.1.1 Contratación de la Hipótesis General

*Si se analiza metodológicamente el presupuesto del sector público por niveles de gobierno, entonces se determina como está distribuido los recursos financieros en valores monetarios y relativos, por fuentes de financiamiento y categoría de gasto, entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales de los años fiscales 2010 al 2014.*

Con un análisis metodológico, del presupuesto del sector público (PSP) por **niveles de gobierno**(Cuadro N° 01), se ha determinado la distribución del presupuesto público a nivel de gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local tanto en valores monetarios como en valores relativos, quedando demostrado que la distribución del 70% del PSP corresponde al **gobierno nacional** y la diferencia está distribuido entre el **gobierno regional** (16%) y **gobierno local** (14%) en promedio de los periodos 2010 al 2014; estando demostrado con base a este análisis de distribución, el PSP es eminentemente centralista, además este análisis nos demuestra la evolución del PSP.

En cuanto a la distribución por **fuentes de financiamiento** del PSP de los periodos 2010 – 2014 (Cuadro N° 02), se ha demostrado que, en primer lugar, los **recursos ordinarios** sostienen con el 67% de los ingresos, en segundo lugar son los recursos determinados con 16%, seguido por los **recursos directamente recaudados** con 9%, luego por los recursos por **operaciones oficiales de crédito** con 7%, y por último las **donaciones y transferencias** aproximadamente con 1%. Quedando demostrado que la fuente de financiamiento principal del presupuesto son los recursos ordinarios (comprende los impuestos, contribuciones). Además este análisis nos demuestra la evolución del PSP por FF durante los cinco años.

Respecto a la distribución del PSP por **categoría de gasto**, de los periodos 2010 – 2014 (Cuadro N° 03), los **gastos corrientes** concentra el 52% del presupuesto total, seguido por los **gastos de capital** con 26% y luego los gastos por **servicio de la deuda** con el 10% del presupuesto total. Quedando demostrado que los gastos corrientes son los que más absorben el PSP (personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, bienes y servicios, otros gastos). Además este análisis nos demuestra la evolución del PSP por FF durante los cinco años.

#### **4.1.2 Contrastación de la Sub-Hipótesis 1 (SH<sub>1</sub>)**

*El análisis metodológico del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, permite determinar la distribución de los recursos financieros en valores monetarios y relativos por fuentes de financiamiento y categoría de gasto del gobierno nacional de los años fiscales 2010 – 2014.*

El **Gobierno Nacional**, durante los periodos 2010 – 2014, en la distribución del PSP se le ha asignado el 70%, en promedio, del presupuesto público total; significa que el gobierno nacional cuenta con más del doble de los presupuestos de los gobiernos

subnacionales, se le ha asignado cuatro veces más del presupuesto de los *Gobiernos Regionales* (16%), y cinco veces más del presupuesto de los *Gobiernos Locales* (14%).

La **fuerza de financiamiento** principal del GN son los *recursos ordinarios*(53%), como segunda fuente de financiamiento importante son los recursos por *operaciones oficiales de crédito* (6%) y los RDR (6%) seguido por los *recursos determinados* (3%) y por las *donaciones y transferencias*(0,4%). Quedando de esta manera demostrado la distribución del presupuesto a nivel nacional por fuentes de financiamiento y la evolución de la misma.

La distribución por **categoría de gasto** a nivel de GN, como en todo nivel, comprende los gastos corrientes, gastos de capital y el servicio de la deuda; los **gastos corrientes** representa el gasto más importante con el 44% de su presupuesto, los **gastos de capital** representa el 16% y el **servicio de la deuda** representa el 10% de su presupuesto.

El **Gobierno Nacional** está conformado por el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, las universidades públicas o nacionales y la ANR (Mediante la nueva Ley Universitaria N° 30220, del 3 de julio de 2014, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU-, en reemplazo de la ANR), a su vez los Poderes del Estado están conformados por sus propias entidades públicas; así el Poder Legislativo lo conforma el Congreso de la República; el Poder Ejecutivo está conformado por los Ministerios y la Presidencia del Consejo de Ministros, y por los organismos públicos dependientes de cada Ministerio y de la PCM; el Poder Judicial está conformado por el propio Poder Judicial y la Academia de la Magistratura. De todas las entidades públicas mencionadas, dependientes del GN, metodológicamente se hicieron el análisis de la distribución

presupuestaria, en valores monetarios y valores relativos, además el procedimiento nos

ha permitido apreciar la evolución del presupuesto en tales entidades durante los periodos 2010 al 2014, como se muestran en los Cuadros Nos. 07, 08, 09, 10, 11; además en el Cuadro N° 11-A se hizo el Ranking presupuestario de las universidades públicas determinándose cuáles son las que tienen mayor y menor presupuesto comparativamente en valores monetarios y valores relativos. De esta manera, la Sub-Hipótesis 1 queda demostrada.

#### 4.1.3 Contrastación de la Sub-Hipótesis 2 (SH<sub>2</sub>)

*El análisis metodológico, del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, permite determinar la distribución de los recursos financieros en valores monetarios y relativos por fuente de financiamiento y categoría de gasto, de los gobiernos regionales de los años fiscales 2010 – 2014.*

Los **gobiernos regionales** en el Perú son 25 en total, incluido el GR de la Provincia Constitucional del Callao, participa del 16% del total PSP; en la distribución de los ingresos en los periodos 2010 al 2014, se ha demostrado (Cuadro N° 05) que la **fuente de financiamiento** más importante son los *recursos ordinarios* (13%); seguido por los *recursos directamente recaudados* (2%), *recursos determinados* ( 2% ), y por los *recursos por operaciones oficiales de crédito* (0.2%). En la distribución del presupuesto por **categoría de gasto**, se ha demostrado (Cuadro N° 06) que se destina mayor presupuesto en los *gastos corrientes* (14%), siendo éste tres veces más que los *gastos de capital* (4%) mientras que los gastos por servicio de la deuda son poco significativas.

Está demostrado que en la distribución del presupuesto de los gobiernos regionales, el GR del Cusco participa con mayor presupuesto (7,35%), seguido por el GR de Cajamarca (6,46%), y el GR de la Libertad (6,56%); así como existen GR con presupuestos importantes también está demostrado que existen GR con presupuestos

bajos como el GR de Madre de Dios que ocupa el último lugar, seguido por el GR de Moquegua y el GR de Pasco. Además, está demostrado las diferencias y evolución presupuestaria por cada GR de los periodos 2010 – 2014 y el Ranking de los mismo en el Cuadro N° 12.

#### 4.1.4 Contrastación de la Sub-Hipótesis 3 (SH<sub>3</sub>)

*El análisis metodológico, del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, permite determinar la distribución de los recursos financieros en valores monetarios y relativos por fuente de financiamiento y categoría de gasto, de los gobiernos locales de los años fiscales 2010 y 2014.*

Está demostrado que los **gobiernos locales** (GL) participan de la distribución del PSP correspondiéndoles el 15% como promedio entre los periodos 2010 – 2014. Este presupuesto es distribuido entre sus partes conformantes, municipalidades provinciales y municipalidades distritales. Está demostrado (Cuadro N° 05) que la **fuente de financiamiento** principal de los GL son los *recursos determinados* (11%) seguido por los *recursos directamente recaudados* (2%), los *recursos ordinarios* (1%), los *recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias* son poco significativas.

Está demostrado que la distribución del presupuesto de nivel de GL por **categoría de gasto** (Cuadro N° 06), al igual que los demás niveles de gobierno, los gastos más importantes son los **gastos corrientes** (8%), seguido por los **gastos de capital** (6%) y los gastos por **servicio de la deuda** (0,3) es poco significativa.

Las **municipalidades provinciales**, en total de 195 en todo el país, son parte conformante del Gobierno Local, mediante un análisis metodológico se ha determinado la distribución del presupuesto del GL de los periodos 2010 – 2014 en valores

monetarios y valores relativos, tal como se muestra en el Cuadro N° 18, donde se ha

demostrado cuál de las municipalidades provinciales son los primeros con el mayor presupuesto y cuáles son los últimos las que tienen menor presupuesto del GL. Está demostrado que la M. Metropolitana de Lima y la M.P. del Callao son los que participan del 24% y 4% del presupuesto del GL, y las M.P. de Corongo, Bongará, Ocos y Aija son las que participaron con el menor presupuesto del GL.

Las *municipalidades distritales*, también son parte conformante del GL, al año de 2010 se han tenido presupuestalmente 1939 municipalidades distritales, al 2014 se han tenido 1943 municipalidades distritales a nivel país. La distribución presupuestaria por cada municipalidad distrital se muestra en el Anexo N° 06. Para hacer más comprensible el análisis de la distribución presupuestaria se establecieron 9 rangos presupuestarios, como se muestra en el Cuadro N° 13, queda demostrado cuántas MD son las que tuvieron el mayor presupuesto y cuántas MD son las que cuentan con el menor presupuesto del GL. Finalmente, por todo lo demostrado, la SH<sub>3</sub> queda demostrada tal como se ha planteado.

#### 4.2 Análisis e Interpretación

Los datos obtenidos mediante los instrumentos de cuadros de trabajo sobre el presupuesto del sector público ha sido con base al presupuesto inicial de apertura (PIA), en los niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobiernos Subnacionales: que comprenden los gobiernos regionales y gobiernos locales de los años fiscales 2010 al 2014.

Las leyes del presupuesto del sector público de los años fiscales 2010 al 2014, fuente de trabajo de la presente investigación, son la Ley N° 29465 (2010) publicada el 8 de diciembre de 2009; Ley N° 29626 (2011) publicada el 9 de diciembre de 2010; Ley N° 29812 (2012), publicada el 9 de diciembre de 2011; Ley N° 29951 (2013), publicada

el 4 de diciembre de 2012 y la Ley N° 30114 (2014), publicada el 2 de diciembre de 2013, respectivamente.

Para el análisis de la distribución del presupuesto del sector público se ha procedido aplicando una metodología deductiva, descomponiendo en sus partes o componentes principales para luego determinar cuáles son las entidades con mayor presupuesto y cuáles son las entidades con menor presupuesto, para luego inferir en supuestos de desarrollo socio económico y cultural.

#### 4.2.1 Presupuesto del sector público

##### **Tabla 1: Presupuesto del sector público por niveles de gobierno 2010-2014**

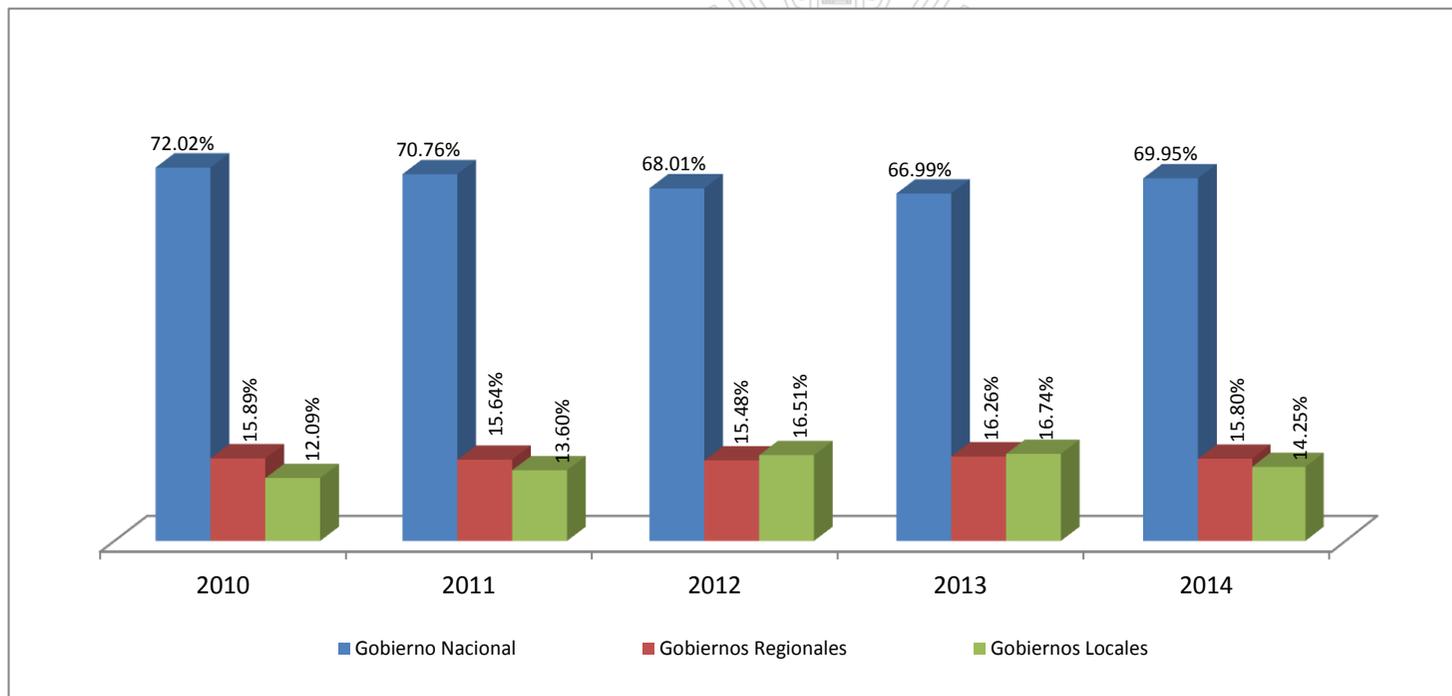
**Análisis e interpretación:** Como se puede observar, el presupuesto del año 2011 respecto al presupuesto 2010 se ha incrementado, y así sucesivamente, el presupuesto del 2014 respecto al 2013 ha tenido un incremento muy importante en los tres niveles de gobierno. Respecto al *Gobierno Nacional*, como se observa en la Tabla 1 y la Figura 1 respectivamente, el presupuesto público del año fiscal 2010 al 2014 se ha incrementado en 17,05%, que equivale a S/. 24,241'774,316 en valores monetarios; respecto a los *Gobiernos Regionales* han tenido un incremento del 18,20% que significa en valores monetarios un incremento de S/. 5,788'455,016; y los *Gobiernos Locales* han tenido un incremento del 26,25% en valores relativos equivalente a S/. 7,046'745,884 en valores monetarios. Sin embargo, al analizar la distribución del presupuesto público 2010 al 2014 por niveles de gobierno, se observa que el Gobierno Nacional concentra del 67% al 77% del presupuesto público total; mientras que a los Gobiernos Regionales les corresponde del 12% al 16% del total del presupuesto público; y, a los Gobiernos Locales les corresponde del 9% al 17% del presupuesto público total. Esta diferencia asimétrica es una característica del presupuesto del sector público de nuestra nación, eminentemente centralizada.

**Tabla 1***Presupuesto del sector público por niveles de gobierno 2010-2014.*

Niveles de Gobierno	2010		2011		2012		2013		2014		Variación Relativa 2014 /2010
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	
Gobierno Nacional	58,953,779,648	72,02	62,593,785,792	70,76	64,972,875,130	68,01	72,635,027,279	66,99	83,195,553,964	69,95	17,05%
Gobiernos Regionales	13,006,620,011	15,89	13,839,277,025	15,64	14,789,300,997	15,48	17,633,667,360	16,27	18,795,075,027	15,80	18,20%
Gobiernos Locales	9,896,879,038	12,09	12,027,557,096	13,60	15,772,459,019	16,51	18,150,214,920	16,74	16,943,624,922	14,25	26,25%
<b>TOTAL:</b>	<b>81,857,278,697</b>	<b>100%</b>	<b>88,460,619,913</b>	<b>100%</b>	<b>95,534,635,146</b>	<b>100%</b>	<b>108,418,909,559</b>	<b>100%</b>	<b>118,934,253,913</b>	<b>100%</b>	<b>18,46%</b>

**Fuente:** Leyes del presupuesto para el sector público de los años fiscales: 2010 Ley N° 29465, 2011 Ley N° 29626, 2012 Ley N° 29812, 2013 Ley N° 29951 y 2014 Ley N° 30114.

Elaboración: Propia



**Figura 1:** Presupuesto del sector público por niveles de gobierno 2010-2014.

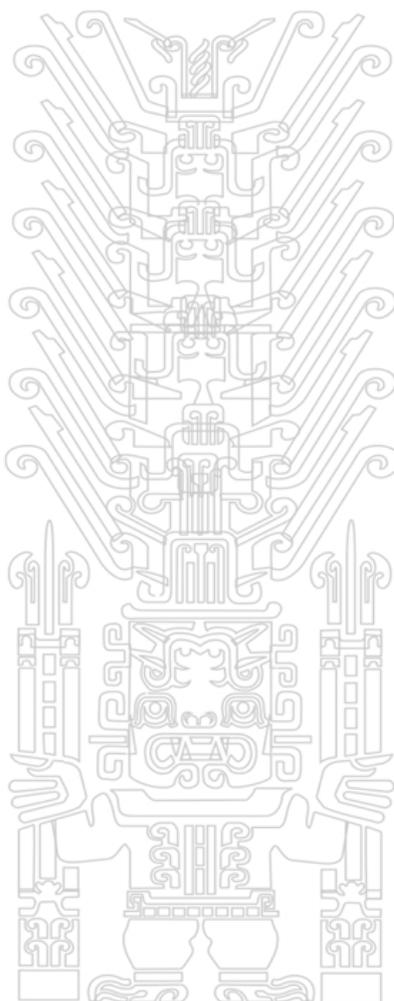
Fuente: Tabla 1.

## Tabla 2: Presupuesto del sector público por fuentes de financiamiento 2010-2014

**Análisis e interpretación:** En la Tabla 2 se presenta la composición del presupuesto público por fuentes de financiamiento de los años fiscales del 2010 al 2014, como puede observarse en el Cuadro y el Gráfico respectivamente los *recursos ordinarios (RO)* constituyen la fuente principal e importante del presupuesto público, como se puede observar en el cuadro y la gráfica respectivamente, en valores monetarios ésta representa más de S/ 53, 192'423,000 (2010) cuyo incremento año a año llegó a S/ 82,977'000,000 (2014), y en valores relativos representan el 65% (2010), 67% (2011), 65% (2012), 69% (2013) y el 70% (2014) de los recursos del total del presupuesto. Los *recursos determinados (RD)* es la segunda fuente en importancia del presupuesto público que del 2010 al 2014 el presupuesto casi llega a duplicarse, es decir, de S/ 11,037'514,702 (2010) se incrementó hasta S/ 20,429'259,382 (2014), y éste recurso representa en valores relativos el 13% (2010), 14% (2011), 18% (2012), 19% (2013) y 17% (2014). Los *recursos directamente recaudados (RDR)* es la tercera fuente en importancia del presupuesto público, que desde el 2010 ha tenido un aumento moderado año a año hasta el 2014, que en valores monetarios representa S/ 7,577'598,949 (2010) hasta S/ 10,287'445,286 (2014); y que en valores relativos aparentemente pareciera que se hubiera mantenido con los mismos presupuestos, siendo el 9,26% (2010), 9,15% (2011), 9,39% (2012), 8,59% (2013) y 8,65% (2014). Los *recursos por operaciones oficiales de crédito (ROPOC)* es una fuente significativa de los recursos para el presupuesto pero que del periodo 2010 al 2014 ha ido disminuyendo mientras que en el año 2014 ha tenido un aumento respecto al año 2013 lo que podemos notar en valores monetarios de S/ 9,679'714,443 (2010) ha disminuido a S/

4,562'754,666 (2014); que en valores relativos representa el 11,83% (2010), 8,88%

*transferencias (DT)* es una fuente moderadamente significativa para el presupuesto público y que ha experimentado un crecimiento año a año del 2010 al 2014 que en valores monetarios representa S/. 370'027,603 (2010) hasta S/. 677'794,579; mientras que en valores relativos representan el 0,45% (2010), 0,59% (2011), 0,57% (2012), 0,52% (2013) y 0,57% (2014).

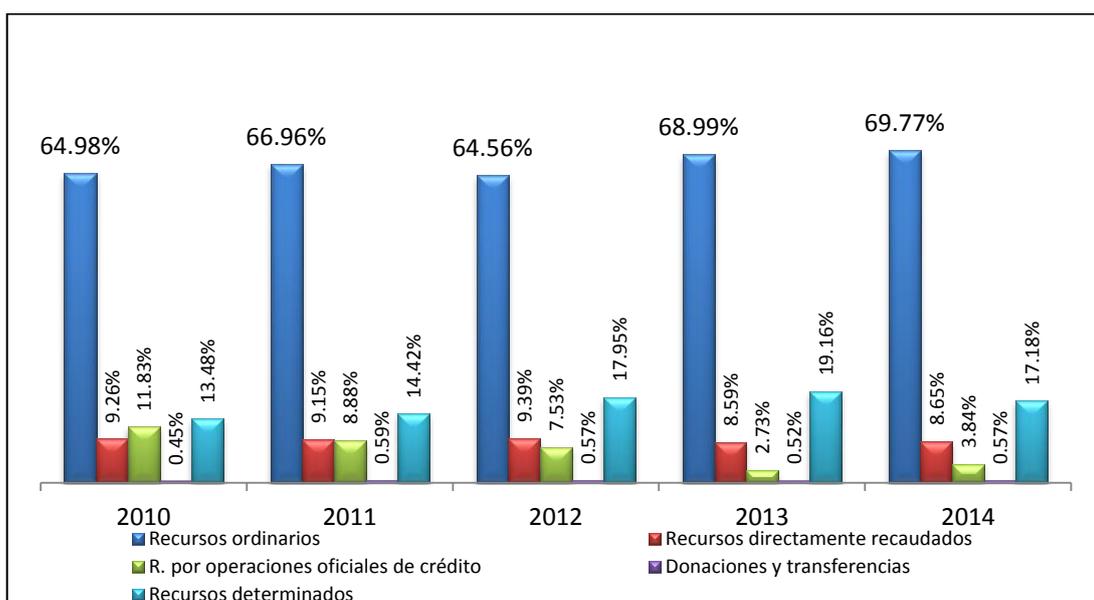


**Tabla 2***Presupuesto del sector público por fuentes de financiamiento 2010-2014.*

Fuentes de Financiamiento	2010		2011		2012		2013		2014	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Recursos ordinarios	53,192,423,000	64,98%	59,230,605,379	66,96%	61,676,000,000	64,56%	74,802,000,000	68,99%	82,977,000,000	69,77%
Recursos Directamente Recaudados	7,577,598,949	9,26%	8,096,753,521	9,15%	8,969,230,285	9,39%	9,312,932,442	8,59%	10,287,445,286	8,65%
R. por operaciones oficiales de crédito	9,679,714,443	11,83%	7,851,617,261	8,88%	7,192,967,255	7,53%	2,961,555,845	2,73%	4,562,754,666	3,84%
Donaciones y transferencias	370,027,603	0,45%	522,958,192	0,59%	547,520,861	0,57%	564,493,396	0,52%	677,794,579	0,57%
Recursos determinados	11,037,514,702	13,48%	12,758,685,560	14,42%	17,148,916,745	17,95%	20,777,927,876	19,16%	20,429,259,382	17,18%
<b>Total:</b>	<b>81,857,278,697</b>	<b>100%</b>	<b>88,460,619,913</b>	<b>100%</b>	<b>95,534,635,146</b>	<b>100%</b>	<b>108,418,909,559</b>	<b>100%</b>	<b>118,934,253,913</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Leyes del presupuesto para el sector público de los años fiscales: 2010 Ley N° 29465, 2011 Ley N° 29626, 2012 Ley N° 29812, 2013 Ley N° 29951 y 2014 Ley N° 30114.

Elaboración: Propia



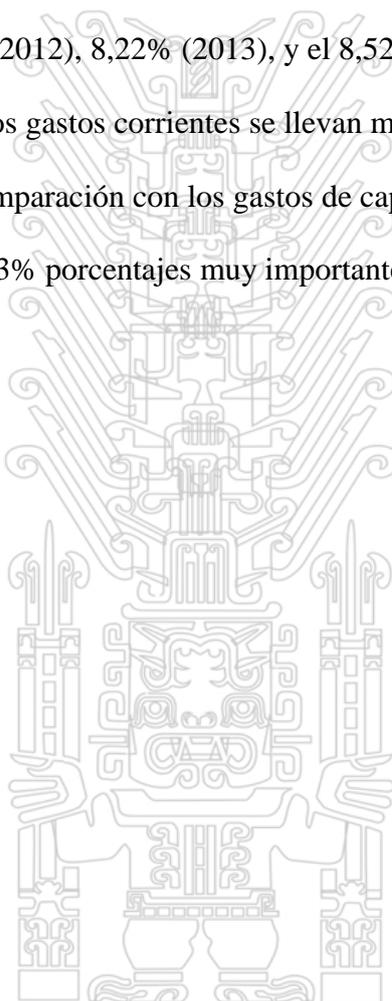
**Figura 2:** Distribución del presupuesto del sector público por fuentes de financiamiento 2010-2014.

Fuente: Tabla 1.

### Tabla 3: Presupuesto del Sector Público por Categoría de Gasto - Año Fiscal 2010 al 2014

**Análisis e interpretación:** La categoría de gasto comprende los gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda. Los *gastos corrientes*, tal como se puede apreciar en la Tabla 3 y Figura 3 correspondiente, el presupuesto público destina un monto muy importante en cada año fiscal, que en valores monetarios del presupuesto público 2010 al 2014 representan S/. 53,577'507,514 (2010) hasta S/. 75,012'485,325 (2014), que en valores relativos significan el 65,45% (2010), 63,97% (2011), 63,54% (2012), 63,74% (2013) y el 63,07% (2014); como se puede observar es la categoría de gasto que más representa o es más significativa del presupuesto. Los *gastos de capital* representa en valores relativos el 13% (2010), 25% (2011), 27% (2012), 28% (2013) y el 28% (2014), como puede observarse esta

monetarios del 2010 al 2014 se ha incrementado de S/. 17,719'742,406 (2010) hasta S/. 33,791'844,496. En cuanto a la categoría de gasto del *servicio de la deuda* (que comprende las amortizaciones y pago de intereses por la deuda pública interna y externa) se observa que ha ido disminuyendo moderadamente cada año, que en valores monetarios del 2010 al 2014 representa de S/. 10,560'028,777 (2010) a S/. 10,129'924,092 (2014) que a valores relativos representa del 12,90% (2010), 10,59% (2011), 9,41% (2012), 8,22% (2013), y el 8,52% (2014). De este cuadro podemos concluir que los gastos corrientes se llevan más del 60% del presupuesto público total, que en comparación con los gastos de capital existe una diferencia entre el 33,7% y el 38,53% porcentajes muy importantes que restan la inversión a nivel nacional.

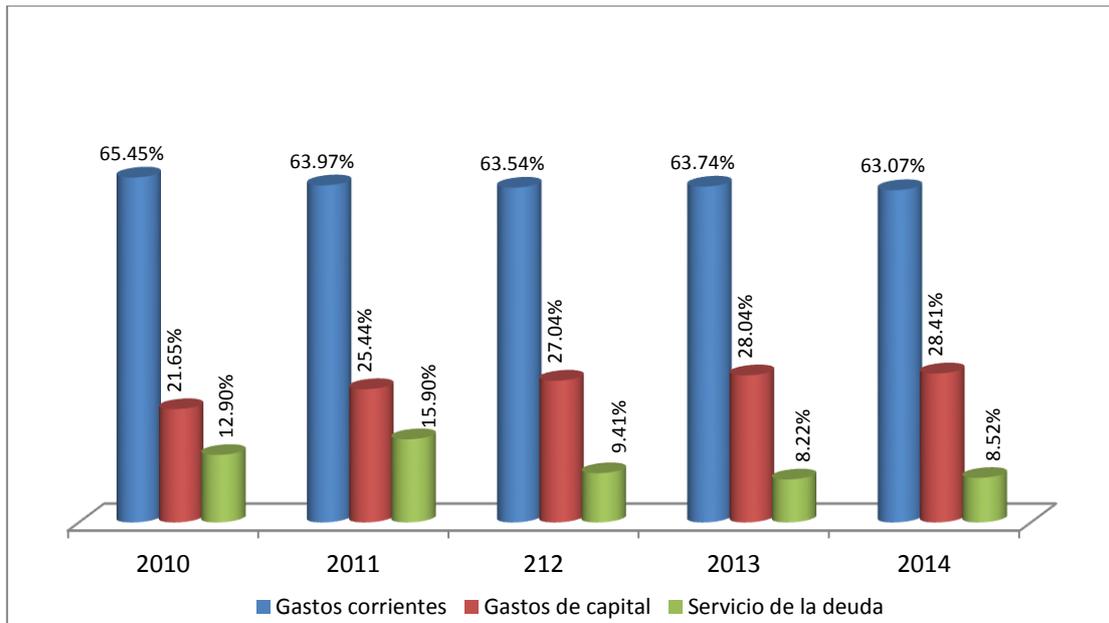


**Tabla 3***Presupuesto del sector público por categoría de gasto 2010-2014*

Categoría de Gasto	2010		2011		2012		2013		2014	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Gastos corrientes	53,577,507,514	65,45%	56,592,018,787	63,97%	60,706,055,370	63,54%	69,107,174,098	63,74%	75,012,485,325	63,07%
Gastos de capital	17,719,742,406	21,65%	22,500,465,584	25,44%	25,835,690,737	27,04%	30,398,900,358	28,04%	33,791,844,496	28,41%
Servicio de la deuda	10,560,028,777	12,90%	9,368,135,542	10,59%	8,992,889,439	9,41%	8,912,834,093	8,22%	10,129,924,092	8,52%
<b>Total:</b>	<b>81,857,278,697</b>	<b>100%</b>	<b>88,460,619,913</b>	<b>100%</b>	<b>95,534,635,146</b>	<b>100,00%</b>	<b>108,418,909,559</b>	<b>100%</b>	<b>118,934,253,913</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales 2010-2014 Leyes N° 29465, 29626, 29812, 29951 y 30114.

Elaboración: Propia



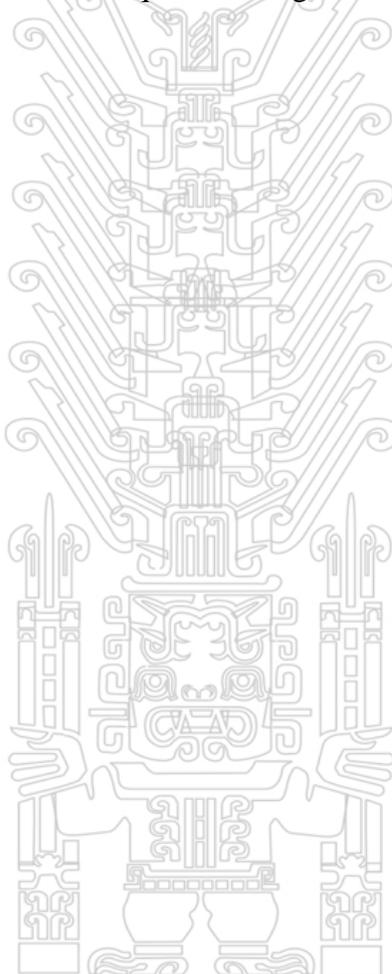
**Figura 3:** Distribución del presupuesto público por categoría de gasto 2010-2014.  
Fuente: Tabla 3.

#### **Tabla 4: Distribución del Presupuesto por Genérica del Gasto 2010-2014**

**Análisis e interpretación:** En la Tabla 4 y Figura 4 correspondiente, se aprecia que la genérica del gasto de *personal y obligaciones* representa el gasto con valor relativo muy importante del 24,93% (2010) y 25,78% (2014) del presupuesto total y como es de notar ha habido un aumento significativo cada año del 2010 al 2014 que en valores monetarios representa de S/. 20,409'962,997 (2010) a S/. 30,657'251,877 (2014). La genérica de gasto *adquisiciones de activos no financieros*, es la segunda en importancia del gasto del presupuesto, nueva denominación de los gastos en inversiones de capital, representa en valores relativos el 18,81% (2010), 21,91% (2011), 24,41% (2012), 24,26% (2013) y 22,60% (2014). La genérica de *bienes y servicios* ocupa el tercer lugar en importancia del gasto con un incremento moderado durante el año fiscal 2010 al 2014 que en valores relativos representa del 18,95% (2010) al 20,28% (2014). Continúa en cuarto lugar de importancia los gastos por *pensiones y otras prestaciones sociales*,

pero en este caso se aprecia que va decreciendo año a año del 12,86% (2010) a 9,57% (2014). Los gastos por *servicio de la deuda pública* ha tenido una disminución

moderada del 2010 al 2014 como se ha analizado anteriormente (Cuadro N° 03 y Figura 3). Los demás rubros de la genérica del gasto como *donaciones y transferencias* representan en valores relativos del 3,30% (2010) al 5,70% (2014), continuando la genérica del gasto *reserva de contingencia* que ha ido decreciendo en términos relativos de 5,72% (2010) a 3,44% (2014). *Otros gastos*, es la genérica que tiene una moderada importancia entre los gastos que afecta al presupuesto al igual que las *adquisiciones de activos financieros* que no es significativa en la afectación del gasto.

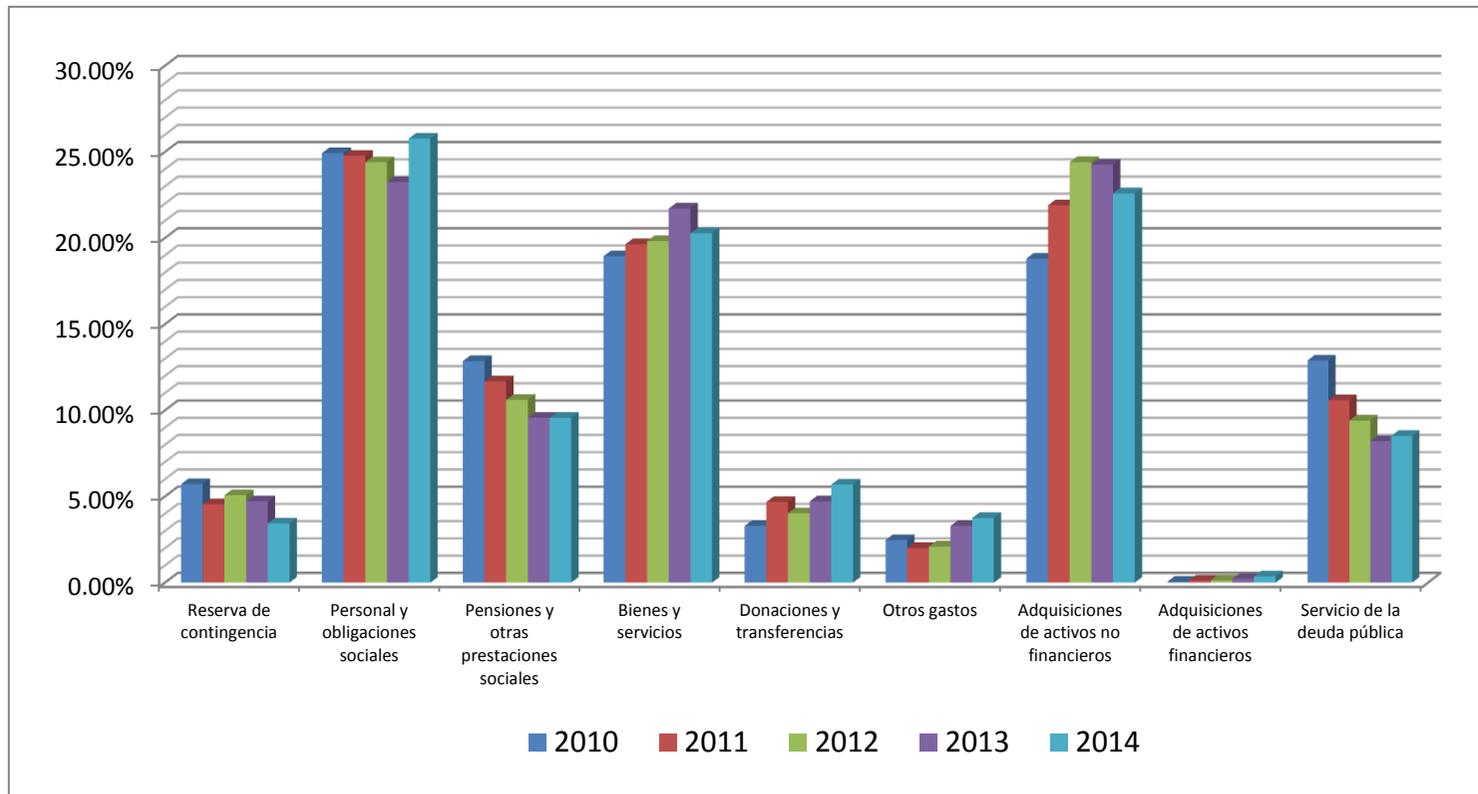


**Tabla 4***Distribución del presupuesto del sector público por genérica del gasto 2010-2014.*

Genérica del Gasto	2010		2011		2012		2013		2014	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Reserva de contingencia	4,680,338,063	5,72%	4,034,570,678	4,56%	4,849,010,320	5,08%	5,123,915,981	4,73%	4,090,398,057	3,44%
Personal y obligaciones sociales	20,409,962,997	24,93%	21,921,810,079	24,78%	23,311,764,884	24,40%	25,212,457,510	23,25%	30,657,251,877	25,78%
Pensiones y otras prestaciones sociales	10,528,714,092	12,86%	10,337,926,817	11,69%	10,136,137,662	10,61%	10,377,212,751	9,57%	11,381,848,965	9,57%
Bienes y servicios	15,514,534,256	18,95%	17,376,648,257	19,64%	18,941,961,400	19,83%	23,548,169,230	21,72%	24,119,092,605	20,28%
Donaciones y transferencias	2,697,833,221	3,30%	4,142,586,190	4,68%	3,844,101,459	4,02%	5,118,022,290	4,72%	6,775,328,093	5,70%
Otros gastos	2,023,486,057	2,47%	1,780,832,360	2,01%	2,006,481,843	2,10%	3,574,868,418	3,30%	4,463,126,283	3,75%
Adquisiciones de activos no financieros	15,398,468,015	18,81%	19,380,962,391	21,91%	23,319,991,079	24,41%	26,307,631,422	24,26%	26,883,346,934	22,60%
Adquisiciones de activos financieros	43,913,219	0,05%	117,147,599	0,13%	132,298,060	0,14%	243,796,864	0,22%	433,937,007	0,36%
Servicio de la deuda pública	10,560,028,777	12,90%	9,368,135,542	10,59%	8,992,888,439	9,41%	8,912,835,093	8,22%	10,129,924,092	8,52%
<b>Total:</b>	<b>81,857,278,697</b>	<b>100%</b>	<b>88,460,619,913</b>	<b>100%</b>	<b>95,534,635,146</b>	<b>100%</b>	<b>108,418,909,559</b>	<b>100%</b>	<b>118,934,253,913</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Leyes del presupuesto para el sector público de los años fiscales: 2010 Ley N° 29465, 2011 Ley N° 29626, 2012 Ley N° 29812, 2013 Ley N° 29951 y 2014 Ley N° 30114.

Elaboración : Propia



**Figura 4:** Distribución del presupuesto del sector público por genérica del gasto 2010-2014.  
Fuente: Tabla 4

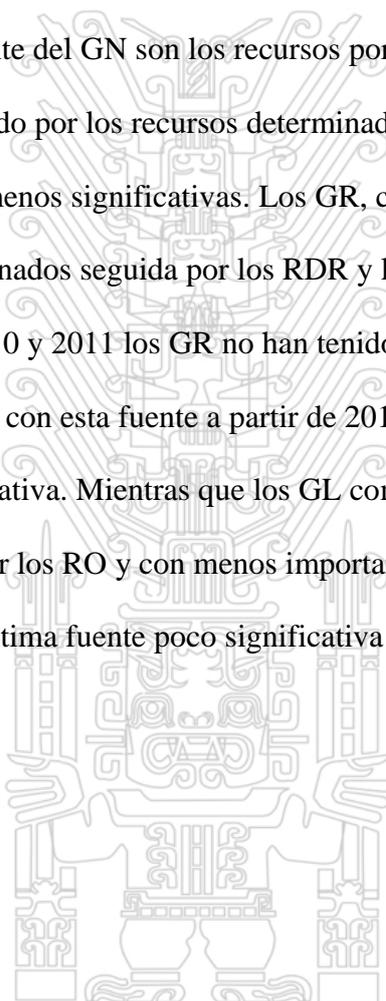
**Tabla 5: Distribución del Presupuesto por Niveles de Gobierno y por Fuentes de Financiamiento 2010-2014**

**Análisis e interpretación:** Como se puede observar la Tabla 5 y la Figura 5, la distribución del Presupuesto del Sector Público tiene dos niveles de gobiernos principales, nivel de *Gobierno Nacional* y el segundo nivel de *Gobiernos Subnacionales* a su vez ésta última está conformado por los *Gobiernos Regionales* y los *Gobiernos Locales*. Las leyes del presupuesto del sector público consideran la distribución y ejecución del presupuesto a niveles de Gobierno Central o Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Haciendo un análisis entre estos niveles de gobiernos, observamos que el *Gobierno Nacional* tiene una participación en promedio del 70% del presupuesto del sector público total, mientras que los *Gobiernos Subnacionales* representan en promedio sólo el 30%. Estas cifras en valores relativos nos demuestran que el presupuesto público es eminentemente centralista por cuanto que el gobierno nacional cuenta con más del doble de los presupuestos de los gobiernos subnacionales. El *Gobierno Nacional* tiene un presupuesto cuatro veces más que los *Gobiernos Regionales* (16%), y cinco veces más que los *Gobiernos Locales* (14%). En valores monetarios el GN ha incrementado su presupuesto de S/. 58,953'779,648 (2010) a S/. 83,195'553,964 (2014) que en valore relativos significa un aumento del 29,14% en tanto que los GR han incrementado su presupuesto en valores monetarios de S/. 13,006'620,011 (2010) a S/. 18,795'075,027 (2014) que en valores relativos significa un aumento del 6,96% y los GL de S/. 9,896'879,038 (2010) a S/. 16,943'624,922 (2014) que en valores relativos significa un incremento del 41,59%. De manera global, el

presupuesto del sector público entre los años fiscales del 2010 al 2014 ha tenido un

118,934'253,913 (2014); es decir, un incremento de S/. 37,076'975,216 aumento muy importante que en valores relativos significa el 31,17%.

***En cuanto a las fuentes de financiamiento***, como se puede apreciar en la Figura 5, la fuente de financiamiento principal del GN y los GR son los *recursos ordinarios*, mientras que los GL tiene como fuente principal los *recursos determinados* (Foncomun, impuestos municipales, canon y sobrecanon). Como otra fuente de financiamiento importante del GN son los recursos por operaciones oficiales de crédito y los RDR seguido por los recursos determinados y por las donaciones y transferencias que son menos significativas. Los GR, como segunda fuente principal son los recursos determinados seguida por los RDR y las operaciones oficiales de créditos; en los años 2010 y 2011 los GR no han tenido presupuesto por donaciones y transferencias, contando con esta fuente a partir de 2012 al 2014 con una participación no significativa. Mientras que los GL como segunda fuente principal son los RDR seguido por los RO y con menos importancia las donaciones y transferencias y como última fuente poco significativa las operaciones oficiales de crédito.



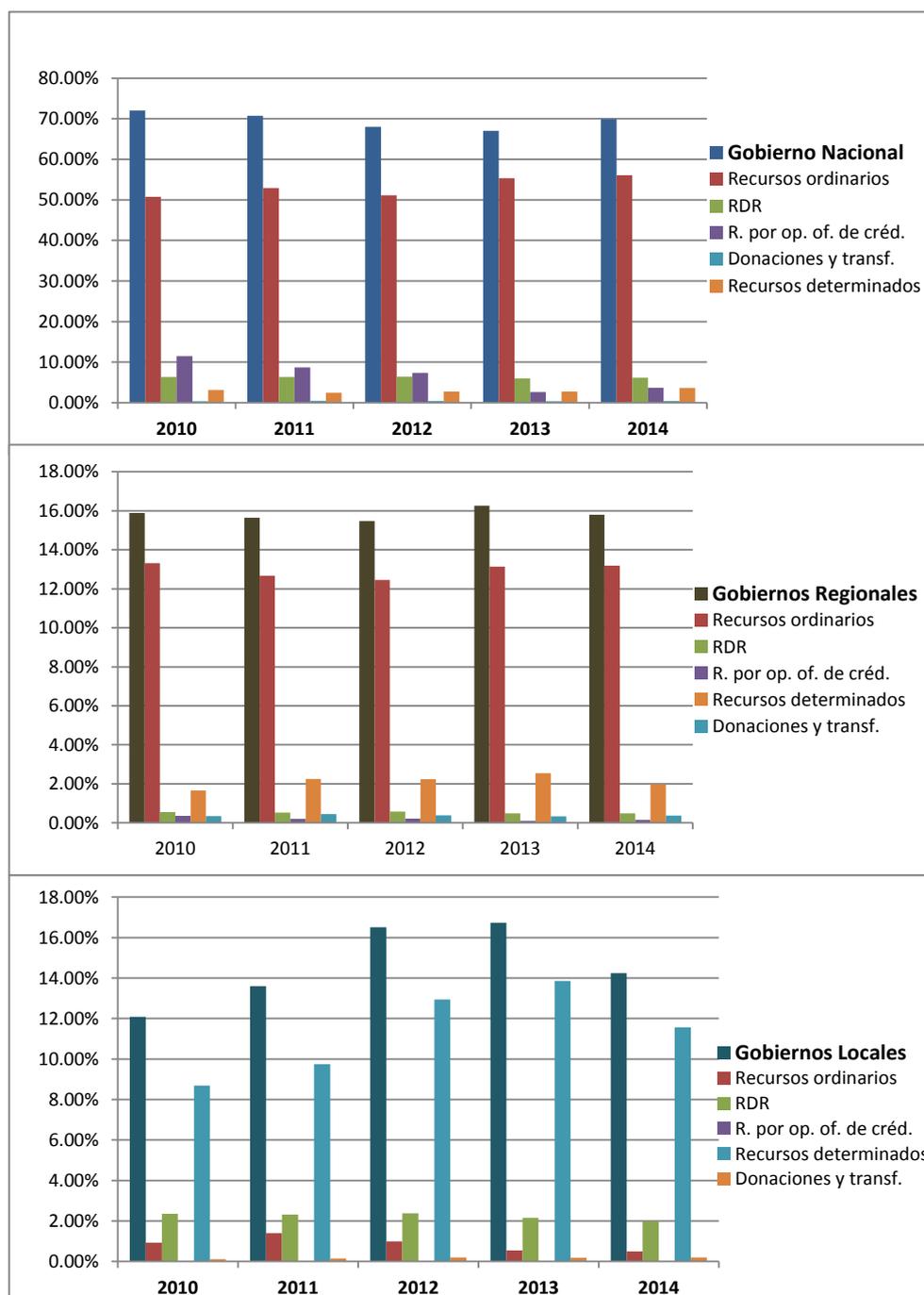
**Tabla 5**

*Distribución del presupuesto del sector público por niveles de gobierno y por fuentes de financiamiento 2010-2014.*

Niveles de Gobierno/ Fuente de Financiamiento	2010		2011		2012		2013		2014	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
<b>Gobierno Nacional</b>	<b>58,953,779,648</b>	72,02%	<b>62,593,785,792</b>	70,76%	<b>64,972,875,130</b>	68,01%	<b>72,635,027,279</b>	66,99%	<b>83,195,553,964</b>	69,95%
Recursos ordinarios	41,532,306,777	50,74%	46,790,627,497	52,89%	48,837,212,911	51,12%	59,976,942,473	55,32%	66,705,623,829	56,09%
Recursos Directamente Recaudados	5,198,332,438	6,35%	5,585,308,722	6,31%	6,141,213,000	6,43%	2,854,182,656	2,63%	7,345,850,230	6,18%
Recursos por operaciones oficiales de crédito	9,376,875,243	11,46%	7,670,581,511	8,67%	6,988,815,667	7,32%	367,613,185	0,34%	4,381,379,383	3,68%
Donaciones y transferencias	278,479,750	0,34%	394,546,337	0,45%	361,710,249	0,38%	367,613,185	0,34%	445,256,035	0,37%
Recursos determinados	2,567,785,440	3,14%	2,152,721,725	2,43%	2,643,923,303	2,77%	2,991,565,546	2,76%	4,317,444,487	3,63%
<b>Gobiernos Subnacionales</b>	<b>22,903,499,049</b>	27,98%	<b>25,866,834,121</b>	29,24%	<b>30,561,760,016</b>	31,99%	<b>35,783,882,280</b>	33,01%	<b>35,738,699,949</b>	30,05%
<b>Gobiernos Regionales</b>	<b>13,006,620,011</b>	15,89%	<b>13,839,277,025</b>	15,64%	<b>14,789,300,997</b>	15,48%	<b>17,633,667,360</b>	16,26%	<b>18,795,075,027</b>	15,80%
Recursos ordinarios	10,901,987,589	13,32%	11,205,910,756	12,67%	11,892,529,357	12,45%	14,234,377,627	13,13%	15,680,702,807	13,18%
Recursos Directamente Recaudados	448,509,085	0,55%	465,707,402	0,53%	550,955,836	0,58%	533,704,417	0,49%	580,340,296	0,49%
Recursos por operaciones oficiales de crédito	293,782,168	0,36%	179,535,750	0,20%	202,479,000	0,21%	106,353,189	0,10%	180,778,535	0,15%
Donaciones y transferencias					1,483,118	0,00%	3,837,072	0,00%	808,000	0,00%
Recursos determinados	1,362,341,169	1,66%	1,988,123,117	2,25%	2,141,853,686	2,24%	2,755,395,055	2,54%	2,352,445,389	1,98%
<b>Gobiernos Locales</b>	<b>9,896,879,038</b>	12,09%	<b>12,027,557,096</b>	13,60%	<b>15,772,459,019</b>	16,51%	<b>18,150,214,920</b>	16,74%	<b>16,943,624,922</b>	14,25%
Recursos ordinarios	758,128,634	0,93%	1,234,067,126	1,40%	946,257,732	0,99%	590,679,900	0,54%	590,673,364	0,50%
Recursos Directamente Recaudados	1,930,757,426	2,36%	2,045,737,397	2,31%	2,277,061,449	2,38%	2,334,504,606	2,15%	2,361,254,760	1,99%
Recursos por operaciones oficiales de crédito	9,057,032	0,01%	1,500,000	0,00%	1,672,588	0,00%	1,020,000	0,00%	596,748	0,00%
Donaciones y transferencias	91,547,853	0,11%	128,411,855	0,15%	184,327,494	0,19%	193,043,139	0,18%	231,730,544	0,19%
Recursos determinados	7,107,388,093	8,68%	8,617,840,718	9,74%	12,363,139,756	12,94%	15,030,967,275	13,86%	13,759,369,506	11,57%
<b>TOTAL:</b>	<b>81,857,278,697</b>	100%	<b>88,460,619,913</b>	100%	<b>95,534,635,146</b>	100%	<b>108,418,909,559</b>	100%	<b>118,934,253,913</b>	100%

**Fuente:** Leyes del presupuesto para el sector público de los años fiscales: 2010 Ley N° 29465, 2011 Ley N° 29626, 2012 Ley N° 29812, 2013 Ley N° 29951 y 2014 Ley N° 30114.

Elaboración : Propia



**Figura 5:** Presupuesto del sector público por niveles de gobierno y fuentes de financiamiento 2010 - 2014.

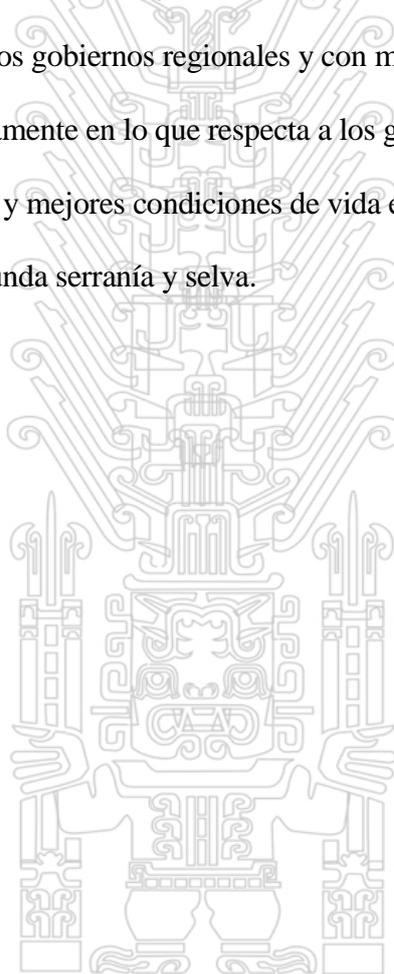
Fuente: Tabla 5.

**Tabla 6: Distribución del Presupuesto del Sector Público por Niveles de Gobierno y Categoría de Gasto 2010-2014**

**Análisis e interpretación:** Como se puede apreciar en la Tabla 6, el *Gobierno Nacional* (GN) y los *Gobiernos Subnacionales* (GS) que conforman el *Gobierno Regional* (GR) y el *Gobierno Local* (GL), cuenta cada nivel de gobierno con tres categorías de gastos: *gastos corrientes*, *gastos de capital* y *servicio de la deuda*. Los gastos que más preponderancia tiene en el presupuesto de los tres niveles de gobierno son los *gastos corrientes*; el GN ha destinado en los gastos corrientes en promedio el 44% del presupuesto público total del 2010 al 2014, el GR el 16% y el GL el 8%. En segundo lugar, como otro gasto principal se encuentra los *gastos de capital*, como es de notar en el Cuadro, existe una gran diferencia con los gastos corrientes, en el nivel de GN los gastos corrientes superan a los gastos de capital en valores relativos en 32,62% (2010), 28,63% (2011), 27,23% (2012), 27,95% (2013) y en 24,21% (2014); tanto los gastos corrientes como los gastos de capital han tenido un importante crecimiento, a pesar que los gastos de capital se ha duplicado el presupuesto en el 2014 respecto al 2010 no es suficiente para responder a las necesidades grandes de inversiones. A nivel de GR, también existe una diferencia importante entre los gastos corrientes y los gastos de capital, el presupuesto de los gastos corrientes es tres veces más que los gastos de capital durante los años fiscales 2010 al 2014, en valores relativos representa el 12,21% (2010) 11,91% (2011), 11,80% (2012), 11,69% (2013) y 11,75% (2014); los gastos de capital en valores relativos representa el 3,68% (2010), 3,73% (2011), 3,68% (2012), 4,54% (2013) y el 4% (2014); mientras que el servicio de la deuda son gastos de poca significancia que apenas en el 2014 en valores relativos representa el 0,05%. A nivel de GL, los gastos corrientes es el rubro más importante, en valores relativos representan el 7,11% (2010), 7,53% (2011), 8,69% (2012), 8,57% (2013) y el 7,87% (2014), en tanto que los gastos de capital ha tenido un

crecimiento importante a este nivel que en valores relativos representan el 4,46% (2010), 5,81% (2011), 7,55% (2012), 7,97% (2013) y de 6,17% (2014), mientras que los gastos por servicio de la deuda es poco significativa y ha ido decreciendo cada periodo fiscal llegando de 0,52% (2010) a 0,2% (2014).

De este cuadro podemos concluir que los gastos corrientes son los gastos de mayor importancia, seguido por los gastos de capital en los tres niveles de gobierno, sin embargo esta categoría de gastos se encuentra muy concentrada en el nivel de GN, lo que debería desconcentrarse a nivel de los gobiernos regionales y con mayor preferencia a los gobiernos locales específicamente en lo que respecta a los gastos de inversiones para su desarrollo socio económico y mejores condiciones de vida especialmente en las localidades de nuestra profunda serranía y selva.



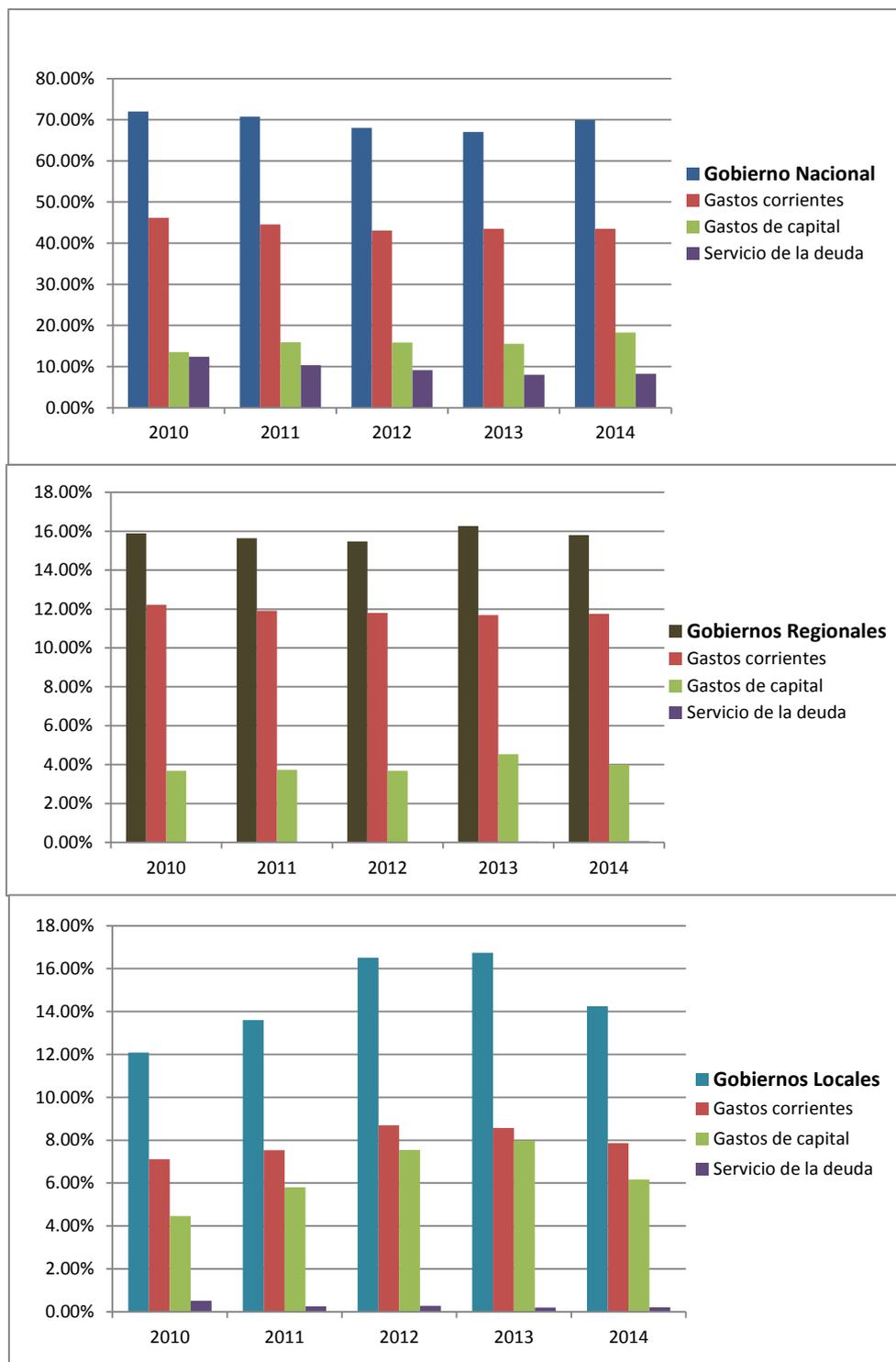
**Tabla 6**

*Distribución del presupuesto del sector público por niveles de gobierno y categoría de gasto 2010-2014.*

Niveles de Gobierno	2010		2011		2012		2013		2014	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
<b>Categoría de Gasto</b>										
<b>Gobierno</b>										
<b>Nacional</b>	<b>58,953,779,648</b>	<b>72,02%</b>	<b>62,593,785,792</b>	70,76%	<b>64,972,875,130</b>	68,01%	<b>72,635,027,279</b>	66,99%	<b>83,195,553,964</b>	69,95%
Gastos corrientes	37,763,099,154	<b>46,13%</b>	39,392,747,539	44,53%	41,131,263,269	43,05%	47,140,078,861	43,48%	51,677,383,907	43,45%
Gastos de capital	11,055,574,458	<b>13,51%</b>	14,060,959,009	15,90%	15,110,572,271	15,82%	16,837,459,919	15,53%	21,694,806,830	18,24%
Servicio de la deuda	10,135,106,036	<b>12,38%</b>	9,140,079,244	10,33%	8,731,039,590	9,14%	8,657,488,499	7,99%	9,823,363,227	8,26%
<b>Gob.</b>										
<b>Subnacionales</b>	<b>22,903,499,049</b>	<b>27,98%</b>	<b>25,866,834,121</b>	29,24%	<b>30,561,760,016</b>	31,99%	<b>35,783,882,280</b>	33,01%	<b>35,738,699,949</b>	30,05%
<b>Gobiernos</b>										
<b>Regionales</b>	<b>13,006,620,011</b>	<b>15,89%</b>	<b>13,839,277,025</b>	15,64%	<b>14,789,300,997</b>	15,48%	<b>17,633,667,360</b>	16,26%	<b>18,795,075,027</b>	15,80%
Gastos corrientes	9,995,925,254	<b>12,21%</b>	10,536,297,507	11,91%	11,272,491,969	11,80%	12,671,303,073	11,69%	13,976,340,225	11,75%
Gastos de capital	3,009,370,191	<b>3,68%</b>	3,300,584,718	3,73%	3,513,703,074	3,68%	4,917,458,157	4,54%	4,755,955,869	4,00%
Servicio de la deuda	1,324,566	<b>0,00%</b>	2,394,800	0,00%	3,106,954	0,00%	44,905,120	0,04%	62,778,933	0,05%
<b>Gobiernos</b>										
<b>Locales</b>	<b>9,896,879,038</b>	<b>12,09%</b>	<b>12,027,557,096</b>	13,60%	<b>15,772,459,019</b>	16,51%	<b>18,150,214,920</b>	16,74%	<b>16,943,624,922</b>	14,25%
Gastos corrientes	5,818,483,106	<b>7,11%</b>	6,662,973,741	7,53%	8,302,300,732	8,69%	9,295,792,164	8,57%	9,358,761,193	7,87%
Gastos de capital	3,654,797,757	<b>4,46%</b>	5,138,921,857	5,81%	7,211,415,392	7,55%	8,643,982,282	7,97%	7,341,081,797	6,17%
Servicio de la deuda	423,598,175	<b>0,52%</b>	225,661,498	0,26%	258,742,895	0,27%	210,440,474	0,19%	243,781,932	0,20%
<b>Total:</b>	<b>81,857,278,697</b>	<b>100%</b>	<b>88,460,619,913</b>	<b>100%</b>	<b>95,534,635,146</b>	<b>100%</b>	<b>108,418,909,559</b>	<b>100%</b>	<b>118,934,253,913</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Leyes del presupuesto para el sector público de los años fiscales: 2010 Ley N° 29465, 2011 Ley N° 29626, 2012 Ley N° 29812, 2013 Ley N° 29951 y 2014 Ley N° 30114.

Elaboración: Propia



**Figura 6:** Distribución del presupuesto del sector público por niveles de gobiernos y categoría de gasto 2010-2014.

Fuente: Tabla 6.

#### 4.2.2 Presupuesto Público a Nivel de Gobierno Nacional

##### **Tabla 7: Distribución del Presupuesto del Sector Público por Poderes del Estado y Organismos Autónomos 2010 - 2014**

**Análisis e interpretación:** En la Tabla 7 y Figura 7, podemos apreciar el presupuesto público a Nivel de Gobierno Nacional distribuido por Poderes del Estado, sus organismos que la componen, los Organismos Constitucionales Autónomos, la ANR y las Universidades Nacionales, en valores monetarios y en valores relativos. El Poder Ejecutivo es la entidad que concentra la mayor parte del presupuesto del Gobierno Nacional que en términos relativos representa el 90,94% (2010), 90,31% (2011), 89,91% (2012), 89,87% (2013) y 90,62% (2014); en valores relativos respecto al presupuesto del sector público (VR al PSP) también concentra en promedio, del 2010 al 2014, el 62,83% del presupuesto público total, el presupuesto comprende a los 19 Ministerios incluido la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) que representa el 73,67% de presupuesto del Gobierno Nacional en promedio entre los periodos 2010 al 2014; seguido por los organismos públicos componentes de cada Ministerio con el 16,67% en promedio del presupuesto del GN. En segundo lugar con mayor presupuesto entre los poderes del Estado se encuentra el Poder Judicial con el 2,18% (2010), 1,98% (2011), 2,24% (2012), 2,08% (2013) y 1,88% (2014) presupuesto que comprende propiamente al Poder Judicial y a la Academia de la Magistratura con 0,02% de manera permanente entre los años 2010 al 2014. Mientras que el Poder Legislativo (Congreso de la República) cuenta con un presupuesto del 0,55% (2010), 0,65% (2011), 0,63% (2012), 0,65% (2013) y el 0,60% (2014), entre el incremento y decrecimiento del presupuesto durante los periodos 2010 al 2014 ha tenido un presupuesto promedio del 0,62%. En tanto que las Universidades Nacionales incluido

Presupuesto del GN, concentra el 3,50% (2010), 3,99% (2011), 4,50% (2012), 4,61% (2013) y 4,12% (2014) del presupuesto del GN, se puede observar que el presupuesto ha tenido un incremento muy importante cada año entre el 2010 al 2014, aunque en este último año ha tenido un leve decrecimiento. Los Organismos Constitucionales Autónomos ocupan el tercer lugar del presupuesto del Gobierno Nacional que en valores relativos representan el 2,82% (2010), 3,07% (2011), 2,72% (2012), 2,79% (2013) y el 2,79% (2014).

**Tabla 7**

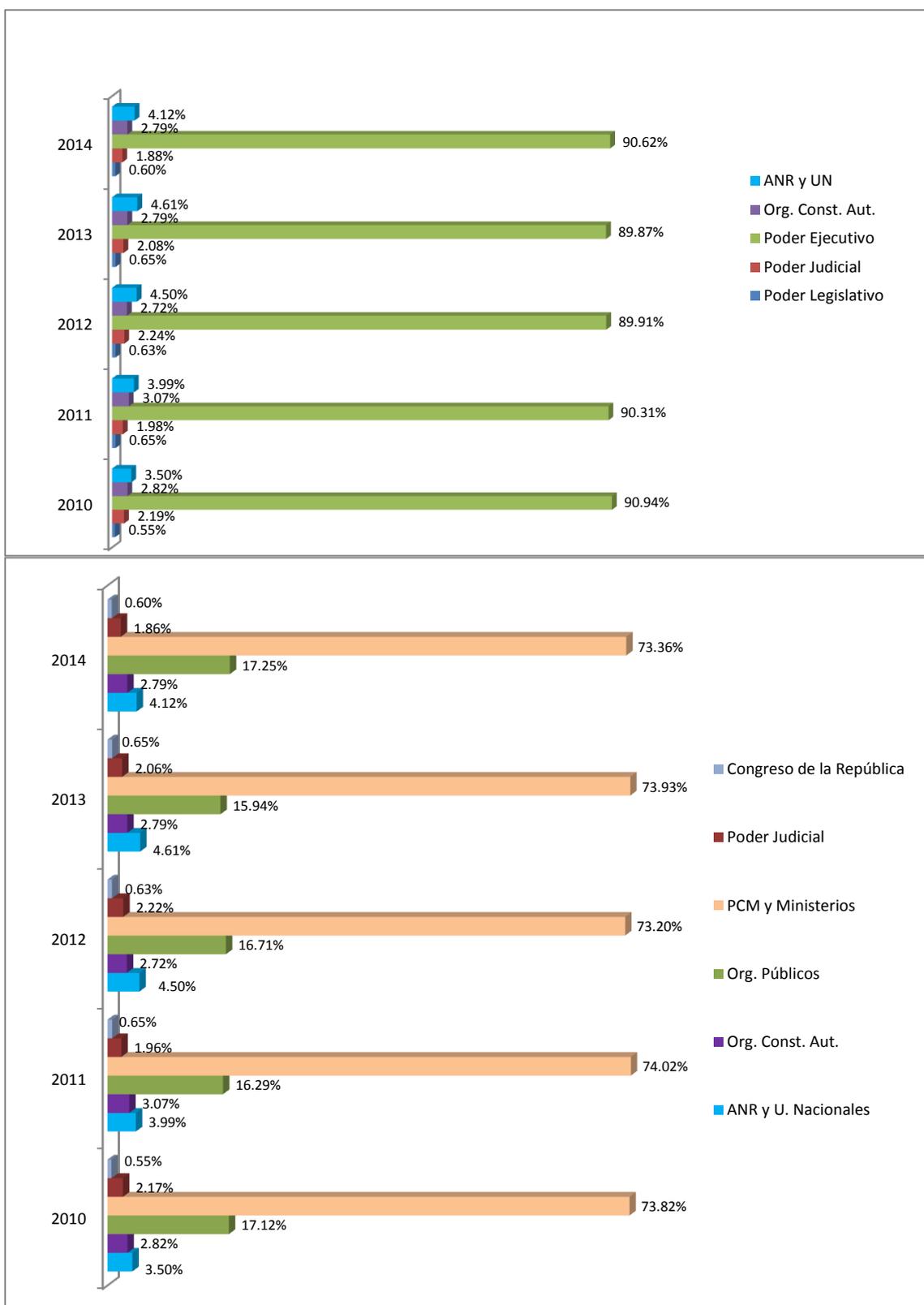
*Distribución del presupuesto público por poderes del estado y organismos constitucionales autónomos 2010-2014.*

**GOBIERNO NACIONAL**

Poderes del Estado/ Organismos Constitucionales Autónomos	2010			2011			2012			2013			2014		
	S/.	%	VR al PSP %												
<b>Poder Legislativo</b>	323,206,154	0.55	0,39	409,271,206	0.65	0,46	409,217,000	0,63	0,43	475,475,074	0,65	0,44	496,270,114	0,60	0,42
Congreso de la República	323,206,154	0.55	0,39	409,271,206	0.65	0,46	409,217,000	0,63	0,43	475,475,074	0,65	0,44	496,270,114	0,60	0,42
<b>Poder Ejecutivo</b>	53,615,005,250	90.94	65,50	56,527,063,434	90.31	63,90	58,417,719,312	89,91	61,15	65,278,560,020	89,87	60,21	75,392,074,533	90,62	63,39
PCM y Ministerios	43,520,613,315	73.82	53,17	46,327,929,927	74.01	52,37	47,557,225,209	73,20	49,78	53,700,621,782	73,93	49,53	61,036,418,745	73,37	51,32
Organismos Públicos	10,094,391,935	17.12	12,33	10,199,133,507	16.29	11,53	10,860,494,103	16,72	11,37	11,577,938,238	15,94	10,68	14,355,655,788	17,26	12,07
<b>Poder Judicial</b>	1,287,886,991	2.18	1,57	1,237,868,496	1.98	1,40	1,455,183,972	2,24	1,52	1,507,784,202	2,08	1,39	1,561,556,599	1,88	1,31
Poder Judicial	1,276,473,497	2.17	1,56	1,226,341,454	1.96	1,39	1,443,542,621	2,22	1,51	1,494,449,335	2,06	1,38	1,548,685,331	1,86	1,30
Academia de la Magistratura	11,413,494	0.02	0,01	11,527,042	0.02	0,01	11,641,351	0,02	0,01	13,334,867	0,02	0,01	12,871,268	0,02	0,01
<b>Organismos Constitucionales Autónomos</b>	1,664,181,584	2.82	2,03	1,922,014,431	3.07	2,17	1,767,791,456	2,72	1,85	2,025,570,229	2,79	1,87	2,317,167,958	2,79	1,95
<b>ANR y Universidades Nacionales</b>	2,063,499,669	3.50	2,52	2,497,568,225	3.99	2,82	2,922,963,390	4,50	3,06	3,347,637,754	4,61	3,09	3,428,484,760	4,12	2,88
<b>Total :</b>	<b>58,953,779,648</b>	<b>100</b>	<b>72,02</b>	<b>62,593,785,792</b>	<b>100</b>	<b>70,76</b>	<b>64,972,875,130</b>	<b>100</b>	<b>68,01</b>	<b>72,635,027,279</b>	<b>100</b>	<b>66,99</b>	<b>83,195,553,964</b>	<b>100</b>	<b>69,95</b>

*Fuente:* Leyes del presupuesto para el sector público de los años fiscales: 2010 Ley N° 29465, 2011 Ley N° 29626, 2012 Ley N° 29812, 2013 Ley N° 29951 y 2014 Ley N° 30114.

*Elaboración:* Propia



**Figura 7:** Distribución del presupuesto público por poderes del Estado y organismos constitucionales autónomos 2010-2014.

Fuente: Tabla 7

**Tabla 8: Distribución del Presupuesto Público por Ministerios del Estado y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) Años Fiscales 2010 – 2014**

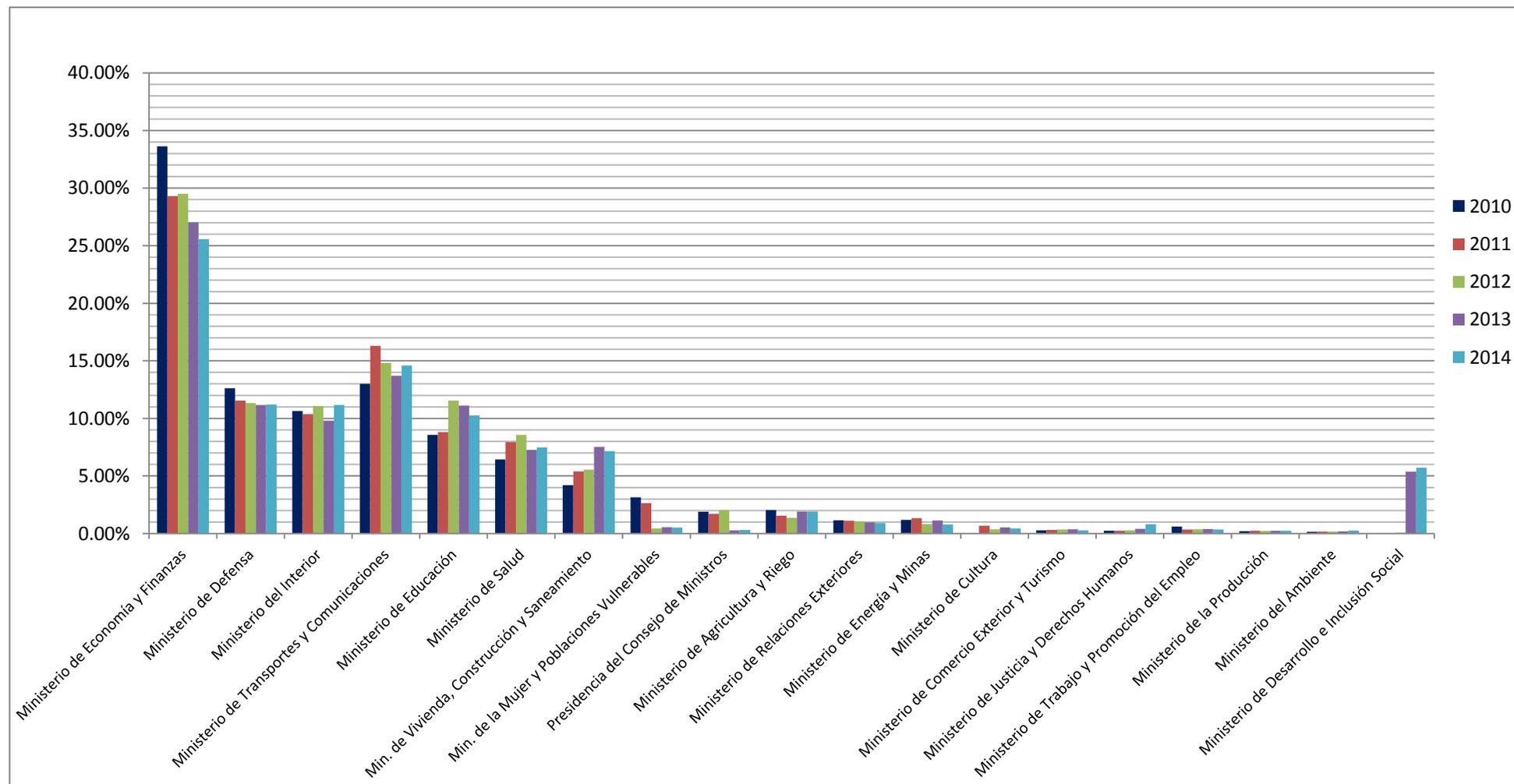
**Análisis e interpretación:** Como se puede apreciar la Tabla° 08 y el Gráfico N° 08 respecto al presupuesto público de los Ministerios del Estado y la PCM, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) tiene la hegemonía del presupuesto a nivel de Gobierno Nacional que representa en valores relativos el 33,62% (2010), 29,31% (2011), 29,51% (2012), 27,03% (2013) y el 25,56% (2014), a pesar que su presupuesto ha ido decreciendo año a año hasta el 8% del periodo 2014 respecto al 2010, mantiene concentrado el mayor presupuesto del Gobierno Nacional que en valor monetario significa de S/. 13,577'833,798 (2010) a S/. 15,602'041,446 (2014) y que por los demás periodos tenía un presupuesto de más de 14 mil millones de nuevos soles; el valor relativo respecto al presupuesto del sector público (VR al PSP) en promedio representa el 14,88%. En segundo lugar, concentra un importante presupuesto del GN el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que representa en valores relativos el 13% (2010), 16,31% (2011), 14,80% (2012), 13,71 (2013) y el 14,59% (2014), que en valores monetarios representa de S/. 5,657'588,178 (2010) a S/. 8,906'015,214 (2014) y en relación al VR respecto al PSP representa el 7,42% en promedio. En tercer lugar se encuentra el Ministerio de Defensa con el 12,61% (2010), 11,55% (2011), 11,32% (2012), 11,17% (2013) y el 11,21% (2014) que en valores monetarios representa S/. 5,487'259,604 (2010) y S/. 6,842'256,429 en el 2014, y en relación al VR respecto al PSP concentra el 5,93% en promedio. En cuarto lugar se ubica el Ministerio del Interior con un presupuesto del GN de 10,61% en promedio. En quinto lugar se encuentra el Ministerio de Educación con el 10,06% en promedio del presupuesto del GN, que en valores monetarios significa S/. 3,733'873,524 (2010) y S/. 6,261'490,413 (2014) y en relación al VR respecto al PSP representa el 5,14% (que

es muy distinto respecto al PBI). El Ministerio de Salud se encuentra en el sexto lugar, con un valor relativo promedio del 7,54% del presupuesto del GN que en valor monetario participa de S/. 2,799'116,217 (2010) y de S/. 4,571'948,599 (2014). En el séptimo lugar le sigue el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento con el 5,97% en promedio del presupuesto del GN. En el año 2012 participa presupuestariamente el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creada mediante Ley N° 29792 de fecha 10 de octubre de 2011 con un presupuesto del 3,72% en promedio entre los años 2012 al 2014, estando en el octavo lugar de participación del presupuesto del GN. En el noveno lugar se encuentra el Ministerio de Agricultura y Riego con el 1,76% de promedio en el presupuesto del GN; la PCM con un promedio del 1,25% de presupuesto del GN; el Ministerio de energía y Minas con el 1,06% en promedio; el Ministerio de Relaciones Exteriores con el 1,05% en promedio; Los demás ministerios tienen un presupuesto menor al 1% como los Ministerio de Cultura, de Comercio Exterior y turismo, de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Producción y por último el Ministerio del Ambiente con el 0,19% de presupuesto del GN. Así mismo, se observa que en el año 2011 presupuestariamente participa el Ministerio de Cultura, creada mediante Ley N° 29565 de fecha 15 de julio de 2010.

**Tabla 8***Distribución del presupuesto público por ministerios del Estado y la PCM 2010-2014.***NIVEL GOBIERNO NACIONAL**

PCM y Ministerios del Estado	2010		2011		2012		2013		2014		VR al PSP	S/.	%	VR al PSP	S/.	%	VR al PSP	S/.	%	VR al PSP	S/.	%	Ran-king
	S/.	%	VR al PSP	S/.	%	VR al PSP	S/.	%	VR al PSP	S/.													
Ministerio de Economía y Finanzas	14,629,878,567	33,62%	17,87%	13,577,833,798	29,31%	15,35%	14,033,550,279	29,51%	14,69%	14,514,208,529	27,03%	13,39%	15,602,041,446	25,56%	13,12%								1
Ministerio de Defensa	5,487,259,604	12,61%	6,70%	5,351,036,118	11,55%	6,05%	5,384,953,868	11,32%	5,64%	5,998,420,749	11,17%	5,53%	6,842,256,429	11,21%	5,75%								3
Ministerio del Interior	4,628,901,919	10,64%	5,65%	4,803,316,901	10,37%	5,43%	5,269,519,290	11,08%	5,52%	5,269,438,380	9,81%	4,86%	6,810,230,996	11,16%	5,73%								4
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	5,657,588,178	13,00%	6,91%	7,555,522,114	16,31%	8,54%	7,040,328,017	14,80%	7,37%	7,362,741,519	13,71%	6,79%	8,906,015,214	14,59%	7,49%								2
Ministerio de Educación	3,733,873,524	8,58%	4,56%	4,082,377,098	8,81%	4,61%	5,487,890,385	11,54%	5,74%	5,970,511,451	11,12%	5,51%	6,261,490,413	10,26%	5,26%								5
Ministerio de Salud	2,799,116,217	6,43%	3,42%	3,673,308,504	7,93%	4,15%	4,078,369,856	8,58%	4,27%	3,897,900,951	7,26%	3,60%	4,571,948,599	7,49%	3,84%								6
Min. de Vivienda, Construcción y Saneamiento	1,831,671,431	4,21%	2,24%	2,501,493,538	5,40%	2,83%	2,638,126,120	5,55%	2,76%	4,038,366,356	7,52%	3,72%	4,368,652,708	7,16%	3,67%								7
Min. de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	1,370,437,755	3,15%	1,67%	1,220,499,230	2,63%	1,38%	213,629,382	0,45%	0,22%	300,267,967	0,56%	0,28%	315,523,000	0,52%	0,27%								13
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	827,991,400	1,90%	1,01%	793,344,650	1,71%	0,90%	969,514,500	2,04%	1,01%	146,811,740	0,27%	0,14%	188,885,879	0,31%	0,16%								16
Ministerio de Agricultura y Riego	890,716,413	2,05%	1,09%	716,990,387	1,55%	0,81%	652,740,169	1,37%	0,68%	1,031,428,516	1,92%	0,95%	1,164,666,476	1,91%	0,98%								9
Ministerio de Relaciones Exteriores	502,831,486	1,16%	0,61%	516,328,140	1,11%	0,58%	508,306,349	1,07%	0,53%	525,756,047	0,98%	0,48%	563,274,463	0,92%	0,47%								10
Ministerio de Energía y Minas	515,172,013	1,18%	0,63%	615,740,771	1,33%	0,70%	396,366,500	0,83%	0,41%	613,844,421	1,14%	0,57%	485,291,630	0,80%	0,41%								12
Ministerio de Cultura				312,396,953	0,67%	0,35%	180,731,200	0,38%	0,19%	288,023,609	0,54%	0,27%	271,917,621	0,45%	0,23%								14
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	120,819,410	0,28%	0,15%	145,651,563	0,31%	0,16%	170,199,161	0,36%	0,18%	196,408,161	0,37%	0,18%	166,833,379	0,27%	0,14%								17
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	106,829,643	0,25%	0,13%	114,868,060	0,25%	0,13%	136,391,912	0,29%	0,14%	219,630,443	0,41%	0,20%	491,158,579	0,80%	0,41%								11
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	261,188,494	0,60%	0,32%	161,069,867	0,35%	0,18%	173,346,300	0,36%	0,18%	208,152,799	0,39%	0,19%	218,911,828	0,36%	0,18%								15
Ministerio de la Producción	89,716,448	0,21%	0,11%	109,742,235	0,24%	0,12%	107,968,385	0,23%	0,11%	129,736,502	0,24%	0,12%	144,666,322	0,24%	0,12%								19
Ministerio del Ambiente	66,620,813	0,15%	0,08%	76,410,000	0,16%	0,09%	80,293,536	0,17%	0,08%	104,592,642	0,19%	0,10%	163,684,250	0,27%	0,14%								18
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social							35,000,000	0,07%	0,04%	2,884,381,000	5,37%	2,66%	3,498,969,513	5,73%	2,94%								8
<b>Total :</b>	<b>43,520,613,315</b>	<b>100%</b>	<b>53,17%</b>	<b>46,327,929,927</b>	<b>100%</b>	<b>52,37%</b>	<b>47,557,225,209</b>	<b>100%</b>	<b>49,78%</b>	<b>53,700,621,782</b>	<b>100%</b>	<b>49,53%</b>	<b>61,036,418,745</b>	<b>100%</b>	<b>51,32%</b>								

**Fuente:** Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales 2010-2014 Leyes N° 29465, 29626, 29812, 29951 y 30114.**Elaboración:** Propia



**Figura 8:** Distribución del presupuesto público por ministerios del Estado y la PCM 2010-2014.

Fuente: Tabla 8.

### **Tabla 9: Presupuesto de los Organismos Públicos Años Fiscales 2010 – 2014**

**Análisis e interpretación:** Como podemos apreciar en la Tabla 9 los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo son en total 65 organismos, de los cuáles el Instituto Nacional de Cultura (INC) con un presupuesto del 2,15% y el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuano (IDEPA) con un presupuesto del 0,10%, sólo permanecieron como tal hasta el año 2010, luego fue absorbida por el Ministerio de Cultura. Así mismo, se puede apreciar que se han creado varios organismos públicos como el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, organismo conformante del SINAGERD (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), creada mediante LEY N° 29664 de fecha 9 de febrero de 2011, adscrita a la PCM, con presupuesto a partir del 2012; las Superintendencias Nacionales de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; de Migraciones; de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; de Fiscalización Laboral; la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA; la Oficina Nacional de Gobierno Interior; todas con participación presupuestaria a partir del año 2014. Los organismos públicos con mayor concentración de presupuesto público del GN son la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con el 48,35% (2010), 43,76% (2011), 44,52% (2013) y el 38,02% (2014), que en valores monetarios representa S/. 4,880'339,048 (2010) y S/. 5,457'697,772 (2014). En segundo lugar se encuentra la SUNAT con el 13,43% (2010), 14,68% (2011), 14,97% (2012), 14,62% (2013), 14,73% (2014) que en valores monetarios representa S/. 1,355'602,087 (2010) y S/. 2,114'158,609 (2014), que en valores monetarios y relativos ha tenido un crecimiento importante. Son estos dos organismos públicos que concentran el mayor presupuesto

público. En tercer lugar se encuentra el Seguro Integral de Salud -SIS- que tiene un presupuesto del 4,60% (2010), 5,58% (2011), 5,39% (2012), 7,99% (2013) y del 9,70% (2014), que representa en valores monetarios de S/. 464'196,193 (2010) y S/. 1,392'323,301 (2014). En cuarto lugar, el Instituto Nacional Penitenciario -INPE- con el 3,57% de presupuesto en promedio y representa en valores monetarios S/. 307'702,000 (2010) y S/. 589'429,106 (2014) cuyo presupuesto ha tenido un crecimiento importante. En quinto lugar, la SUNARP con el 3,44% en promedio, en valores monetarios representa S/. 321'440,160 (2010) y S/. 493'734,144 (2014). En sexto lugar, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION- participa del presupuesto público con el 2,76% en promedio, en valores monetarios representa S/. 246'717,445 (2010) y el S/. 433'353,041 (2014). En séptimo lugar, la OSINERMIN con promedio del 1,94% del presupuesto del GN y en valores monetarios representa S/. 206'860,337 (2010) y S/. 320'561,461 (2014). En octavo lugar, sigue el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA- con el 1,74% en promedio del presupuesto y en valores monetarios representa S/. 162'543,441 (2010) y S/. 180'121,000 (2014). Sigue en el noveno lugar, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN- con el 1,65% en promedio y en valores monetarios representa S/. 145'199,590 (2010) y S/. 197'382,331 (2014). En décimo lugar, el IPD con el 1,51% en promedio y representa en valores monetarios S/. 203'168,844 (2010) y S/. 181'215,949 (2014). En décimo primer lugar, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERU- con el 1,44% en promedio y en valores monetarios representa S/. 120'498,000 (2014) y S/. 245'009,000 (2014). De esta manera, continua en orden descendente los organismos públicos que participan del presupuesto con 1% como es la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas -DEVIDA- o los organismos que cuentan con el menor presupuesto entre todos los organismos públicos, como el

Instituto Geográfico Nacional -IGN- que en el 2010 tuvo el 0,03%; el Archivo General de la Nación con el 0,04% en el 2011 y 0,05% en el 2012; nuevamente el IGN con el 0,06% en el 2013 y 0,04% en el 2014. En el Gráfico N° 09 se puede apreciar los 15 organismos públicos que concentran los mayores presupuestos del GN.

**Tabla 9***Presupuesto de los organismos públicos 2010-2014.***NIVEL GOBIERNO NACIONAL**

Organismos Públicos	2010		2011		2012		2013		2014	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION	246,717,445	2,44%	278,738,717	2,73%	312,345,654	2,88%	318392342	2,75%	433353041	3,02%
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI	6,656,000	0,07%	6,661,000	0,07%	7098500	0,07%	9158600	0,08%	9318000	0,06%
Archivo General de La Nación – AGN	4,396,000	0,04%	4,389,818	0,04%	5450830	0,05%	9431919	0,08%	13772139	0,10%
Autoridad Nacional del Agua – ANA	56,024,790	0,56%	90,506,880	0,89%	111253320	1,02%	136653706	1,18%	176585672	1,23%
Autoridad Nacional del Servicio Civil – ANSC	18,091,688	0,18%	27,294,000	0,27%	29246111	0,27%	58802436	0,51%	76427000	0,53%
Autoridad Portuaria Nacional – APN	32,352,973	0,32%	106,382,623	1,04%	67514045	0,62%	57833145	0,50%	24458037	0,17%
Biblioteca Nacional del Perú – BNP	18,242,000	0,18%	14,500,000	0,14%	19825731	0,18%	21884600	0,19%	32101180	0,22%
Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR	11,200,000	0,11%	13,500,000	0,13%	16000000	0,15%	21500000	0,19%	19434910	0,14%
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED					5500000	0,05%	8520000	0,07%	8657207	0,06%
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN	9,000,000	0,09%	10,603,650	0,10%	9933000	0,09%	15014200	0,13%	14603000	0,10%
Centro Vacacional Huampaní – CVH	8,438,155	0,08%	19,900,884	0,20%	21016482	0,19%	21018623	0,18%	21018623	0,15%
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA	64,582,154	0,64%	87,356,573	0,86%	106951758	0,98%	176999875	1,53%	228312435	1,59%
Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU	120,498,000	1,19%	158,988,000	1,56%	146264000	1,35%	160097200	1,38%	245009000	1,71%
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCITEC	14,404,000	0,14%	15,282,000	0,15%	16410000	0,15%	26017400	0,22%	55608750	0,39%
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS	5,545,924	0,05%	5,605,600	0,05%	7382453	0,07%	8520488	0,07%	11360412	0,08%
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP	53,460,364	0,53%	53,289,000	0,52%	103126107	0,95%	74525400	0,64%	68931000	0,48%
Despacho Presidencial - DP	22,538,000	0,22%	24,102,500	0,24%	26150000	0,24%	31151500	0,27%	33412100	0,23%
Dirección Nacional de Inteligencia - DINI	42,271,000	0,42%	43,807,000	0,43%	45443148	0,42%	110273600	0,95%	64529997	0,45%
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES	31,244,089	0,31%	29,570,406	0,29%	36254022	0,33%	72717085	0,63%	78185898	0,54%
Fuero Militar Policial	8,351,000	0,08%	9,558,000	0,09%	10258000	0,09%	15031600	0,13%	13583000	0,09%
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP	13,352,216	0,13%	27,315,573	0,27%	16195161	0,15%	28451013	0,25%	25895834	0,18%
Instituto del Mar del Perú - IMARPE	47,026,225	0,47%	40,853,521	0,40%	42683792	0,39%	60689887	0,52%	86482853	0,60%

Instituto Geofísico del Perú - IGP	5,397,416	0,05%	8,686,714	0,09%	8471114	0,08%	22284275	0,19%	28203467	0,20%
Instituto Geográfico Nacional - IGN	3,190,000	0,03%	12,384,526	0,12%	10699000	0,10%	6753945	0,06%	5616000	0,04%
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET	45,500,000	0,45%	55,000,000	0,54%	55000000	0,51%	59000000	0,51%	61500000	0,43%
Instituto Nacional de Cultura - INC	217,366,705	2,15%								
Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI	38,201,000	0,38%	47,213,700	0,46%	43633000	0,40%	110099701	0,95%	65062986	0,45%
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	71,000,000	0,70%	75,000,000	0,74%	80000000	0,74%	93580000	0,81%	138030000	0,96%
Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuano - INDEPA	10,237,000	0,10%								
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN	145,199,590	1,44%	167,612,572	1,64%	215319960	1,98%	212709605	1,84%	197382331	1,37%
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI	70,242,623	0,70%	113455775	1,11%	108151350	1,00%	121883350	1,05%	114109757	0,79%
Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	71,763,543	0,71%	55,198,461	0,54%	45981000	0,42%	58858940	0,51%	60006678	0,42%
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	53,683,121	0,53%	42,392,680	0,42%	46731032	0,43%	77803753	0,67%	56808000	0,40%
Instituto Nacional de Salud - INS	94,202,000	0,93%	101,542,387	1,00%	104070000	0,96%	117720810	1,02%	132357234	0,92%
Instituto Nacional Penitenciario – INPE	307,702,000	3,05%	349,195,923	3,42%	352792400	3,25%	464500225	4,01%	589429106	4,11%
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN	26,694,000	0,26%	33,188,858	0,33%	28136000	0,26%	27918200	0,24%	27731000	0,19%
Instituto Peruano del Deporte – IPD	203,168,844	2,01%	189,303,987	1,86%	127134079	1,17%	144511222	1,25%	181215949	1,26%
Instituto Tecnológico de la Producción - ITP**	17,372,000	0,17%	22,888,000	0,22%	16230000	0,15%	22699400	0,20%	34079000	0,24%
Oficina de Normalización Previsional - ONP	4,880,339,048	48,35%	4,462,916,928	43,76%	4834674354	44,52%	4403556915	38,03%	5457697772	38,02%
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	4,861,000	0,05%	27,085,989	0,27%	34174000	0,31%	35360277	0,31%	61010160	0,42%
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - OFOPRI	124,262,127	1,23%	107,606,330	1,06%	86997270	0,80%	76763198	0,66%	79722000	0,56%
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	24,250,400	0,24%	18,147,000	0,18%	16320000	0,15%	19896200	0,17%	20020142	0,14%
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMIN	206,860,337	2,05%	206,860,150	2,03%	237757163	2,19%	278956910	2,41%	320561461	2,23%
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso público – OSITRAN	24,306,488	0,24%	36,615,958	0,36%	39066722	0,36%	39639504	0,34%	42944300	0,30%
Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL	44,500,000	0,44%	49,500,000	0,49%	57000000	0,52%	70000000	0,60%	79000000	0,55%
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE*	39,088,580	0,39%	44,673,037	0,44%	63017960	0,58%	57574688	0,50%	55093303	0,38%
Seguro Integral de Salud - SIS	464,196,193	4,60%	569,124,448	5,58%	585475844	5,39%	924717445	7,99%	1392323301	9,70%
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANPE	40,759,973	0,40%	50,384,550	0,49%	44004136	0,41%	48976871	0,42%	48408914	0,34%
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO	44,673,523	0,44%	69,218,100	0,68%	77335200	0,71%	80191993	0,69%	96491462	0,67%

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	162,543,441	1,61%	191,156,859	1,87%	203558676	1,87%	234294312	2,02%	180121000	1,25%
Servicio Nacional Meteorología e Hidrología - SENAMHI	30,556,856	0,30%	30,917,625	0,30%	39060449	0,36%	49737202	0,43%	52814790	0,37%
Sierra Exportadora	18,632,000	0,18%	18,870,000	0,19%	16056000	0,15%	18912200	0,16%	18926106	0,13%
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)	12,693,580	0,13%	53,277,535	0,52%	27532631	0,25%	34965398	0,30%	32295000	0,22%
Superintendencia del Mercado de Valores - SMV *	37,951,127	0,38%	38,675,578	0,38%	38552707	0,35%	48112290	0,42%	49123592	0,34%
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT	1,355,602,087	13,43%	1,497,079,526	14,68%	1625606902	14,97%	1692168534	14,62%	2114158609	14,73%
Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNAS	9,700,150	0,10%	14,838,895	0,15%	16713040	0,15%	17501153	0,15%	25691899	0,18%
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SUNABE	10,863,000	0,11%	11,415,671	0,11%	11440000	0,11%	11888103	0,10%	15438800	0,11%
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP	321,440,160	3,18%	340,500,000	3,34%	382000000	3,52%	430000000	3,71%	493734144	3,44%
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS	21,000,000	0,21%	19,000,000	0,19%	19500000	0,18%	21717000	0,19%	26126908	0,18%
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil									24504971	0,17%
Superintendencia Nacional de Migraciones									33684196	0,23%
Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa									46498609	0,32%
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral									60000000	0,42%
Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA									12000000	0,08%
Oficina Nacional de Gobierno Interior									84692753	0,59%
<b>Total :</b>	<b>10,094,391,935</b>	<b>100%</b>	<b>10,199,133,507</b>	<b>100%</b>	<b>10860494103</b>	<b>100%</b>	<b>11577938238</b>	<b>100%</b>	<b>14355655788</b>	<b>100%</b>

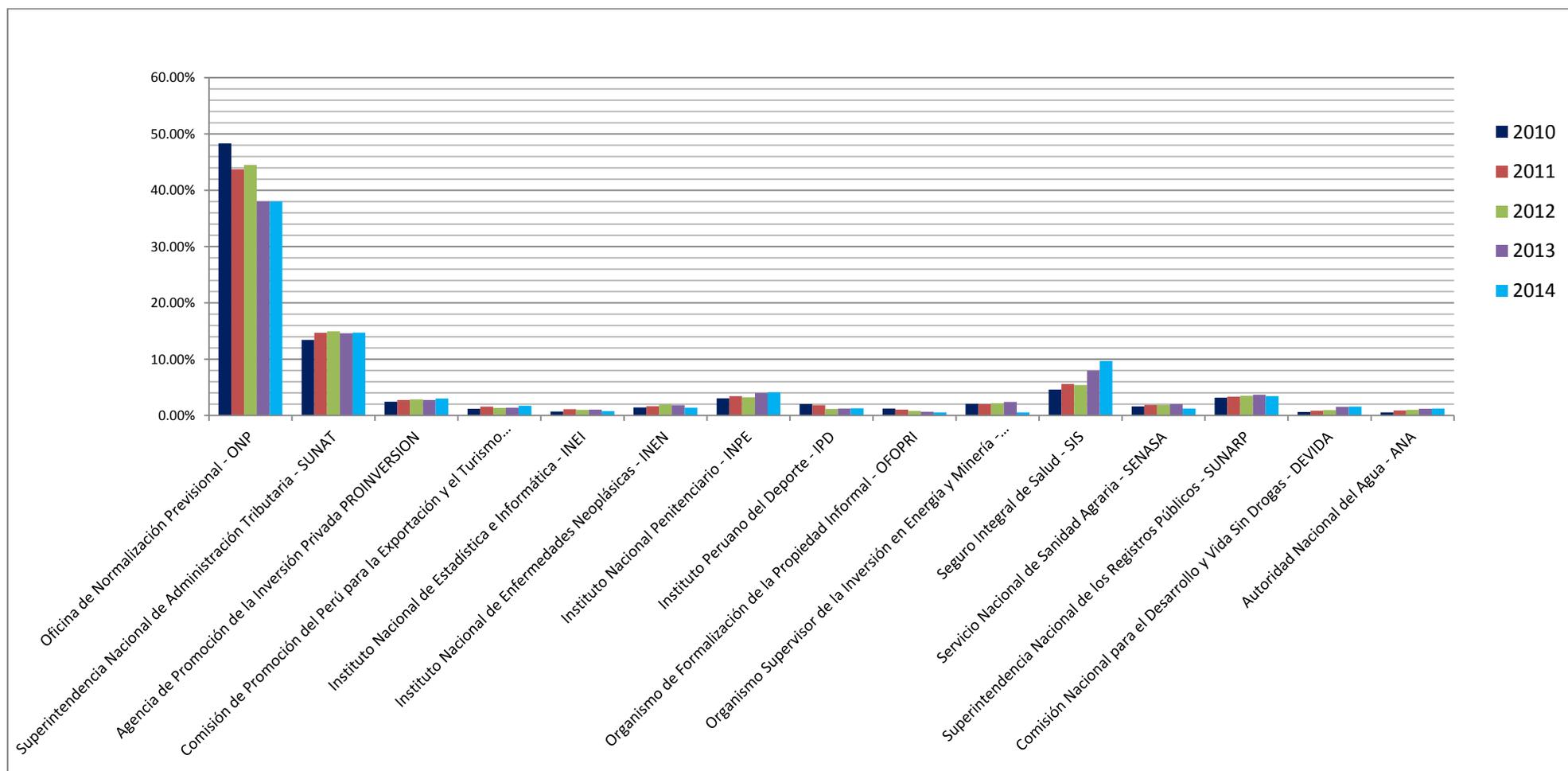
**Fuente:** Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales 2010-2014, Leyes N° 29465, 29626, 29812, 29951 y 30114.

**Elaboración:** Propia

**NOTA:**

\*Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV (hasta 2011)

\*\*Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (hasta el 2012)



**Figura 9:** Presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo 2010-2014.

Fuente: Tabla 9

**Tabla 10: Distribución del Presupuesto Público por Organismos Constitucionales Autónomos Año Fiscales 2010 – 2014**

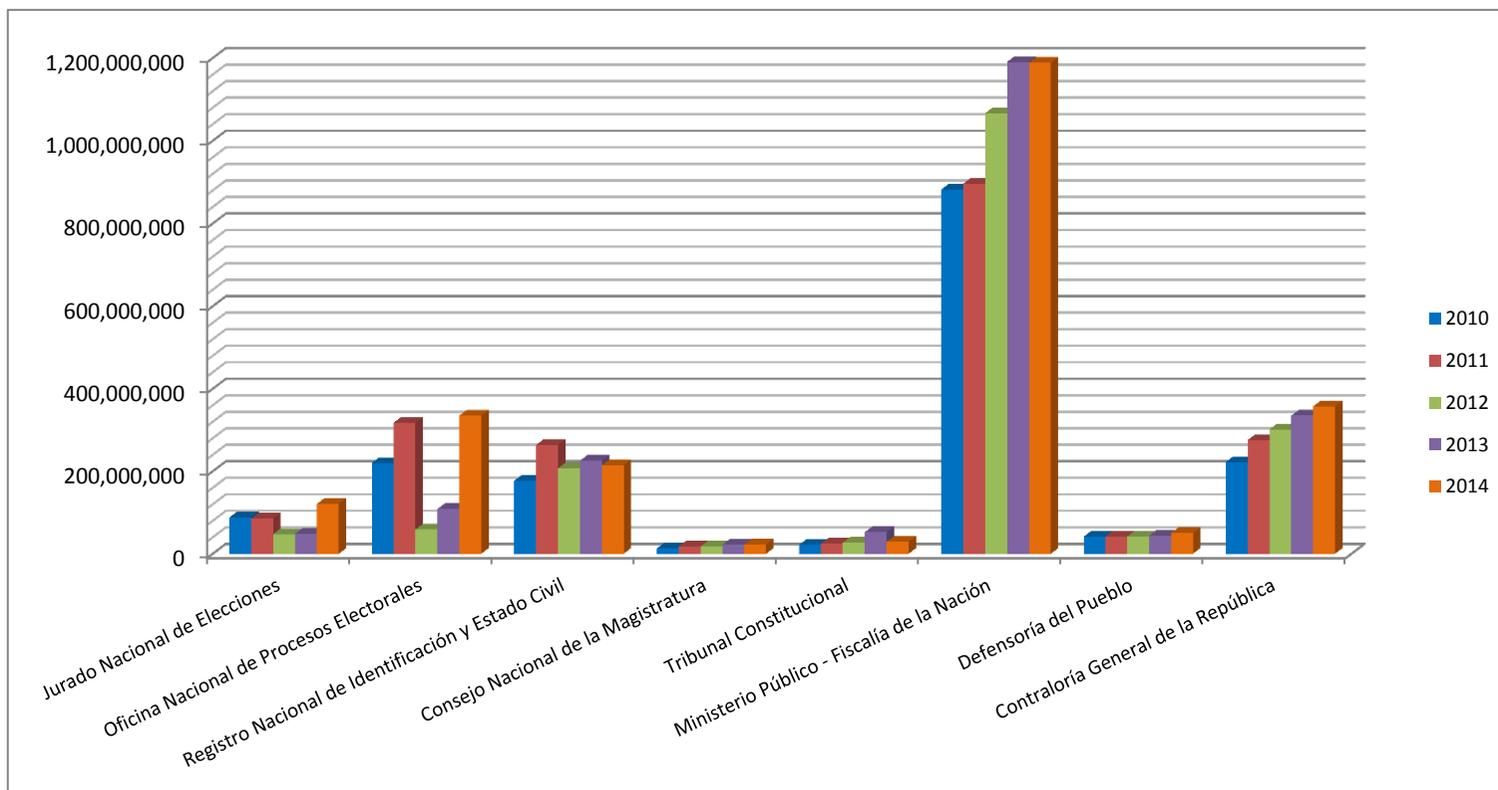
**Análisis e interpretación:** Los organismos constitucionales autónomos creadas por las Constitución Política del Estado, en la Tabla y Figura 10, se observa en qué medida concentran el presupuesto público del GN y del SP. En primer lugar, con una mayor participación del presupuesto del GN se encuentra el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación del **54,01%** en promedio entre los años 2010 y 2014, que representa en valores monetarios un promedio de S/. 1,044'880,423; cada año ha ido en crecimiento su presupuesto de S/. 882'395,254 (2010) a S/. 1,188'535,197 (2014), presupuesto con la que tiene que ejercer la defensa de los intereses de la sociedad. En segundo lugar, con un presupuesto importante está la Contraloría General de la República con un presupuesto del 15,30% en promedio y que en valores relativos representa S/. 298'274,838 en promedio entre los años 2010 y 2014, presupuesto con la que realiza el control sobre el actuar de los funcionarios, servidores públicos del Estado. En tercer lugar, con presupuesto importante está el RENIEC con el 11,28% en promedio y en valores monetarios con S/. 217'338,071 entre los periodos 2010 y 2014, con la que ejerce el derecho a la personalidad jurídica e identidad de los ciudadanos del Perú. En cuarto lugar, se encuentra la ONPE con presupuesto del GN en promedio del 10,57% que significa en valores monetarios S/. 207'900,530 como promedio entre los años 2010 y 2014, con la que ejecuta la expresión del derecho a elegir a nuestros representantes. En quinto lugar, está el Jurado Nacional de Elecciones -JNE- con el 4% de presupuesto en promedio, que representa en valores monetarios S/. 77'933,424 en promedio, es de notar que presupuestariamente ha tenido un incremento importante respecto al 2010 que fue de S/. 87'786,000 (5,28%) y en el 2014 fue de S/. 120'842,357 (5,22%), presupuesto con el que resuelve los conflictos que se generan en materia electoral. En

sexto lugar presupuestal, se encuentra la Defensoría del Pueblo con el 2,28% en promedio, que representa en valores monetarios S/. 43'900,208 en promedio, teniendo un incremento leve entre los periodos 2010 al 2014, con la que tiene que cumplir su función principal de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En el séptimo lugar, está el Tribunal Constitucional con un presupuesto público del GN de 1,58% en promedio que representa en valores monetarios S/. 30'794,096, como es de notar en el Cuadro tuvo un incremento importante en el 2013 pero en el 2014 decreció significativamente; órgano que interpreta la constitución y se ocupa de los procesos constitucionales. El órgano que menor presupuesto tiene entre los órganos constitucionales es el Consejo Nacional de la Magistratura cuyo presupuesto en valores relativos en promedio tiene el 0,94% que en valores monetarios representa en promedio S/. 18'323,543, y como es de notar tuvo un incremento importante en su presupuesto entre los años 2010 y 2014; mediante el cual se encarga de la selección y nombramiento de jueces y fiscales de la nación. Los Organismos Constitucionales Autónomos, en el 2010 representaban el 2,03% del presupuesto total del SP, y en el 2014 representaban el 1,95% del presupuesto total del SP, como es de notar estos organismos en forma global cuentan con un presupuesto muy importante que en el año 2014 participaba de un presupuesto en valores monetarios de S/. 2,317'167,958.

**Tabla 10***Distribución del presupuesto público por organismos constitucionales autónomos 2010-2014.***NIVEL GOBIERNO NACIONAL**

Organismos Constitucionales	2010			2011			2012			2013			2014		
	S/.	%	VR al PSP												
Jurado Nacional de Elecciones	87,786,000	5,28%	0,11%	85,413,000	4,44%	0,10%	47,116,761	2,67%	0,05%	48,509,000	2,39%	0,04%	120,842,357	5,22%	0,10%
Oficina Nacional de Procesos Electorales	219,775,013	13,21%	0,27%	317,579,616	16,52%	0,36%	58,955,617	3,33%	0,06%	108,485,345	5,36%	0,10%	334,707,058	14,44%	0,28%
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	176,661,800	10,62%	0,22%	263,442,420	13,71%	0,30%	206,790,419	11,70%	0,22%	225,376,320	11,13%	0,21%	214,419,396	9,25%	0,18%
Consejo Nacional de la Magistratura	12,444,030	0,75%	0,02%	17,182,790	0,89%	0,02%	17,581,510	0,99%	0,02%	21,762,785	1,07%	0,02%	22,646,600	0,98%	0,02%
Tribunal Constitucional	21,521,000	1,29%	0,03%	24,594,342	1,28%	0,03%	26,930,803	1,52%	0,03%	52,200,335	2,58%	0,05%	28,724,000	1,24%	0,02%
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación	882,395,254	53,02%	1,08%	896,292,226	46,63%	1,01%	1,066,690,988	60,34%	1,12%	1,190,488,448	58,77%	1,10%	1,188,535,197	51,29%	1,00%
Defensoría del Pueblo	41,345,122	2,48%	0,05%	42,176,858	2,19%	0,05%	42,201,258	2,39%	0,04%	43,825,800	2,16%	0,04%	49,952,000	2,16%	0,04%
Contraloría General de la República	222,253,365	13,36%	0,27%	275,333,179	14,33%	0,31%	301,524,100	17,06%	0,32%	334,922,196	16,53%	0,31%	357,341,350	15,42%	0,30%
<b>Total :</b>	<b>1,664,181,584</b>	<b>100%</b>	<b>2,03%</b>	<b>1,922,014,431</b>	<b>100%</b>	<b>2,17%</b>	<b>1,767,791,456</b>	<b>100%</b>	<b>1,85%</b>	<b>2,025,570,229</b>	<b>100%</b>	<b>1,87%</b>	<b>2,317,167,958</b>	<b>100%</b>	<b>1,95%</b>

**Fuente:** Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales 2010-2014 Leyes N° 29465, 29626, 29812, 29951 y 30114.**Elaboración:** Propia



**Figura 20:** Distribución del presupuesto público de los organismos constitucionales autónomos 2010-2014.  
Fuente: Tabla 10.

### **Tabla 11: Presupuesto de las Universidades Nacionales y la ANR 2010 – 2014**

**Análisis e interpretación:** Las universidades como entidades de enseñanza, forman profesionales humanistas con compromiso para el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad y de nuestro país, promueve la investigación en la ciencia, la tecnología y es generadora de nuevos conocimientos. Como tal, cuentan con un presupuesto a nivel del Gobierno Nacional, cuya evolución presupuestaria se muestra en el Cuadro y Gráfico N° 11, así, se observa que del 2010 al 2014 se han creado varias universidades nacionales y a partir del 2012 participan del presupuesto público y ellas son: la U.N. de Jaén y la U.N. Autónoma de Chota en Cajamarca, U.N. de Cañete (Lima), U.N. de Frontera (Sullana – Piura), U.N. de Barranca (Lima), U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (La Merced – Satipo, Junín) y la U.N. de Juliaca (Puno).

La UNMSM, la más antigua del Perú y de América, es la Universidad que mayor presupuesto público concentra entre todas las universidades nacionales del Perú, y cuyo presupuesto ha ido en crecimiento muy importante cada año desde el 2010 al 2014, como se puede apreciar en el Cuadro cuenta con un presupuesto del 14,19% (2010) que en valores monetarios significa S/. 292'771,964 y en el 2014 tiene el 12,06% que en términos monetarios representa S/. 413'466,261; en promedio tiene un presupuesto de S/. 363'510,186 y en el ranking presupuestario ocupa el primer lugar en todos los años del 2010 al 2014. En segundo lugar, con presupuesto muy importante está la UNI con un promedio de 7,33% que en valores monetarios representa un promedio de S/. 207'100,439 y en el ranking presupuestario se mantuvo en el segundo lugar del 2010 al 2014. La UNFV tiene en promedio el 5,75% de presupuesto que en valores monetarios representa S/. 159'817,780, es de apreciar que durante los años 2010 y 2011 ocupaba el tercer lugar, luego presupuestariamente pasa al quinto lugar del 2012 hasta el 2014. Se

observa que la UNSA de Arequipa, presupuestariamente ocupa el cuarto lugar en los años 2010 y 2011, luego sube al tercer lugar a partir del año 2012 hasta el 2014. Como se aprecia la U.N. de Trujillo ocupa presupuestariamente el quinto lugar sólo en el año 2010 y en los años 2011, 2012, 2013 baja al sexto lugar y en el 2014 ocupa el séptimo lugar; mientras que la U.N. de San Antonio Abad del Cusco en el 2010 ocupaba presupuestariamente el séptimo lugar en el 2011 sube al quinto lugar y en los años 2012, 2013 y 2014 se mantiene en el cuarto lugar. De esta manera podemos ir analizando el presupuesto de las 43 universidades, obteniendo el promedio de los valores relativos y de los valores monetarios de los años 2010 al 2014. Sin embargo, es importante conocer cuántas universidades, en todos los años fiscales o en algún año fiscal, han tenido un presupuesto mayor a cien millones, cuántas de 50 millones a 100 millones, cuántas de 20 millones a 50 millones y cuántas de 3 millones a 20 millones; al establecer un rango presupuestario, apreciamos que universidades tienen un presupuesto importante y cuáles son las que participan de menor presupuesto, además, es de notar que todas las universidades han tenido un crecimiento presupuestario de moderado a importante o significativo. Las universidades con menor presupuesto público son la UN Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (de la Merced –Satipo– Junín) que ocupa el último lugar presupuestariamente con valores monetarios de S/. 3'500,000 (2012), S/. 5'575,249 (2013) y S/. 4'493,880 y en valores relativos representan el 0,12%, 0,17% y 0,13% respectivamente. Sigue en el penúltimo lugar la U.N. de Juliaca con presupuesto de S/. 15'288,908 (2012), S/. 13'081,992 (2013) y S/.13'224,006 (2014) que en valores relativos representa el 0,52%, 0,39% y 0,39% respectivamente.

Las universidades con presupuesto mayor a 100 millones, son 12 universidades: la UNMSM, UNI, UNFV, UNSA, UN de Trujillo, UN Pedro Ruiz Gallo, UN de San

Antonio Abad del Cusco, UN de Piura, UN San Luis Gonzaga de Ica, UN del Altiplano, UN Agraria La Molina, UN del Centro del Perú. Con presupuesto igual o mayor a 50 millones hasta 100 millones son también 12 universidades: la UN de Enrique Guzmán y Valle, UN de Cajamarca, UN de la Amazonía Peruana, UN del Callao, UN José Faustino Sánchez Carrión, UN San Cristóbal de Huamanga, UN Daniel Alcides Carrión, UN Jorge Basadre Grohmann, UN Santiago Antúnez de Mayolo, UNHEVAL, UN de San Martín, UN de Tumbes.

Con presupuesto mayor a 20 millones y menor a 50 millones son 10 universidades: UN de Huancavelica, UNAS, UNU, UN del Santa, UN Micaela Bastidas de Apurímac, UN de Moquegua, UN Amazónica de Madre de Dios, UN Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, UN de Jaén y la UN de Frontera de Piura.

Las universidades con presupuesto menor a 20 millones son 9 universidades: UN Tecnológica del Cono sur de Lima, la ANR, UN Intercultural de la Amazonía, UN José María Arguedas, UN de Cañete, UN de Barranca, UN Autónoma de Chota, UN de Juliaca y la UN Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

La Tabla° 11-A, nos muestra las universidades nacionales por rango presupuestario con cuatro escalas: mayor a 100 millones, de 50 a 100 millones, de 20 millones a 50 millones y menor a 20 millones con valores relativos y valores monetarios incluyendo el ranking presupuestario por cada año fiscal.

**Tabla 10***Presupuesto de las universidades nacionales y la ANR 2010-2014.***NIVEL GOBIERNO NACIONAL**

Asamblea Nacional de Rectores/ Universidades Nacionales	2010			2011			2012			2013			2014		
	S/.	%	Ran- king	S/.	%	Ran- king	S/.	Ran- king	S/.	Ran- king	S/.	Ran- king	S/.	Ran- king	
U.N. Mayor de San Marcos	292,771,964	14,19%	1	350,642,662	14,04%	1	360,598,804	12,34%	1	400,071,239	11,95%	1	413,466,261	12,06%	1
U.N. de Ingeniería	160,266,798	7,77%	2	191,460,904	7,67%	2	219,532,038	7,51%	2	230,428,758	6,88%	2	233,813,695	6,82%	2
U.N. Federico Villarreal	148,821,928	7,21%	3	156,143,700	6,25%	3	149,425,223	5,11%	5	171,566,969	5,13%	5	173,131,079	5,05%	5
U.N. de San Agustín	132,926,382	6,44%	4	149,599,565	5,99%	4	204,367,197	6,99%	3	206,904,543	6,18%	3	202,174,210	5,90%	3
U.N. de Trujillo	97,091,257	4,71%	5	112,469,292	4,50%	6	139,505,910	4,77%	6	148,885,334	4,45%	6	148,887,434	4,34%	7
U.N. Pedro Ruiz Gallo	90,772,162	4,40%	6	110,490,733	4,42%	7	119,800,633	4,10%	8	124,788,437	3,73%	9	137,159,726	4,00%	8
U.N. de San Antonio Abad del Cusco	88,162,000	4,27%	7	113,345,032	4,54%	5	159,550,602	5,46%	4	192,910,196	5,76%	4	191,376,197	5,58%	4
U.N. de Piura	81,030,783	3,93%	8	97,830,617	3,92%	9	104,897,828	3,59%	10	119,730,896	3,58%	10	125,105,459	3,65%	9
U.N. San Luis Gonzaga de Ica	77,884,382	3,77%	9	104,927,236	4,20%	8	113,492,477	3,88%	9	130,727,690	3,91%	8	119,294,977	3,48%	10
U.N. del Altiplano	77,504,371	3,76%	10	92,582,547	3,71%	10	125,971,456	4,31%	7	135,316,877	4,04%	7	154,742,216	4,51%	6
U.N. Agraria La Molina	64,809,338	3,14%	11	89,003,536	3,56%	11	93,624,733	3,20%	11	100,199,080	2,99%	12	101,825,271	2,97%	11
U.N. de Educación Enrique Guzmán y Valle	62,234,378	3,02%	12	81,259,306	3,25%	12	80,553,666	2,76%	12	88,775,946	2,65%	13	79,158,552	2,31%	16
U.N. del Centro del Perú	61,916,601	3,00%	13	73,972,459	2,96%	13	79,421,067	2,72%	13	87,538,354	2,61%	14	100,062,392	2,92%	12
U.N. de Cajamarca	52,774,561	2,56%	14	60,961,338	2,44%	17	71,529,348	2,45%	14	73,570,673	2,20%	17	71,732,934	2,09%	18
U.N. de la Amazonía Peruana	52,412,527	2,54%	15	62,450,993	2,50%	16	67,688,394	2,32%	15	69,523,153	2,08%	19	73,794,455	2,15%	17
U.N. del Callao	50,213,000	2,43%	16	67,790,663	2,71%	14	59,767,492	2,04%	19	80,185,047	2,40%	15	86,367,810	2,52%	13
U.N. José Faustino Sánchez Carrión	48,555,935	2,35%	17	55,689,403	2,23%	18	56,580,604	1,94%	20	75,457,590	2,25%	16	80,450,607	2,35%	15
U.N. San Cristóbal de Huamanga	47,650,597	2,31%	18	64,520,715	2,58%	15	53,213,153	1,82%	21	70,632,300	2,11%	18	81,561,377	2,38%	14
U.N. Daniel Alcides Carrión	39,467,507	1,91%	19	47,223,910	1,89%	19	59,975,608	2,05%	18	64,105,762	1,91%	21	68,528,409	2,00%	19
U.N. Jorge Basadre Grohmann	39,355,651	1,91%	20	44,435,616	1,78%	21	67,495,096	2,31%	17	66,463,381	1,99%	20	61,219,750	1,79%	22
U.N. Santiago Antúnez de Mayolo	37,154,493	1,80%	21	43,216,939	1,73%	22	67,641,387	2,31%	16	102,783,675	3,07%	11	65,915,930	1,92%	20
U.N. Hermilio Valdizán	33,552,333	1,63%	22	44,520,796	1,78%	20	51,591,729	1,77%	22	62,334,581	1,86%	22	64,893,164	1,89%	21
U.N. de Huancavelica	25,976,806	1,26%	23	27,657,504	1,11%	26	32,547,344	1,11%	27	40,863,797	1,22%	26	43,287,121	1,26%	28
U.N. Agraria de la Selva	25,296,333	1,23%	24	31,782,126	1,27%	23	31,574,715	1,08%	28	35,014,309	1,05%	28	47,128,014	1,37%	26
U.N. de San Martín	25,098,822	1,22%	25	31,496,511	1,26%	24	34,141,888	1,17%	24	53,521,483	1,60%	23	59,740,701	1,74%	23
U.N. de Tumbes	22,942,720	1,11%	26	27,386,699	1,10%	27	33,389,326	1,14%	25	47,283,945	1,41%	24	57,514,073	1,68%	24
U.N. de Ucayali	22,540,840	1,09%	27	30,027,305	1,20%	25	32,637,577	1,12%	26	40,842,054	1,22%	27	45,549,671	1,33%	27

U.N. Tecnológica del Cono Sur de Lima	19,167,355	0,93%	28	15,997,909	0,64%	31	25,552,838	0,87%	30	24,374,294	0,73%	33	13,763,496	0,40%	40
U.N. del Santa	16,070,493	0,78%	29	17,945,557	0,72%	29	41,642,887	1,42%	23	46,532,477	1,39%	25	47,962,794	1,40%	25
Asamblea Nacional de Rectores	13,804,000	0,67%	30	16,221,000	0,65%	30	16,470,000	0,56%	33	17,110,000	0,51%	35	17,504,040	0,51%	35
U.N. Micaela Bastidas de Apurímac	11,233,725	0,54%	31	13,320,353	0,53%	33	21,003,096	0,72%	32	29,230,217	0,87%	29	30,180,704	0,88%	30
U.N. de Moquegua	10,656,524	0,52%	32	13,959,796	0,56%	32	29,670,141	1,02%	29	28,629,831	0,86%	30	23,412,683	0,68%	34
U.N. Amazónica de Madre de Dios	10,310,479	0,50%	33	12,901,099	0,52%	34	12,450,151	0,43%	37	24,510,805	0,73%	32	28,812,926	0,84%	31
U.N. Intercultural de la Amazonía	8,360,956	0,41%	34	9,800,644	0,39%	36	11,267,230	0,39%	38	14,619,676	0,44%	39	15,340,551	0,45%	37
U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	8,072,499	0,39%	35	22,339,990	0,89%	28	23,592,698	0,81%	31	26,683,658	0,80%	31	36,041,392	1,05%	29
U.N. José María Arguedas	6,639,169	0,32%	36	12,193,770	0,49%	35	8,195,726	0,28%	40	13,618,782	0,41%	41	16,034,502	0,47%	36
U.N. de Jaén							14,432,737	0,49%	35	15,887,220	0,47%	36	28,349,635	0,83%	32
U.N. de Cañete							12,588,669	0,43%	36	14,904,180	0,45%	38	13,683,895	0,40%	41
U.N. de Frontera							3,500,000	0,12%	41	23,225,053	0,69%	34	23,481,863	0,68%	33
U.N. de Barranca							9,793,014	0,34%	39	14,206,030	0,42%	40	14,041,821	0,41%	39
U.N. Autónoma de Chota							3,500,000	0,12%	41	15,022,221	0,45%	37	14,275,087	0,42%	38
U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa							3,500,000	0,12%	41	5,575,249	0,17%	43	4,493,880	0,13%	43
U. N. de Juliaca							15,288,908	0,52%	34	13,081,992	0,39%	42	13,224,006	0,39%	42
<b>Total :</b>	<b>2,063,499,669</b>	<b>100%</b>	<b>2,52%</b>	<b>2,497,568,225</b>	<b>100%</b>	<b>2,82%</b>	<b>2,922,963,390</b>	<b>100%</b>	<b>3,06%</b>	<b>3,347,637,754</b>	<b>100%</b>	<b>3,09%</b>	<b>3,428,484,760</b>	<b>100%</b>	<b>2,88%</b>

Fuente: Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales 2010-2014 Leyes N° 29465, 29626, 29812, 29951 y 30114.

Elaboración: Propia

**Tabla 11-A**

*Ranking presupuestario de las universidades nacionales y la ANR 2010-2014*

**NIVEL GOBIERNO NACIONAL**

Asamblea Nacional de Rectores/ Universidades Nacionales	2010			2011			2012			2013			2014		
	S/.	%	Ran- king	S/.	%	Ran- king	S/.	Ran- king	S/.	Ran- king	S/.	Ran- king	S/.	Ran- king	
U.N. Mayor de San Marcos	292,771,964	14,19%	1	350,642,662	14,04%	1	360,598,804	12,34%	1	400,071,239	11,95%	1	413,466,261	12,06%	1
U.N. de Ingeniería	160,266,798	7,77%	2	191,460,904	7,67%	2	219,532,038	7,51%	2	230,428,758	6,88%	2	233,813,695	6,82%	2
U.N. Federico Villarreal	148,821,928	7,21%	3	156,143,700	6,25%	3	149,425,223	5,11%	5	171,566,969	5,13%	5	173,131,079	5,05%	5
U.N. de San Agustín	132,926,382	6,44%	4	149,599,565	5,99%	4	204,367,197	6,99%	3	206,904,543	6,18%	3	202,174,210	5,90%	3
U.N. de Trujillo	97,091,257	4,71%	5	112,469,292	4,50%	6	139,505,910	4,77%	6	148,885,334	4,45%	6	148,887,434	4,34%	7
U.N. Pedro Ruiz Gallo	90,772,162	4,40%	6	110,490,733	4,42%	7	119,800,633	4,10%	8	124,788,437	3,73%	9	137,159,726	4,00%	8
U.N. de San Antonio Abad del Cusco	88,162,000	4,27%	7	113,345,032	4,54%	5	159,550,602	5,46%	4	192,910,196	5,76%	4	191,376,197	5,58%	4
U.N. de Piura	81,030,783	3,93%	8	97,830,617	3,92%	9	104,897,828	3,59%	10	119,730,896	3,58%	10	125,105,459	3,65%	9
U.N. San Luis Gonzaga de Ica	77,884,382	3,77%	9	104,927,236	4,20%	8	113,492,477	3,88%	9	130,727,690	3,91%	8	119,294,977	3,48%	10
U.N. del Altiplano	77,504,371	3,76%	10	92,582,547	3,71%	10	125,971,456	4,31%	7	135,316,877	4,04%	7	154,742,216	4,51%	6
U.N. Agraria La Molina	64,809,338	3,14%	11	89,003,536	3,56%	11	93,624,733	3,20%	11	100,199,080	2,99%	12	101,825,271	2,97%	11
U.N. del Centro del Perú	61,916,601	3,00%	13	73,972,459	2,96%	13	79,421,067	2,72%	13	87,538,354	2,61%	14	100,062,392	2,92%	12
U.N. de Educación Enrique Guzmán y Valle	62,234,378	3,02%	12	81,259,306	3,25%	12	80,553,666	2,76%	12	88,775,946	2,65%	13	79,158,552	2,31%	16
U.N. de Cajamarca	52,774,561	2,56%	14	60,961,338	2,44%	17	71,529,348	2,45%	14	73,570,673	2,20%	17	71,732,934	2,09%	18
U.N. de la Amazonía Peruana	52,412,527	2,54%	15	62,450,993	2,50%	16	67,688,394	2,32%	15	69,523,153	2,08%	19	73,794,455	2,15%	17
U.N. del Callao	50,213,000	2,43%	16	67,790,663	2,71%	14	59,767,492	2,04%	19	80,185,047	2,40%	15	86,367,810	2,52%	13
U.N. José Faustino Sánchez Carrión	48,555,935	2,35%	17	55,689,403	2,23%	18	56,580,604	1,94%	20	75,457,590	2,25%	16	80,450,607	2,35%	15
U.N. San Cristóbal de Huamanga	47,650,597	2,31%	18	64,520,715	2,58%	15	53,213,153	1,82%	21	70,632,300	2,11%	18	81,561,377	2,38%	14
U.N. Daniel Alcides Carrión	39,467,507	1,91%	19	47,223,910	1,89%	19	59,975,608	2,05%	18	64,105,762	1,91%	21	68,528,409	2,00%	19
U.N. Jorge Basadre Grohmann	39,355,651	1,91%	20	44,435,616	1,78%	21	67,495,096	2,31%	17	66,463,381	1,99%	20	61,219,750	1,79%	22
U.N. Santiago Antúnez de Mayolo	37,154,493	1,80%	21	43,216,939	1,73%	22	67,641,387	2,31%	16	102,783,675	3,07%	11	65,915,930	1,92%	20
U.N. Hermilio Valdizán	33,552,333	1,63%	22	44,520,796	1,78%	20	51,591,729	1,77%	22	62,334,581	1,86%	22	64,893,164	1,89%	21
U.N. de San Martín	25,098,822	1,22%	25	31,496,511	1,26%	24	34,141,888	1,17%	24	53,521,483	1,60%	23	59,740,701	1,74%	23
U.N. de Tumbes	22,942,720	1,11%	26	27,386,699	1,10%	27	33,389,326	1,14%	25	47,283,945	1,41%	24	57,514,073	1,68%	24
U.N. de Huancavelica	25,976,806	1,26%	23	27,657,504	1,11%	26	32,547,344	1,11%	27	40,863,797	1,22%	26	43,287,121	1,26%	28
U.N. Agraria de la Selva	25,296,333	1,23%	24	31,782,126	1,27%	23	31,574,715	1,08%	28	35,014,309	1,05%	28	47,128,014	1,37%	26
U.N. de Ucayali	22,540,840	1,09%	27	30,027,305	1,20%	25	32,637,577	1,12%	26	40,842,054	1,22%	27	45,549,671	1,33%	27

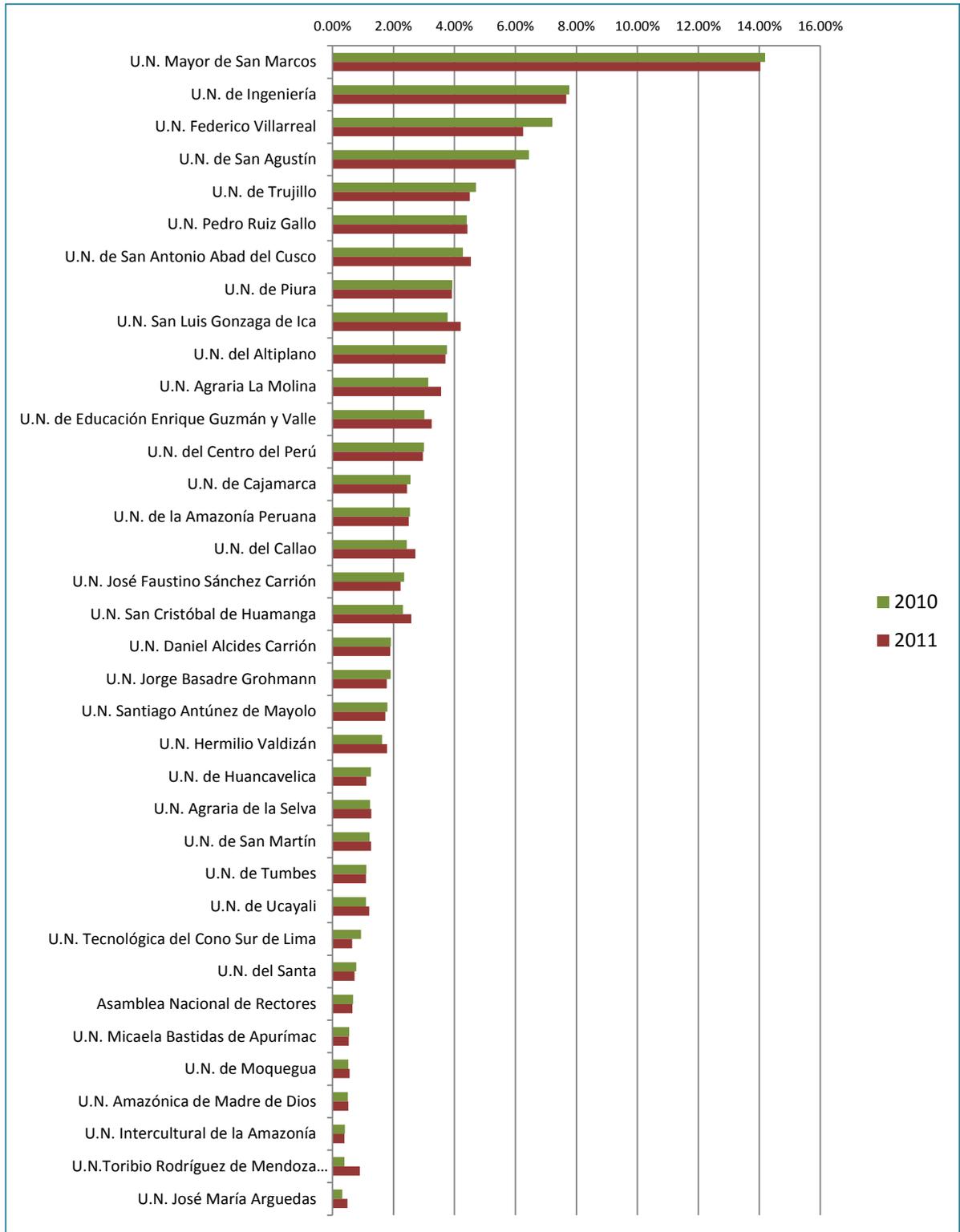
12 UN de 100'a más

12 UN de 50'a 100'

10 UN de 20'a 50'	U.N. del Santa	16,070,493	0,78%	29	17,945,557	0,72%	29	41,642,887	1,42%	23	46,532,477	1,39%	25	47,962,794	1,40%	25
	U.N. Micaela Bastidas de Apurímac	11,233,725	0,54%	31	13,320,353	0,53%	33	21,003,096	0,72%	32	29,230,217	0,87%	29	30,180,704	0,88%	30
	U.N. de Moquegua	10,656,524	0,52%	32	13,959,796	0,56%	32	29,670,141	1,02%	29	28,629,831	0,86%	30	23,412,683	0,68%	34
	U.N. Amazónica de Madre de Dios	10,310,479	0,50%	33	12,901,099	0,52%	34	12,450,151	0,43%	37	24,510,805	0,73%	32	28,812,926	0,84%	31
	U.N.Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	8,072,499	0,39%	35	22,339,990	0,89%	28	23,592,698	0,81%	31	26,683,658	0,80%	31	36,041,392	1,05%	29
	U.N. de Jaén							14,432,737	0,49%	35	15,887,220	0,47%	36	28,349,635	0,83%	32
	U.N. de Frontera							3,500,000	0,12%	41	23,225,053	0,69%	34	23,481,863	0,68%	33
	U.N. Tecnológica del Cono Sur de Lima	19,167,355	0,93%	28	15,997,909	0,64%	31	25,552,838	0,87%	30	24,374,294	0,73%	33	13,763,496	0,40%	40
9 UN menos de 20'	Asamblea Nacional de Rectores	13,804,000	0,67%	30	16,221,000	0,65%	30	16,470,000	0,56%	33	17,110,000	0,51%	35	17,504,040	0,51%	35
	U.N. Intercultural de la Amazonía	8,360,956	0,41%	34	9,800,644	0,39%	36	11,267,230	0,39%	38	14,619,676	0,44%	39	15,340,551	0,45%	37
	U.N. José María Arguedas	6,639,169	0,32%	36	12,193,770	0,49%	35	8,195,726	0,28%	40	13,618,782	0,41%	41	16,034,502	0,47%	36
	U.N. de Cañete							12,588,669	0,43%	36	14,904,180	0,45%	38	13,683,895	0,40%	41
	U.N. de Barranca							9,793,014	0,34%	39	14,206,030	0,42%	40	14,041,821	0,41%	39
	U.N. Autónoma de Chota							3,500,000	0,12%	41	15,022,221	0,45%	37	14,275,087	0,42%	38
	U. N. de Juliaca							15,288,908	0,52%	34	13,081,992	0,39%	42	13,224,006	0,39%	42
	U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa							3,500,000	0,12%	41	5,575,249	0,17%	43	4,493,880	0,13%	43
Total :	2,063,499,669	100%	2,52%	2,497,568,225	100%	2,82%	2,922,963,390	100%	3,06%	3,347,637,754	100%	3,09%	3,428,484,760	100%	2,88%	

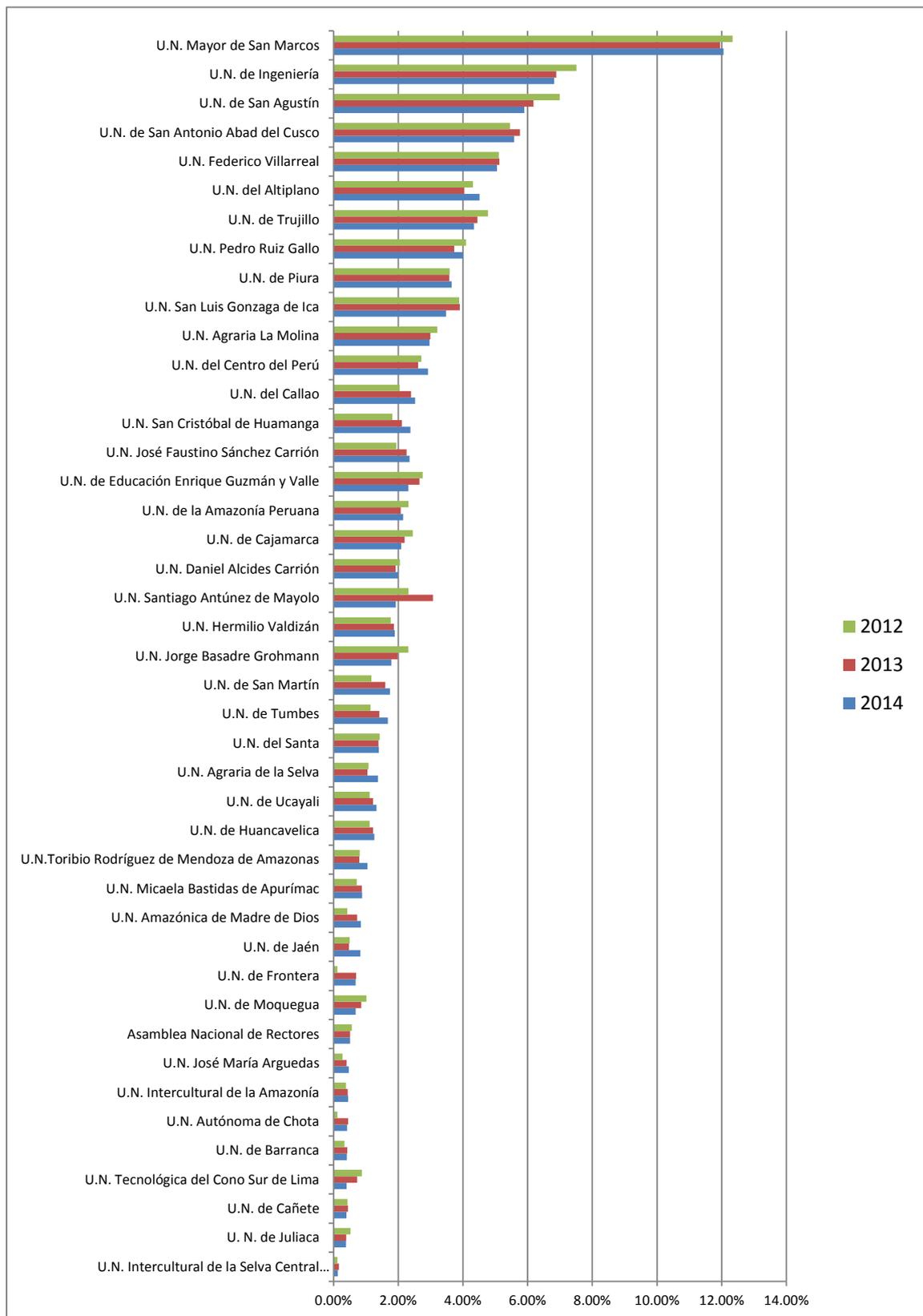
Fuente: Tabla 11

Elaboración: Propia



**Figura 11:** Distribución del presupuesto público por universidades nacionales y la ANR 2010-2012.

Fuente: Tabla 11.



**Figura 11-A** Ranking presupuestario de las universidades nacionales y la ANR 2010-2014.

Fuente: Tabla 11-A

### 4.2.3 Presupuesto Público a Nivel de Gobierno Regional

**Tabla 12: Distribución del Presupuesto Público de los Gobiernos Regionales Años Fiscales 2010 – 2014**

**Análisis e interpretación:** Los gobiernos regionales (GR) son componentes del Gobierno Subnacional, como tal, son entidades públicas encargada de la administración superior de cada departamento, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a su Ley Orgánica. Presupuestariamente están distribuidos por departamentos, es decir, existen 24 gobiernos regionales, más un Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en total son 25 gobiernos regionales; además la provincia de Lima, cuenta con autonomía regional por ser sede de la capital, Lima, por lo tanto la Municipalidad Metropolitana tiene tanto funciones de gobierno regional como de Municipalidad Provincial. En la Tabla 12 podemos observar que el Gobierno Regional del Cusco, presupuestariamente ocupa el primer lugar, con un presupuesto en valores monetarios, en promedio, S/. 1,078'094,837 que representa en promedio el 7,35% del presupuesto público total del nivel regional; así, en el 2010 tuvo un presupuesto de S/. 803'674,083 (6,59%) y en el 2014 S/. 1,346'443,811 (7,72%), es de notar que tuvo un crecimiento muy importante, de esta manera ocupó el cuarto lugar en el 2010, el segundo lugar en el 2011, a partir del 2012 al 2014 se mantuvo en el primer lugar. En segundo lugar, presupuestariamente, se encuentra el Gobierno Regional de Cajamarca, cuyo presupuesto en valores monetarios, en promedio, representa S/. 925'507,224 y en valores relativos significa el 6,46% del presupuesto del nivel regional, como se aprecia en el Cuadro durante los años 2010 y 2011 ocupó el primer lugar, y durante los años 2012 al 2014 ocupó el séptimo lugar, sin embargo ha tenido un crecimiento importante presupuestariamente, en el 2010 tuvo un presupuesto de S/. 935'446,558 (7,67%) y en el 2014 tuvo S/. 1,021'916,978 (5,86%). En tercer lugar, se encuentra el Gobierno

Regional de La Libertad, su promedio presupuestario en valores monetarios es S/. 951'420,559 que representa en valores relativos el 6,56% en promedio, como se puede apreciar en el cuadro tuvo un crecimiento importante en su presupuesto, de S/. 826'752,090 (6,78%) en el 2010 a S/. 1,133'290,853 (6,50%) en el 2014. En cuarto lugar, presupuestariamente, está el Gobierno Regional de Loreto con un promedio en valores monetarios de S/. 915'764,008 que representa en valores relativos el 6,32% en promedio del presupuesto de nivel regional; como se puede apreciar tuvo un crecimiento importante, de S/. 833'312,385 (6,83%) en el 2010 a S/. 1,077'923,976 (6,18%) en el 2014. En quinto lugar, se encuentra el Gobierno regional de Piura, con un presupuesto en promedio de S/. 964'368,749 que representa en valores relativos el 6,61% del presupuesto de nivel regional; como todo GR tuvo un crecimiento presupuestario importante, así en el 2010 tuvo un presupuesto de S/. 753'956,218 (6,18%) y en el año 2014 tuvo S/. 1,178'825,115 (6,76%).

Con esta misma metodología de análisis, podemos continuar analizando la distribución presupuestaria de todos los gobiernos regionales. Sin embargo, así como se ha analizado los cinco primeros gobiernos regionales que concentran el mayor presupuesto del nivel regional, vamos analizar de los cinco últimos gobiernos regionales que participan con el presupuesto más bajo.

El Gobierno Regional de Madre de Dios, presupuestariamente ocupa el vigésimo quinto lugar (25°) durante los periodos 2010 al 2014, cuyo presupuesto en promedio en valores monetarios son de S/. 195'628,677 y en valores relativos representa 1,77% del presupuesto total de nivel regional, como se aprecia en el cuadro también tuvo un crecimiento presupuestal importante, por cuanto en el 2010 tuvo S/. 170'062,496 (1,39%) y en el año 2014 tuvo S/. 238'303,539 (1,37%). En el penúltimo lugar (24°) se encuentra el Gobierno Regional de Moquegua con un presupuesto en promedio de S/.

258'492,318 que representa en valores relativos el 1,77% en promedio. En el ante penúltimo lugar (23°) está el Gobierno Regional de Pasco con un presupuesto en promedio de S/. 259'276,268 que representa en valores relativos el 1,77% en promedio. En el vigésimo segundo (22°) lugar se encuentra el Gobierno Regional de Tumbes, con un presupuesto en promedio de S/. 279'472,661 que representa en valores relativos el 1,91% en promedio; y en el vigésimo primero (21°) lugar se encuentra el Gobierno Regional de Tacna con un presupuesto en promedio de S/. 311'181,607 que representa en valores relativos el 2,15% en promedio. Como es de notar los GR de las fronteras del norte y del sur, uno del centro y dos del sur del país se encuentra dentro de los 5 últimos GR con menor presupuesto del nivel regional.

De los 25 GR, respecto al año fiscal 2014, siete GR tuvieron un presupuesto con más de mil millones de nuevos soles (Cusco, Cajamarca, Loreto, La Libertad, Piura, Arequipa y Puno), once GR tuvieron un presupuesto de más de seiscientos millones y menos de mil millones de nuevos soles (Junín, Ancash, Lima, Ayacucho, San Martín, GR de la Provincia Constitucional del Callao, Lambayeque, Apurímac, Ica, Huánuco, y Huancavelica), siete GR tuvieron un presupuesto de menos de quinientos millones de nuevos soles ( Ucayali, Amazonas, Tacna, Tumbes, Pasco, Moquegua y Madre de Dios).

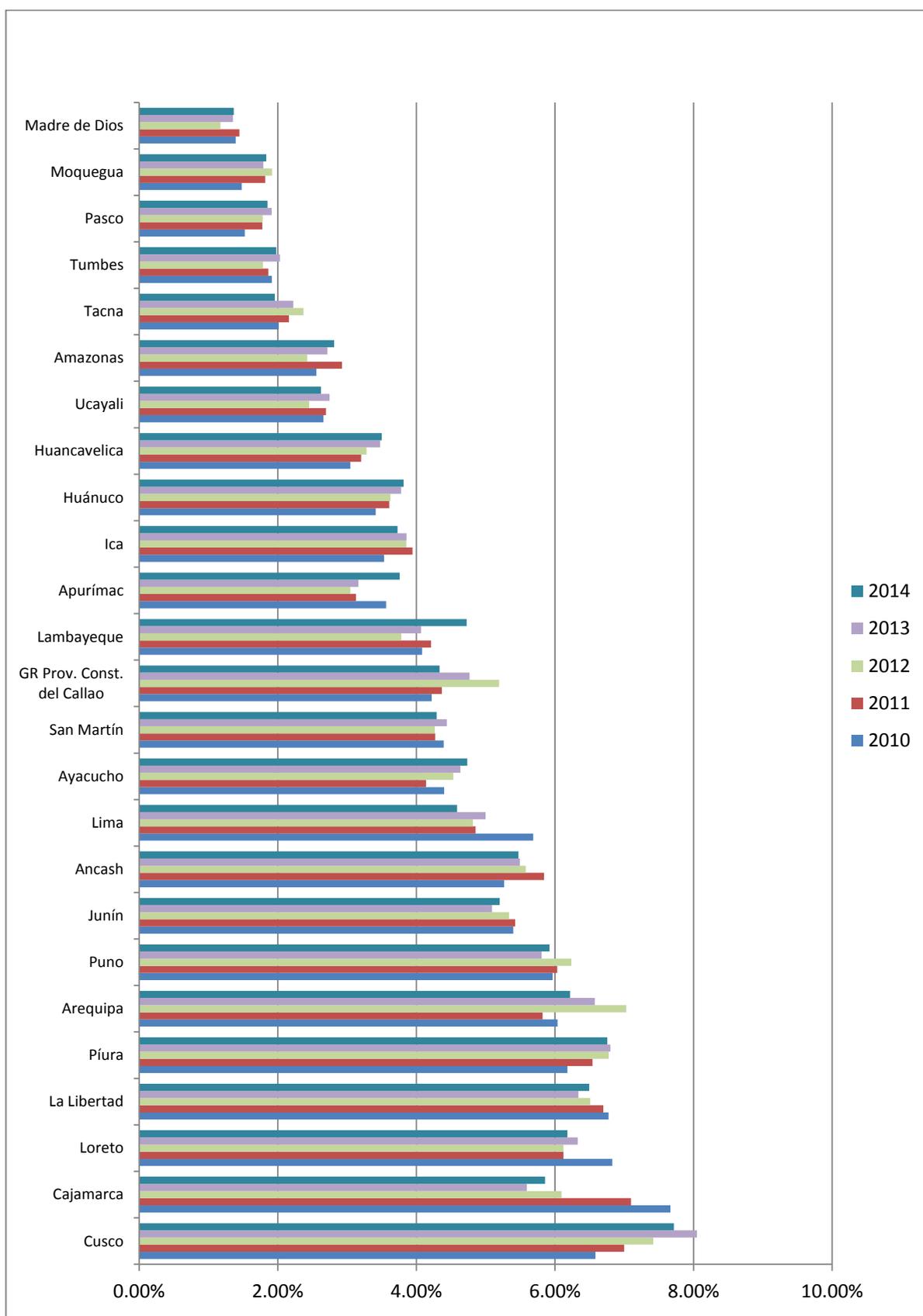
**Tabla 12**

*Distribución del presupuesto público de los gobiernos regionales 2010-2014.*

Gobierno Regional del Departamento	2010			2011			2012			2013			2014		
	S/.	%	Ranking												
Cajamarca	935,446,558	7,19%	1	918,010,023	6,63%	1	839,274,184	5,67%	7	912,888,375	5,18%	7	1,021,916,978	5,44%	7
Loreto	833,312,385	6,41%	2	791,914,259	5,72%	5	842,974,123	5,70%	6	1,032,695,298	5,86%	5	1,077,923,976	5,74%	5
La Libertad	826,752,090	6,36%	3	866,488,178	6,26%	3	896,100,412	6,06%	4	1,034,471,261	5,87%	4	1,133,290,853	6,03%	3
Cusco	803,674,083	6,18%	4	905,370,651	6,54%	2	1,021,451,314	6,91%	1	1,313,534,324	7,45%	1	1,346,443,811	7,16%	1
Píura	753,956,218	5,80%	5	846,016,108	6,11%	4	933,172,351	6,31%	3	1,109,873,954	6,29%	2	1,178,825,115	6,27%	2
Arequipa	736,719,823	5,66%	6	752,933,306	5,44%	8	967,675,903	6,54%	2	1,072,918,654	6,08%	3	1,084,801,354	5,77%	4
Puno	727,976,034	5,60%	7	780,188,046	5,64%	6	858,691,731	5,81%	5	947,702,268	5,37%	6	1,033,347,506	5,50%	6
Junín	658,790,301	5,07%	9	701,516,473	5,07%	9	735,112,115	4,97%	9	830,960,432	4,71%	9	907,837,930	4,83%	9
Ancash	642,518,934	4,94%	10	755,535,105	5,46%	7	768,000,189	5,19%	8	896,828,428	5,09%	8	954,983,544	5,08%	8
Lima	693,941,155	5,34%	8	628,043,834	4,54%	10	663,009,874	4,48%	11	816,065,458	4,63%	10	800,556,978	4,26%	12
Ayacucho	537,101,785	4,13%	11	535,589,696	3,87%	14	624,305,911	4,22%	12	756,543,656	4,29%	12	825,909,188	4,39%	10
San Martín	536,277,235	4,12%	12	552,451,375	3,99%	12	587,474,130	3,97%	13	724,772,504	4,11%	13	749,296,318	3,99%	14
GR Prov. Const. del Callao	515,075,275	3,96%	13	564,841,915	4,08%	11	715,142,514	4,84%	10	778,193,760	4,41%	11	756,502,794	4,03%	13
Lambayeque	498,348,327	3,83%	14	544,717,429	3,94%	13	520,874,604	3,52%	15	663,931,885	3,77%	14	824,423,856	4,39%	11
Apurímac	434,937,323	3,34%	15	404,623,287	2,92%	18	419,518,054	2,84%	18	516,538,378	2,93%	18	655,670,470	3,49%	16
Ica	431,048,423	3,31%	16	510,079,528	3,69%	15	530,594,681	3,59%	14	629,566,764	3,57%	15	650,758,799	3,46%	17
Huánuco	416,393,377	3,20%	17	466,540,586	3,37%	16	499,343,330	3,38%	16	616,812,721	3,50%	16	666,011,213	3,54%	15
Huancavelica	371,759,009	2,86%	18	414,303,636	2,99%	17	451,842,665	3,06%	17	567,299,909	3,22%	17	610,576,555	3,25%	18
Ucayali	324,420,641	2,49%	19	348,843,116	2,52%	20	337,470,431	2,28%	19	448,168,830	2,54%	19	457,592,924	2,43%	20
Amazonas	312,094,667	2,40%	20	378,391,672	2,73%	19	334,055,987	2,26%	20	443,591,211	2,52%	20	490,628,170	2,61%	19
Tacna	245,804,443	1,89%	21	279,355,839	2,02%	21	326,444,495	2,21%	21	362,984,808	2,06%	21	341,318,448	1,82%	22
Tumbes	233,660,121	1,80%	22	241,069,956	1,74%	22	245,883,436	1,66%	23	331,592,383	1,88%	22	345,157,410	1,84%	21
Pasco	185,875,197	1,43%	23	229,990,417	1,66%	24	245,460,829	1,66%	24	312,056,151	1,77%	23	322,998,744	1,72%	23
Moquegua	180,674,111	1,39%	24	235,186,473	1,70%	23	264,049,076	1,79%	22	292,553,374	1,66%	24	319,998,554	1,70%	24
Madre de Dios	170,062,496	1,31%	25	187,276,117	1,35%	25	161,378,658	1,09%	25	221,122,574	1,25%	25	238,303,539	1,27%	25
<b>Totales:</b>	<b>13,006,620,011</b>	<b>100%</b>		<b>13,839,277,025</b>	<b>100%</b>		<b>14,789,300,997</b>	<b>100%</b>		<b>17,633,667,360</b>	<b>100%</b>		<b>18,795,075,027</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales 2010-2014 Leyes N° 29465, 29626, 29812, 29951 y 30114.

Elaboración: Propia



**Figura 12:** Presupuesto público de los gobiernos regionales 2010-2014.

Fuente: Tabla 12.

#### 4.2.4 Presupuesto Público a Nivel de Gobiernos Locales

##### **Tabla 13: Distribución del Presupuesto Público por Municipalidades Provinciales**

##### **Años Fiscales 2010 – 2014**

**Análisis e interpretación:** Como se puede apreciar en la Tabla<sup>o</sup> 13, participan presupuestariamente 195 municipalidades provinciales del País. Las municipalidades provinciales que concentran el mayor presupuesto a nivel de GL, entre los periodos 2010 – 2014, en primer lugar está la Municipalidad Metropolitana de Lima con el 22,99% en promedio que representa en valores monetarios S/. 1,201'440,498 en promedio del presupuesto público del nivel de gobiernos locales, además su presupuesto tuvo un crecimiento muy significativo, de S/. 905'550,693 (24,12%) en el 2010 a S/. 1,393'541,575 (22,52%) en el año 2014. En segundo lugar, está la M. P. del Callao con el 3,94% en promedio que representa en valores monetarios S/. 203'526,057 en promedio del presupuesto público, además su presupuesto tuvo un crecimiento muy importante, de S/. 176'742,045 (4,71%) en el 2010 a S/. 237'257,186 (3,83%) en el año 2014, comparando con la MML, ésta tiene casi 6 veces más de presupuesto que la MPC. En tercer lugar está la M. P. de Mariscal Nieto de Moquegua con el 2,35% en promedio que representa en valores monetarios S/. 124'097,703 en promedio del presupuesto público del nivel de gobiernos locales, además su presupuesto tuvo un crecimiento importante, de S/. 80'191,993 (2,14%) en el 2010 a S/. 129'484,079 (2,09%) en el año 2014. En cuarto lugar, está la M.P. de Cajamarca con el 2,10% en promedio que representa en valores monetarios S/. 111'671,640 en promedio del presupuesto público del nivel de gobiernos locales, además su presupuesto tuvo un crecimiento importante, de S/. 67'482,706 (1,80%) en el 2010 a S/. 125'022,618 (2,02%) en el año 2014. En quinto lugar, está la M.P. de Trujillo con el 2,16% en promedio que representa en valores monetarios S/. 110'845,399 en promedio del

presupuesto total de los GL, además su presupuesto tuvo un crecimiento importante, de S/. 100'600,219 (2,68%) en el 2010 a S/. 124'987,166 (2,02%) en el año 2014. De esta manera, continuando con esta metodología de análisis, podemos ir analizando la Tabla 13 cada municipalidad provincial. Sin embargo, también es importante saber cuáles son las municipalidades provinciales que ocupan los últimos lugares en la participación del presupuesto de los GL entre los años 2010 - 2014. Analizando el Cuadro, se tiene que la **M.P. de Corongo** (Ancash) ocupa el **último lugar** (195) presupuestariamente, con promedio presupuestal de S/. 1'404,517; en el penúltimo lugar (194) está la **M.P. de Tahuamanu – Iñapari** (Madre de Dios) con presupuesto promedio de S/. 1'635,038; en el lugar 193 está la **M.P. de Ocros** (Ancash) con promedio presupuestal de S/. 1'666,319; le sigue en el lugar 192 la **M.P. de Bongara - Jumbilla** (Amazonas) con promedio presupuestal de S/. 1'798,975; continuando entre los último lugares la **M.P. de Aija** (Ancash), en el puesto 191, con promedio presupuestario de S/. 1'775,191; en el puesto 190 se encuentra la **M.P. de Cajatambo** (Lima) con promedio presupuestal de S/. 1'724,711; estas municipalidades en valor relativo representa el 0,03% (a dos decimales) del presupuesto total del nivel de los GL.

Analizando por rangos presupuestales, podemos observar en el 2010 habían 3 municipalidades provinciales con más de 100 millones de presupuesto (Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Provincial de Trujillo); habiendo experimentado el incremento del presupuesto cada año, en el año fiscal de 2014 la Municipalidad Metropolitana de Lima pasó a tener un presupuesto más de mil millones a partir del 2011 y al 2014 tuvo S/. 1,393'541,575. A excepción de la MML, en el 2011, dos municipalidades provinciales tuvieron más de 100 millones de presupuesto; en el 2012 cinco municipalidades provinciales, en el 2013 diez municipalidades provinciales y en el 2014 siete municipalidades. Para no

continuar con el análisis descriptivo se ha procedido a hacer un análisis más resumido por rangos presupuestales, en millones de nuevos soles, como se muestra en la Tabla° 13-A y Gráfico N° 13.

Además, no está demás mencionar que en el 2010 la única MP que tuvo un presupuesto menor a un millón fue la MP de Ocros (S/. 948,175), y al 2014 las MP con el presupuesto más bajo de los Gobiernos Locales son como se muestra a continuación.

M.P. de AIJA - Ancash	S/.	1'942,064
M.P. de OCROS – Ancash		1'890,449
M.P. de CAJATAMBO - Lima		1'748,105
M.P. de TAHUAMANU – IÑAPARI – Madre de Dios		1'711,785
M.P. de CORONGO - Ancash		1'622,513

Del Cuadro, podemos concluir que la distribución del presupuesto público a nivel de gobierno local refleja la situación de desarrollo o de pobreza de nuestras localidades del País; y con base a esta información podemos afirmar que las localidades más pobres del Perú se encuentran una en Lima (Cajatambo), una en Madre de Dios (Tahuamanu – Iñapari) y tres localidades en Ancash (Corongo, Ocros y Aija).

**Tabla 13**

*Distribución del presupuesto público por gobiernos locales provinciales 2010-2014.*

**NIVEL GOBIERNO LOCAL**

Municipalidad Provincial	2010			2011			2012			2013			2014		
	S/.	%	Ran-king	S/.	%	Ran-king	S/.	%	Ran-king	S/.	%	Ran-king	S/.	%	Ran-king
M. METROPOLITANA DE LIMA	905,550,693	24,28%	1	1,066,199,987	24,65%	1	1,253,439,249	22,64%	1	1,388,470,986	21,25%	1	1,393,541,575	22,60%	1
M.P. del CALLAO	176,742,045	4,74%	2	180,507,996	4,17%	2	201,603,406	3,64%	2	221,519,650	3,39%	2	237,257,186	3,85%	2
M.P. de TRUJILLO	100,600,219	2,70%	3	99,221,512	2,29%	4	110,582,162	2,00%	5	118,835,937	1,82%	7	124,987,166	2,03%	5
M.P. de PIURA	85,466,912	2,29%	4	92,752,892	2,14%	5	74,124,270	1,34%	12	128,868,778	1,97%	5	112,642,978	1,83%	6
M.P. de MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	80,191,993	2,15%	5	106,349,920	2,46%	3	154,400,162	2,79%	3	150,062,363	2,30%	3	129,484,079	2,10%	3
M.P. de TACNA	71,207,061	1,91%	6	92,501,061	2,14%	7	108,590,222	1,96%	6	116,361,097	1,78%	8	107,710,195	1,75%	8
M.P. de CHICLAYO	70,042,456	1,88%	7	69,872,755	1,62%	9	82,672,401	1,49%	9	91,714,995	1,40%	13	92,821,770	1,51%	11
M.P. del SANTA -CHIMBOTE	68,457,339	1,84%	8	76,659,886	1,77%	8	88,582,459	1,60%	7	102,177,140	1,56%	10	98,364,445	1,60%	10
M.P. de CAJAMARCA	67,482,706	1,81%	9	92,550,406	2,14%	6	131,553,318	2,38%	4	141,749,152	2,17%	4	125,022,618	2,03%	4
M.P. de CUSCO	62,949,571	1,69%	10	63,417,723	1,47%	10	78,229,211	1,41%	11	101,595,359	1,55%	11	99,338,851	1,61%	9
M.P. de AREQUIPA	58,284,292	1,56%	11	57,789,076	1,34%	11	71,495,308	1,29%	15	72,091,339	1,10%	19	75,004,974	1,22%	15
M.P. de SAN ROMAN -JULIACA	53,646,706	1,44%	12	47,081,880	1,09%	17	72,102,927	1,30%	13	76,213,105	1,17%	17	77,626,409	1,26%	13
M.P. de MAYNAS -QUITOS	51,265,633	1,37%	13	52,500,500	1,21%	14	63,151,060	1,14%	17	79,213,974	1,21%	16	76,651,654	1,24%	14
M.P. de ILO	46,332,505	1,24%	14	54,831,461	1,27%	12	84,383,624	1,52%	8	83,389,168	1,28%	14	72,249,653	1,17%	16
M.P. de TALARA - PARIÑAS	46,003,596	1,23%	15	53,878,388	1,25%	13	62,719,903	1,13%	18	98,981,772	1,51%	12	92,240,602	1,50%	12
M.P. de HUANCAYO	44,547,274	1,19%	16	49,127,430	1,14%	15	54,053,306	0,98%	22	58,674,928	0,90%	25	62,578,922	1,01%	21
M.P. de CORONEL PORTILLO -CALLARIA	42,281,780	1,13%	17	49,073,046	1,13%	16	58,632,680	1,06%	19	73,018,748	1,12%	18	70,021,823	1,14%	18
M.P. de ICA	40,268,919	1,08%	18	41,719,889	0,96%	21	58,613,634	1,06%	20	71,278,870	1,09%	20	62,365,476	1,01%	22
M.P. de CONVENCION -SANTA ANA	39,571,163	1,06%	19	45,617,829	1,05%	18	71,961,972	1,30%	14	105,788,253	1,62%	9	108,520,552	1,76%	7
M.P. de HUARAZ	39,119,981	1,05%	20	42,312,088	0,98%	20	46,716,494	0,84%	25	40,298,176	0,62%	37	35,645,674	0,58%	37
M.P. de PUNO	37,213,867	1,00%	21	35,195,660	0,81%	27	45,925,579	0,83%	27	47,469,382	0,73%	31	46,513,273	0,75%	28
M.P. de CHINCHA -CHINCHA ALTA	36,953,613	0,99%	22	42,889,994	0,99%	19	55,287,138	1,00%	21	41,463,324	0,63%	36	32,663,504	0,53%	41
M.P. de SULLANA	33,351,395	0,89%	23	36,683,043	0,85%	24	46,135,780	0,83%	26	60,279,922	0,92%	23	61,598,312	1,00%	24
M.P. de CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	30,242,597	0,81%	24	35,382,790	0,82%	26	45,018,981	0,81%	29	55,353,983	0,85%	27	64,632,118	1,05%	20
M.P. de CANCHIS -SICUANI	29,832,376	0,80%	25	31,702,617	0,73%	30	43,624,381	0,79%	30	59,368,868	0,91%	24	56,981,902	0,92%	25
M.P. de HUAMANGA -AYACUCHO	29,585,837	0,79%	26	30,509,701	0,71%	31	38,015,563	0,69%	33	48,155,123	0,74%	30	43,597,060	0,71%	31
M.P. de SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	29,510,506	0,79%	27	36,695,990	0,85%	23	45,668,260	0,82%	28	54,361,725	0,83%	28	65,341,559	1,06%	19
M.P. de PAITA	27,944,314	0,75%	28	36,196,956	0,84%	25	48,561,876	0,88%	24	66,222,759	1,01%	21	62,348,822	1,01%	23
M.P. de TUMBES	27,633,133	0,74%	29	31,868,146	0,74%	29	37,726,027	0,68%	34	56,845,241	0,87%	26	48,109,320	0,78%	27

M.P. de ESPINAR	26,431,533	0,71%	30	37,500,242	0,87%	22	78,802,760	1,42%	10	119,427,401	1,83%	6	50,265,073	0,82%	26
M.P. de MORROPON -CHULUCANAS	23,391,024	0,63%	31	25,536,843	0,59%	34	30,452,551	0,55%	39	43,113,429	0,66%	35	40,927,749	0,66%	32
M.P. de ATALAYA - RAYMONDI	23,046,489	0,62%	32	24,684,456	0,57%	35	35,776,642	0,65%	36	51,620,323	0,79%	29	45,949,957	0,75%	29
M.P. de HUARAL	21,812,442	0,58%	33	26,868,544	0,62%	33	36,985,332	0,67%	35	43,891,793	0,67%	34	40,227,252	0,65%	34
M.P. de HUAURA -HUACHO	20,394,798	0,55%	34	22,066,596	0,51%	37	30,800,461	0,56%	38	35,721,939	0,55%	42	35,443,336	0,57%	38
M.P. de HUANUCO	19,726,269	0,53%	35	21,683,217	0,50%	38	26,007,426	0,47%	46	38,040,333	0,58%	40	37,112,679	0,60%	36
M.P. de SAN MARTIN -TARAPOTO	18,820,469	0,50%	36	15,873,195	0,37%	59	18,983,651	0,34%	68	22,671,740	0,35%	69	25,180,614	0,41%	59
M.P. de CHUMBIVILCAS -SANTO TOMAS	18,653,233	0,50%	37	21,463,170	0,50%	39	32,973,496	0,60%	37	47,445,907	0,73%	32	44,702,285	0,72%	30
M.P. de COLLAO -ILAVE	18,133,174	0,49%	38	18,140,473	0,42%	52	27,763,866	0,50%	43	30,990,312	0,47%	50	25,085,811	0,41%	60
M.P. de HUANCANELICA	18,087,565	0,49%	39	19,741,957	0,46%	45	25,018,092	0,45%	51	32,304,443	0,49%	47	30,814,491	0,50%	44
M.P. de JAEN	17,995,634	0,48%	40	27,975,321	0,65%	32	39,030,114	0,70%	32	44,070,469	0,67%	33	40,755,748	0,66%	33
M.P. de SECHURA	17,597,998	0,47%	41	20,877,639	0,48%	41	25,737,453	0,46%	47	38,657,084	0,59%	38	39,350,352	0,64%	35
M.P. de NAZCA	17,291,055	0,46%	42	10,605,974	0,25%	90	51,695,742	0,93%	23	61,939,346	0,95%	22	33,926,062	0,55%	40
M.P. de CARABAYA -MACUSANI	17,266,173	0,46%	43	13,625,357	0,32%	67	23,257,283	0,42%	54	20,925,295	0,32%	72	16,312,189	0,26%	86
M.P. de PISCO	16,883,173	0,45%	44	18,843,262	0,44%	50	29,771,799	0,54%	41	34,727,245	0,53%	44	28,371,662	0,46%	51
M.P. de PASCO - CHAUPIMARCA	16,768,265	0,45%	45	24,191,133	0,56%	36	28,856,128	0,52%	42	30,992,640	0,47%	49	23,885,059	0,39%	64
M.P. de HUALGAYOC -BAMBAMARCA	16,579,918	0,44%	46	34,180,962	0,79%	28	69,017,369	1,25%	16	79,754,098	1,22%	15	70,605,138	1,14%	17
M.P. de ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	15,667,046	0,42%	47	18,422,322	0,43%	51	22,181,647	0,40%	56	30,445,356	0,47%	53	28,874,771	0,47%	48
M.P. de AYABACA	15,185,127	0,41%	48	19,289,491	0,45%	48	25,035,650	0,45%	50	33,803,477	0,52%	45	31,748,396	0,51%	42
M.P. de LAMBAYEQUE	14,840,746	0,40%	49	19,326,450	0,45%	47	24,262,723	0,44%	52	29,562,070	0,45%	55	28,775,274	0,47%	49
M.P. de BARRANCA	14,791,234	0,40%	50	17,358,197	0,40%	54	22,007,978	0,40%	57	26,564,083	0,41%	61	25,442,755	0,41%	58
M.P. de SANTIAGO DE CHUCO	14,742,339	0,40%	51	19,429,085	0,45%	46	25,637,597	0,46%	48	30,741,282	0,47%	51	25,995,608	0,42%	56
M.P. de HUANCABAMBA	14,607,233	0,39%	52	16,533,321	0,38%	56	20,562,630	0,37%	61	27,906,369	0,43%	59	26,342,495	0,43%	55
M.P. de MELGAR -AYAVIR	14,412,027	0,39%	53	11,926,103	0,28%	78	18,545,109	0,33%	69	17,741,695	0,27%	86	14,434,708	0,23%	97
M.P. de AZANGARO	14,326,872	0,38%	54	14,521,306	0,34%	65	22,465,537	0,41%	55	22,272,369	0,34%	70	19,453,184	0,32%	72
M.P. de SATIPO	14,151,179	0,38%	55	20,109,169	0,46%	44	25,402,672	0,46%	49	31,798,997	0,49%	48	30,546,314	0,50%	45
M.P. de URUBAMBA	14,093,235	0,38%	56	14,676,372	0,34%	63	21,648,576	0,39%	58	30,261,090	0,46%	54	29,220,868	0,47%	47
M.P. de TAMBOPATA	13,792,559	0,37%	57	15,572,830	0,36%	60	20,587,201	0,37%	60	24,556,799	0,38%	67	25,478,554	0,41%	57
M.P. de HUANTA	13,160,907	0,35%	58	14,588,121	0,34%	64	19,489,584	0,35%	67	25,953,942	0,40%	63	22,781,092	0,37%	68
M.P. de OTUZCO	12,974,891	0,35%	59	17,047,015	0,39%	55	20,532,628	0,37%	62	24,734,137	0,38%	65	22,990,173	0,37%	66
M.P. de CUTERVO	12,305,282	0,33%	60	21,052,613	0,49%	40	29,781,522	0,54%	40	34,757,334	0,53%	43	31,481,619	0,51%	43
M.P. de CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS	12,299,925	0,33%	61	16,451,988	0,38%	57	20,133,372	0,36%	64	33,189,218	0,51%	46	27,881,330	0,45%	52
M.P. DE PADRE ABAD	12,251,973	0,33%	62	15,890,457	0,37%	58	19,976,222	0,36%	65	26,780,899	0,41%	60	24,989,772	0,41%	61
M.P. de ANGARAES -LIRCAJ	12,157,963	0,33%	63	12,944,844	0,30%	70	15,348,138	0,28%	82	17,591,061	0,27%	87	15,733,506	0,26%	89
M.P. de ANTA	11,948,385	0,32%	64	12,472,644	0,29%	74	17,091,177	0,31%	72	26,263,746	0,40%	62	24,738,642	0,40%	63
M.P. de JORGE BASADRE -LOCUMBA	11,865,982	0,32%	65	20,674,110	0,48%	42	40,832,878	0,74%	31	38,624,981	0,59%	39	26,358,650	0,43%	54
M.P. de VIRU	11,792,223	0,32%	66	17,372,411	0,40%	53	23,549,402	0,43%	53	29,384,577	0,45%	57	29,312,755	0,48%	46

M.P. de CELENDIN	11,782,360	0,32%	67	9,508,454	0,22%	95	12,757,674	0,23%	97	15,932,899	0,24%	96	15,844,146	0,26%	88
M.P. de ANDAHUAYLAS	11,666,540	0,31%	68	12,076,891	0,28%	77	18,381,390	0,33%	71	19,979,152	0,31%	75	21,073,170	0,34%	71
M.P. de TAYACAJA -PAMPAS	11,657,465	0,31%	69	12,210,233	0,28%	75	15,814,070	0,29%	80	20,358,450	0,31%	73	19,195,361	0,31%	73
M.P. de HUARI	11,651,580	0,31%	70	20,463,698	0,47%	43	27,103,772	0,49%	44	35,968,456	0,55%	41	35,257,120	0,57%	39
M.P. de CHOTA	11,486,665	0,31%	71	18,874,648	0,44%	49	26,141,661	0,47%	45	30,454,791	0,47%	52	27,717,402	0,45%	53
M.P. de ISLAY -MOLLENDO	11,290,355	0,30%	72	12,484,827	0,29%	73	16,394,013	0,30%	77	17,076,316	0,26%	90	17,028,350	0,28%	82
M.P. de CALCA	11,286,926	0,30%	73	12,723,376	0,29%	71	20,329,077	0,37%	63	29,415,610	0,45%	56	28,519,891	0,46%	50
M.P. de TARMA	10,774,287	0,29%	75	11,751,709	0,27%	82	12,371,133	0,22%	101	14,181,561	0,22%	103	13,643,946	0,22%	99
M.P. de ABANCAY	10,786,547	0,29%	74	12,690,896	0,29%	72	15,055,980	0,27%	83	18,061,726	0,28%	85	17,979,998	0,29%	79
M.P. de MOYOBAMBA	10,660,146	0,29%	76	15,109,544	0,35%	62	19,499,143	0,35%	66	24,591,363	0,38%	66	24,796,990	0,40%	62
M.P. de PAUCARTAMBO	10,047,148	0,27%	77	10,539,287	0,24%	91	16,364,533	0,30%	78	23,523,020	0,36%	68	22,268,753	0,36%	69
M.P. de LA MAR -SAN MIGUEL	10,045,893	0,27%	78	11,291,262	0,26%	86	12,842,889	0,23%	96	16,730,360	0,26%	93	15,003,784	0,24%	93
M.P. de LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	10,006,978	0,27%	79	13,803,430	0,32%	66	16,790,409	0,30%	73	21,452,589	0,33%	71	21,618,012	0,35%	70
M.P. de CHEPEN	9,926,225	0,27%	80	11,542,659	0,27%	83	14,180,498	0,26%	87	16,308,728	0,25%	94	15,660,960	0,25%	90
M.P. de CHANCHAMAYO	9,831,458	0,26%	81	13,375,608	0,31%	69	16,573,893	0,30%	76	19,108,999	0,29%	79	18,413,083	0,30%	76
M.P. de CHUCUITO -JULI	9,802,516	0,26%	82	12,119,639	0,28%	76	16,664,774	0,30%	75	18,321,141	0,28%	83	16,800,299	0,27%	84
M.P. de UTCUBAMBA -BAGUA GRANDE	9,513,908	0,26%	83	13,495,186	0,31%	68	16,763,550	0,30%	74	19,677,145	0,30%	76	18,853,808	0,31%	75
M.P. de SAN IGNACIO	9,496,731	0,25%	84	15,476,426	0,36%	61	21,631,593	0,39%	59	24,890,947	0,38%	64	22,798,170	0,37%	67
M.P. de YUNGAY	9,393,873	0,25%	85	10,988,935	0,25%	87	12,666,822	0,23%	99	15,806,322	0,24%	97	15,109,187	0,25%	92
M.P. de LORETO -NAUTA	9,149,943	0,25%	86	10,795,173	0,25%	88	13,725,994	0,25%	90	20,054,128	0,31%	74	18,933,354	0,31%	74
M.P. de FERREÑAFE	9,110,253	0,24%	87	8,707,232	0,20%	102	11,159,122	0,20%	107	12,450,901	0,19%	112	12,125,804	0,20%	109
M.P. de ZARUMILLA	9,104,472	0,24%	88	11,882,754	0,27%	79	18,424,281	0,33%	70	29,193,204	0,45%	58	23,153,857	0,38%	65
M.P. de QUISPICANCHI -URCOS	9,036,646	0,24%	89	9,193,301	0,21%	99	11,577,101	0,21%	105	15,564,837	0,24%	98	14,591,777	0,24%	95
M.P. de CANAS -YANAOCA	9,032,678	0,24%	90	9,303,348	0,22%	98	12,977,923	0,23%	95	18,574,867	0,28%	80	17,439,981	0,28%	81
M.P. de CASMA	8,817,908	0,24%	91	11,752,585	0,27%	81	13,932,818	0,25%	88	17,473,413	0,27%	88	16,815,331	0,27%	83
M.P. de UCAYALI - CONTAMANA	8,627,356	0,23%	92	9,664,506	0,22%	94	12,501,536	0,23%	100	19,265,942	0,29%	78	18,236,226	0,30%	78
M.P. de YUNGUYO	8,597,614	0,23%	93	8,254,452	0,19%	107	10,719,589	0,19%	111	10,915,923	0,17%	123	9,518,102	0,15%	123
M.P. de HUAYLAS -CARAZ	8,469,851	0,23%	94	11,297,911	0,26%	85	13,548,399	0,24%	91	16,255,281	0,25%	95	16,029,056	0,26%	87
M.P. de PATAZ -TAYABAMBA	8,203,208	0,22%	95	10,656,804	0,25%	89	14,575,848	0,26%	86	17,358,513	0,27%	89	16,380,409	0,27%	85
M.P. de SAN ANTONIO DE PUTINA - PUTINA	8,042,581	0,22%	96	8,849,563	0,20%	100	13,767,880	0,25%	89	14,804,506	0,23%	102	13,856,378	0,22%	98
M.P. de YAULI -LA OROYA	7,929,326	0,21%	97	11,423,721	0,26%	84	13,269,412	0,24%	93	15,096,935	0,23%	101	12,216,746	0,20%	107
M.P. de REQUENA	7,920,504	0,21%	98	8,685,367	0,20%	103	10,811,630	0,20%	110	15,275,670	0,23%	100	14,477,900	0,23%	96
M.P. de ACOBAMBA	7,685,896	0,21%	99	8,064,245	0,19%	110	10,060,742	0,18%	118	13,570,869	0,21%	107	12,699,531	0,21%	105
M.P. de HUANCANE	7,479,132	0,20%	100	7,872,196	0,18%	114	10,606,223	0,19%	113	11,305,895	0,17%	120	10,006,399	0,16%	121
M.P. de HUARMEY	7,029,669	0,19%	101	9,415,205	0,22%	96	12,095,025	0,22%	103	13,885,202	0,21%	106	13,221,659	0,21%	101
M.P. de MARISCAL RAMON CASTILLA - RAMON CASTILLA	6,767,089	0,18%	102	9,335,143	0,22%	97	12,322,708	0,22%	102	18,539,791	0,28%	81	17,729,542	0,29%	80
M.P. de CARHUAZ	6,763,645	0,18%	103	7,089,310	0,16%	119	9,463,923	0,17%	119	11,304,303	0,17%	121	11,000,203	0,18%	112

M.P. de SANDIA	6,707,470	0,18%	104	6,658,671	0,15%	121	9,271,390	0,17%	122	9,754,593	0,15%	128	9,163,434	0,15%	129
M.P. de DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	6,618,338	0,18%	105	9,748,760	0,23%	93	12,701,728	0,23%	98	14,166,869	0,22%	104	10,687,104	0,17%	115
M.P. de OXAPAMPA	6,551,110	0,18%	106	11,755,110	0,27%	80	15,885,966	0,29%	79	18,089,252	0,28%	84	14,707,871	0,24%	94
M.P. de HUAROCHIRI -MATUCANA	6,523,520	0,17%	107	7,102,746	0,16%	118	9,282,236	0,17%	120	11,703,098	0,18%	117	10,603,753	0,17%	117
M.P. de JAUJA	6,457,049	0,17%	108	6,292,720	0,15%	126	7,477,363	0,14%	136	8,711,904	0,13%	138	8,308,620	0,13%	137
M.P. de CAJABAMBA	6,405,122	0,17%	109	10,067,104	0,23%	92	15,040,297	0,27%	84	16,973,395	0,26%	91	15,473,272	0,25%	91
M.P. de TOCACHE	6,390,001	0,17%	110	8,253,138	0,19%	108	10,473,636	0,19%	116	12,109,255	0,19%	115	11,591,673	0,19%	111
M.P. de MOHO	6,283,039	0,17%	111	5,914,208	0,14%	136	7,279,561	0,13%	138	7,445,149	0,11%	145	6,523,886	0,11%	149
M.P. de PACASMAYO -SAN PEDRO DE LLOC	6,212,075	0,17%	112	7,381,193	0,17%	116	9,273,823	0,17%	121	10,669,798	0,16%	125	10,349,858	0,17%	120
M.P. de MARISCAL CACERES - JUANJUI	6,153,272	0,17%	113	7,298,324	0,17%	117	8,451,714	0,15%	127	9,516,771	0,15%	129	9,341,482	0,15%	126
M.P. de OYON	6,083,248	0,16%	114	7,890,581	0,18%	113	15,403,836	0,28%	81	19,277,167	0,29%	77	12,946,431	0,21%	103
M.P. de PARINACOCNAS -CORACORA	6,073,900	0,16%	115	8,086,307	0,19%	109	13,432,942	0,24%	92	16,834,198	0,26%	92	8,474,499	0,14%	135
M.P. de LUCANAS -PUQUIO	6,004,800	0,16%	116	6,307,946	0,15%	125	8,910,210	0,16%	124	11,580,630	0,18%	118	10,765,268	0,17%	113
M.P. de LAMPA	6,004,022	0,16%	117	6,267,816	0,14%	129	8,642,534	0,16%	126	8,988,564	0,14%	135	8,403,296	0,14%	136
M.P. de CHUPACA	5,941,650	0,16%	118	6,487,169	0,15%	124	7,643,732	0,14%	134	9,017,373	0,14%	134	8,486,445	0,14%	134
M.P. de CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	5,859,577	0,16%	119	8,806,120	0,20%	101	11,251,397	0,20%	106	13,926,181	0,21%	105	13,105,759	0,21%	102
M.P. de CHACHAPOYAS	5,666,323	0,15%	120	6,279,122	0,15%	128	7,603,405	0,14%	135	8,425,966	0,13%	140	8,642,835	0,14%	132
M.P. de PURUS	5,642,090	0,15%	121	6,069,613	0,14%	135	7,953,039	0,14%	130	11,961,524	0,18%	116	9,230,178	0,15%	127
M.P. de SAN MARCOS -PEDRO GALVEZ	5,610,037	0,15%	122	6,671,730	0,15%	120	9,042,767	0,16%	123	10,789,605	0,17%	124	10,610,741	0,17%	116
M.P. de RIOJA	5,522,105	0,15%	123	8,483,504	0,20%	105	10,874,381	0,20%	108	13,425,727	0,21%	108	13,239,040	0,21%	100
M.P. de CONDORCANQUI -NIEVA	5,400,279	0,14%	124	7,956,200	0,18%	112	10,493,476	0,19%	115	12,303,349	0,19%	113	12,018,888	0,19%	110
M.P. de GENERAL SANCHEZ CERRO -OMATE	5,396,860	0,14%	125	8,567,177	0,20%	104	13,118,105	0,24%	94	13,265,559	0,20%	110	10,711,213	0,17%	114
M.P. de COTABAMBAS -TAMBOBAMBA	5,324,429	0,14%	126	5,252,540	0,12%	141	6,941,420	0,13%	140	8,258,298	0,13%	141	7,842,436	0,13%	139
M.P. de CAMANA	5,286,378	0,14%	127	6,162,231	0,14%	134	10,528,080	0,19%	114	10,207,948	0,16%	126	9,461,182	0,15%	125
M.P. de PACHITEA -PANAQ	5,202,397	0,14%	128	8,057,370	0,19%	111	10,451,638	0,19%	117	12,646,856	0,19%	111	12,169,476	0,20%	108
M.P. de CASTILLA - APLAO	5,172,646	0,14%	129	6,240,998	0,14%	130	11,685,051	0,21%	104	11,027,526	0,17%	122	7,337,036	0,12%	142
M.P. de ACOMAYO	5,104,001	0,14%	130	4,725,447	0,11%	146	6,636,853	0,12%	143	10,066,649	0,15%	127	9,473,168	0,15%	124
M.P. de CONCEPCION	4,996,692	0,13%	131	4,958,048	0,11%	144	5,706,721	0,10%	149	6,860,689	0,10%	150	6,489,959	0,11%	150
M.P. de CAYLLOMA -CHIVAY	4,990,217	0,13%	132	6,228,957	0,14%	131	14,623,007	0,26%	85	18,332,030	0,28%	82	18,343,122	0,30%	77
M.P. de CHURCAMPA	4,988,359	0,13%	133	5,322,443	0,12%	139	6,773,452	0,12%	141	8,939,490	0,14%	137	8,152,337	0,13%	138
M.P. de BAGUA	4,950,798	0,13%	134	6,640,683	0,15%	122	8,379,283	0,15%	128	9,416,863	0,14%	131	9,202,525	0,15%	128
M.P. de POMABAMBA	4,907,645	0,13%	135	8,435,361	0,20%	106	10,695,433	0,19%	112	13,403,631	0,21%	109	12,703,291	0,21%	104
M.P. DATEM DEL MARAÑON	4,884,942	0,13%	136	6,291,078	0,15%	127	7,711,241	0,14%	133	11,362,268	0,17%	119	9,964,016	0,16%	122
M.P. de HUAMALIES -LLATA	4,868,843	0,13%	137	6,170,899	0,14%	133	7,723,112	0,14%	132	9,365,293	0,14%	132	8,959,843	0,15%	130
M.P. de JULCAN	4,585,902	0,12%	138	6,218,209	0,14%	132	7,855,302	0,14%	131	9,227,800	0,14%	133	8,644,719	0,14%	131
M.P. de JUNIN	4,499,762	0,12%	139	4,547,471	0,11%	149	5,016,147	0,09%	157	5,977,513	0,09%	156	6,465,096	0,10%	151

M.P. de SAN MIGUEL	4,461,571	0,12%	140	7,515,392	0,17%	115	10,840,425	0,20%	109	15,501,901	0,24%	99	12,540,979	0,20%	106
M.P. de CANGALLO	4,447,945	0,12%	141	4,525,729	0,10%	150	5,613,037	0,10%	151	7,405,290	0,11%	147	6,873,546	0,11%	147
M.P. de LAMAS	4,437,893	0,12%	142	6,489,936	0,15%	123	8,026,267	0,14%	129	9,443,011	0,14%	130	10,482,614	0,17%	118
M.P. de ASCOPE	4,304,610	0,12%	143	4,994,877	0,12%	143	6,656,175	0,12%	142	7,432,413	0,11%	146	7,292,344	0,12%	143
M.P. de MARAÑON -HUACRACHUCO	4,227,251	0,11%	144	4,834,085	0,11%	145	6,381,691	0,12%	145	7,638,283	0,12%	142	7,397,231	0,12%	141
M.P. de PARURO	4,187,409	0,11%	145	4,654,023	0,11%	148	5,678,403	0,10%	150	7,502,814	0,11%	144	7,110,939	0,12%	145
M.P. de SAN PABLO	4,181,307	0,11%	146	5,295,412	0,12%	140	7,308,649	0,13%	137	8,439,996	0,13%	139	7,482,351	0,12%	140
M.P. de CHINCHEROS	4,131,362	0,11%	147	3,706,057	0,09%	156	5,961,875	0,11%	147	6,143,999	0,09%	154	6,186,287	0,10%	152
M.P. de BELLAVISTA	3,908,527	0,10%	148	4,710,710	0,11%	147	5,799,109	0,10%	148	7,275,980	0,11%	148	6,937,298	0,11%	146
M.P. de YAROWILCA -CHAVINILLO	3,704,874	0,10%	149	3,700,823	0,09%	157	3,961,504	0,07%	167	4,694,600	0,07%	166	4,418,939	0,07%	166
M.P. de EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	3,613,920	0,10%	150	4,088,838	0,09%	152	5,056,921	0,09%	156	5,669,552	0,09%	157	6,786,657	0,11%	148
M.P. de GRAN CHIMU -CASCAS	3,514,448	0,09%	151	4,996,417	0,12%	142	6,364,629	0,11%	146	7,637,845	0,12%	143	7,225,866	0,12%	144
M.P. de AMBO	3,475,376	0,09%	152	5,436,829	0,13%	138	7,138,586	0,13%	139	8,946,837	0,14%	136	8,526,185	0,14%	133
M.P. de VILCAS HUAMAN	3,169,624	0,08%	153	4,106,608	0,09%	151	5,336,330	0,10%	153	6,943,723	0,11%	149	6,145,491	0,10%	153
M.P. de SANTA CRUZ	3,088,803	0,08%	154	5,523,974	0,13%	137	8,663,418	0,16%	125	12,240,217	0,19%	114	10,467,385	0,17%	119
M.P. de PICOTA	3,031,424	0,08%	155	3,577,409	0,08%	158	4,141,762	0,07%	164	4,945,592	0,08%	164	4,798,458	0,08%	162
M.P. de DOS DE MAYO -LA UNION	3,006,435	0,08%	156	3,321,643	0,08%	160	4,202,234	0,08%	163	5,152,263	0,08%	160	4,950,849	0,08%	159
M.P. de AYMARAES -CHALHUANCA	3,001,224	0,08%	157	2,948,394	0,07%	168	2,951,400	0,05%	178	3,768,337	0,06%	174	4,743,192	0,08%	164
M.P. de YAUYOS	2,952,510	0,08%	158	3,249,754	0,08%	162	5,257,723	0,09%	154	6,331,584	0,10%	153	5,707,712	0,09%	157
M.P. de CASTROVIRREYNA	2,893,864	0,08%	159	3,112,434	0,07%	163	5,362,374	0,10%	152	6,455,690	0,10%	152	6,094,978	0,10%	154
M.P. de CONTUMAZA	2,731,694	0,07%	160	3,729,786	0,09%	155	5,140,887	0,09%	155	5,553,032	0,08%	158	5,753,943	0,09%	156
M.P. de PALLASCA -CABANA	2,642,959	0,07%	161	3,074,539	0,07%	164	4,428,646	0,08%	161	5,122,848	0,08%	161	4,813,439	0,08%	161
M.P. de CANDARAVE	2,603,004	0,07%	162	3,916,321	0,09%	153	6,405,403	0,12%	144	6,548,058	0,10%	151	5,388,060	0,09%	158
M.P. de PUERTO INCA	2,568,303	0,07%	163	3,800,157	0,09%	154	4,853,158	0,09%	158	6,096,103	0,09%	155	5,908,686	0,10%	155
M.P. de HUAYTARA	2,525,268	0,07%	164	2,355,309	0,05%	178	3,319,529	0,06%	173	4,743,754	0,07%	165	4,305,789	0,07%	167
M.P. de RECUAY	2,470,907	0,07%	165	2,429,720	0,06%	176	3,689,222	0,07%	170	4,236,644	0,06%	170	3,942,688	0,06%	172
M.P. de GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2,450,985	0,07%	166	2,370,330	0,05%	177	2,743,558	0,05%	181	3,696,633	0,06%	176	4,275,543	0,07%	168
M.P. de VICTOR FAJARDO -HUANCAPI	2,403,914	0,06%	167	2,600,980	0,06%	175	2,885,711	0,05%	179	3,402,057	0,05%	180	3,217,363	0,05%	179
M.P. de TARATA	2,394,981	0,06%	168	3,266,695	0,08%	161	4,343,306	0,08%	162	3,705,313	0,06%	175	2,822,214	0,05%	182
M.P. de SIHUAS	2,311,884	0,06%	169	3,073,958	0,07%	165	4,058,030	0,07%	166	5,103,867	0,08%	162	4,835,247	0,08%	160
M.P. de LUYA -LAMUD	2,280,451	0,06%	170	2,668,802	0,06%	173	3,200,759	0,06%	174	3,860,009	0,06%	172	3,678,687	0,06%	175
M.P. de HUACAYBAMBA	2,255,007	0,06%	171	2,636,520	0,06%	174	2,976,200	0,05%	177	3,457,801	0,05%	178	3,455,859	0,06%	177
M.P. de ASUNCION -CHACAS	2,193,665	0,06%	172	2,788,114	0,06%	171	3,469,405	0,06%	172	4,351,572	0,07%	168	4,071,778	0,07%	171
M.P. de BOLIVAR	2,153,936	0,06%	173	2,849,802	0,07%	170	3,622,181	0,07%	171	4,007,909	0,06%	171	3,815,250	0,06%	173
M.P. de LAURICOCHA -JESUS	2,151,590	0,06%	174	3,402,021	0,08%	159	4,441,391	0,08%	160	5,196,501	0,08%	159	4,785,241	0,08%	163
M.P. de BOLOGNESI -CHIQUIAN	2,143,320	0,06%	175	1,116,606	0,03%	195	4,074,188	0,07%	165	3,786,878	0,06%	173	3,475,628	0,06%	176
M.P. de CONDESUYOS -CHUQUIBAMBA	2,112,942	0,06%	176	2,693,016	0,06%	172	4,545,249	0,08%	159	4,239,314	0,06%	169	3,206,911	0,05%	180

M.P. de HUALLAGA -SAPOSOA	2,108,174	0,06%	177	3,035,396	0,07%	166	3,863,606	0,07%	168	4,372,279	0,07%	167	4,165,144	0,07%	170
M.P. de MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	1,968,306	0,05%	178	2,930,685	0,07%	169	3,725,883	0,07%	169	5,016,869	0,08%	163	4,598,713	0,07%	165
M.P. de LA UNION -COTAHUAS	1,967,297	0,05%	179	2,236,920	0,05%	180	3,165,589	0,06%	175	3,096,850	0,05%	182	3,773,264	0,06%	174
M.P. de RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS	1,896,501	0,05%	180	3,014,454	0,07%	167	2,772,807	0,05%	180	3,427,017	0,05%	179	4,188,360	0,07%	169
M.P. de HUANCA SANCOS -SANCOS	1,893,230	0,05%	181	2,135,778	0,05%	182	2,492,495	0,05%	185	2,818,279	0,04%	185	2,769,540	0,04%	183
M.P. de ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN	1,847,032	0,05%	182	2,233,698	0,05%	181	2,653,840	0,05%	182	2,955,232	0,05%	183	2,747,672	0,04%	184
M.P. de MANU	1,835,653	0,05%	183	2,245,326	0,05%	179	2,612,190	0,05%	183	2,888,494	0,04%	184	2,834,690	0,05%	181
M.P. de SUCRE -QUEROBAMBA	1,656,295	0,04%	184	1,535,651	0,04%	<b>193</b>	1,966,754	0,04%	187	2,531,061	0,04%	<b>186</b>	2,405,253	0,04%	<b>186</b>
M.P. de CARVELI	1,625,496	0,04%	<b>185</b>	2,101,453	0,05%	183	3,146,393	0,06%	176	3,586,400	0,05%	177	3,347,671	0,05%	178
M.P. de PALPA	1,602,824	0,04%	186	1,825,034	0,04%	185	2,609,292	0,05%	184	3,370,777	0,05%	181	2,653,352	0,04%	185
M.P. de ANTABAMBA	1,562,756	0,04%	<b>187</b>	1,596,353	0,04%	<b>191</b>	1,856,686	0,03%	<b>190</b>	2,022,308	0,03%	<b>192</b>	1,950,608	0,03%	<b>190</b>
M.P. de CAJATAMBO	1,558,464	0,04%	<b>188</b>	1,772,602	0,04%	<b>186</b>	1,654,519	0,03%	<b>192</b>	1,889,865	0,03%	<b>193</b>	1,748,105	0,03%	<b>193</b>
M.P. de TAHUAMANU - IÑAPARI	1,512,156	0,04%	<b>189</b>	1,708,058	0,04%	187	1,516,349	0,03%	<b>194</b>	1,726,842	0,03%	<b>194</b>	1,711,785	0,03%	<b>194</b>
M.P. de CANTA	1,413,246	0,04%	<b>190</b>	1,941,146	0,04%	<b>184</b>	2,231,225	0,04%	<b>186</b>	2,449,779	0,04%	<b>187</b>	2,288,392	0,04%	<b>187</b>
M.P. de PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	1,228,620	0,03%	191	1,610,782	0,04%	190	1,707,347	0,03%	<b>191</b>	2,380,497	0,04%	<b>188</b>	2,168,925	0,04%	<b>188</b>
M.P. de AUIA	1,224,603	0,03%	<b>192</b>	1,589,445	0,04%	<b>192</b>	1,962,059	0,04%	<b>188</b>	2,157,784	0,03%	<b>190</b>	1,942,064	0,03%	<b>191</b>
M.P. de OCROS	1,204,047	0,03%	<b>193</b>	1,670,114	0,04%	<b>188</b>	1,530,567	0,03%	<b>193</b>	2,036,418	0,03%	<b>191</b>	1,890,449	0,03%	<b>192</b>
M.P. de BONGARA -JUMBILLA	1,146,408	0,03%	<b>194</b>	1,659,783	0,04%	<b>189</b>	1,869,113	0,03%	<b>189</b>	2,185,286	0,03%	<b>189</b>	2,134,283	0,03%	<b>189</b>
M.P. de CORONGO	948,175	0,03%	<b>195</b>	1,460,237	0,03%	<b>194</b>	1,296,957	0,02%	<b>195</b>	1,694,701	0,03%	195	1,622,513	0,03%	<b>195</b>
<b>Totales:</b>	<b>3,729,005,562</b>	<b>100%</b>		<b>4,324,839,265</b>	<b>100%</b>		<b>5,537,208,073</b>	<b>100%</b>		<b>6,535,094,890</b>	<b>100%</b>		<b>6,166,829,242</b>	<b>100%</b>	

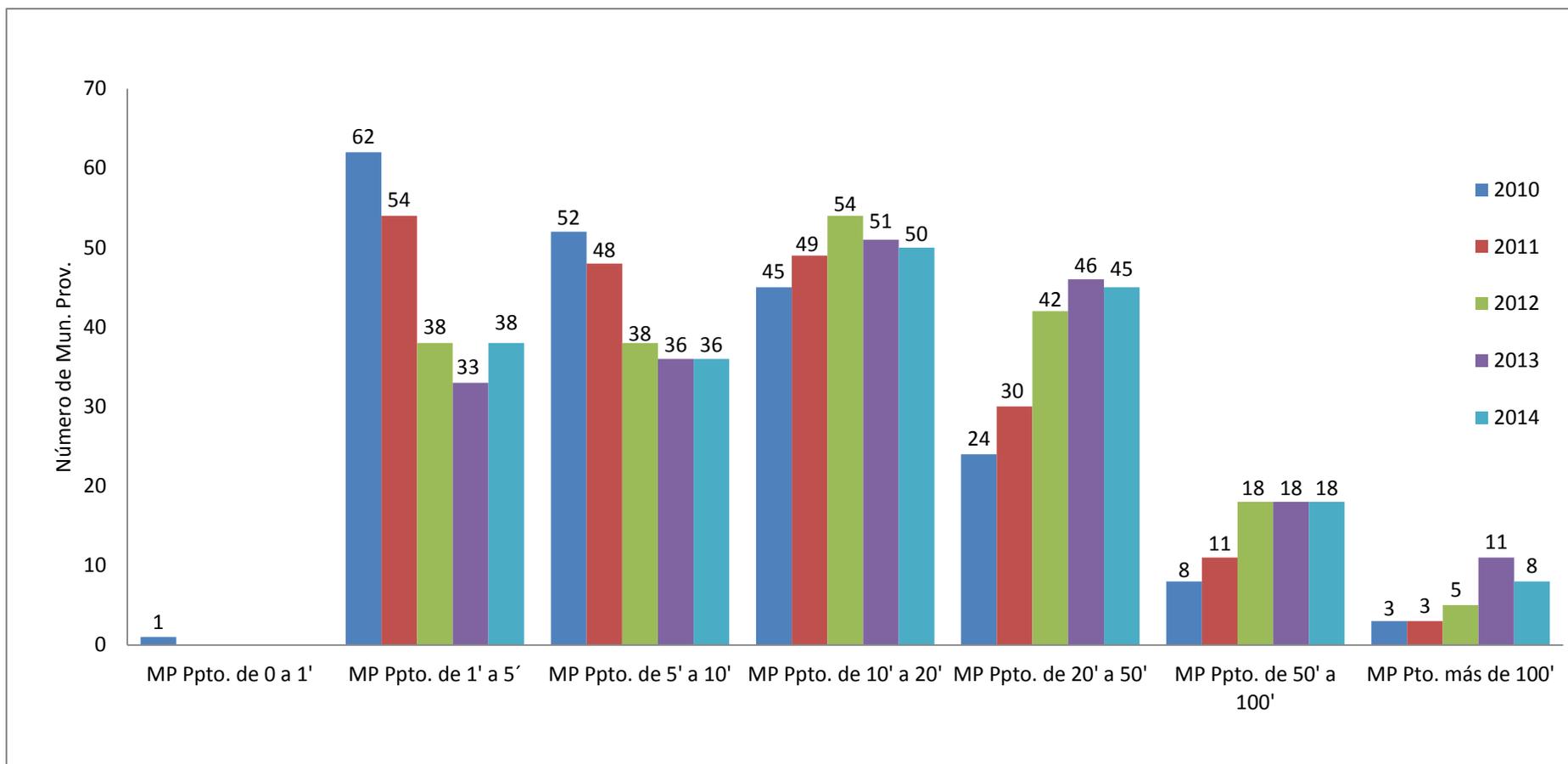
**Fuente:** Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales 2010-2014, Leyes N° 29465, 29626, 29812, 29951 y 30114.

Elaboración: Propia

**Tabla 13-A***Distribución del presupuesto de las municipalidades provinciales por rangos presupuestales 2010-2014.*

Rangos Presupuestales	2010			2011			2012			2013			2014		
	N° Mun.	S/.	%	N° Mun.	S/.	%	N° Mun.	S/.	%	N° Mun.	S/.	%	N° Mun.	S/.	%
MP Ppto. de 0 a 1'	1	948,175	0.03%	0	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0
MP Ppto. de 1' a 5'	62	179,004,889	4.77%	54	161,834,358.00	3.73%	38	116,541,104	2.10%	33	106,022,051	1.62%	38	125,904,162	2.03%
MP Ppto. de 5' a 10'	52	372,815,760	9.93%	48	355,456,601.00	8.19%	38	253,279,233	4.56%	36	285,163,055	4.35%	36	273,477,584	4.42%
MP Ppto. de 10' a 20'	45	632,478,864	16.85%	49	700,176,178.00	16.14%	54	756,130,281	13.62%	51	778,662,318	11.87%	50	718,744,543	11.61%
MP Ppto. de 20' a 50'	24	846,930,952	22.56%	30	961,384,772.00	22.16%	42	1,246,127,125	22.44%	46	1,444,729,057	22.02%	45	1,397,774,938	22.59%
MP Ppto. de 50' a 100'	8	539,503,316	14.37%	11	805,975,660.00	18.58%	18	1,329,784,246	23.95%	18	1,250,323,164	19.06%	18	1,333,818,595	21.55%
MP Pto. más de 100'	3	1,182,892,957	31.51%	3	1,353,057,903.00	31.19%	5	1,851,578,297	33.34%	11	2,694,856,116	41.08%	8	2,339,166,349	37.80%
<b>Total :</b>	<b>195</b>	<b>3,754,574,913</b>	<b>100%</b>	<b>195</b>	<b>4,337,885,472.00</b>	<b>100%</b>	<b>195</b>	<b>5,553,440,286</b>	<b>100%</b>	<b>195</b>	<b>6,559,755,761</b>	<b>100%</b>	<b>195</b>	<b>6,188,886,171</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Tabla 13.  
Elaboración: Propia.



**Figura 13:** Municipalidades provinciales por rangos presupuestales 2010-2014.

Fuente: Tabla 13-A

**Tabla 14: Distribución del Presupuesto Público por Municipalidades Distritales Años Fiscales 2010 y 2014.**

**Análisis e interpretación:** Las municipalidades distritales del Perú al 2010 fueron en total de 1639, al 2011 tres municipalidades distritales creadas fueron consideradas presupuestariamente siendo en total 1642 ( MD de Constitución, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; MD de Yacus, en la provincia y departamento de Huánuco y la MD de Cosme, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica), al 2012 se agregó al presupuesto la MD de Samugari en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, haciendo un total de municipalidades distritales de 1643 al 2014. No todos los distritos creados están considerados en el presupuesto, sino luego de todo un proceso de gestión para la participación del presupuesto público del Gobierno Local. Dada la cantidad de municipalidades distritales (1639 al 2010 y 1643 al 2014) se han analizado solamente de dos años fiscales, del 2010 y del 2014 con la intención de aplicar la metodología de análisis y lograr el objetivo de análisis de estas municipalidades. Así mismo, cabe mencionar que existe un análisis presupuestario de los años 2009 al 2011 de las municipalidades distritales efectuado por SOTO CAÑEDO, Carlos Alberto; PERCCA RONDÓN, María Nancy. El Presupuesto General de la República y los Presupuestos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (Período 2009-2011). Editado por COPRODEH - APRODES. Lima, Julio 2011, pero no consideraron los rangos de MD de 100 mil a 500 mil Nuevos soles (229 MD) y de 500 mil a un millón de nuevos soles (467 MD) en el resto de los rangos presupuestarios se ha coincidido.

Se demuestra en el Cuadro y Gráfico N° 14, que en el 2010 no había ninguna MD que contaba con un presupuesto de más de 500 millones de nuevos soles, mientras que en el 2014 sí existe una MD con un presupuesto de S/. 561'102,723 y es la MD de Echarati

(presupuestariamente está como Echarate), comprensión de la provincia de Concepción, departamento de Cusco. Podemos observar, que en el rango de 100 millones a 500 millones en el 2010 existe 4 MD, estas MD son de Echarati (Cusco), Santiago de Surco, San Isidro, y Miraflores ( en Lima), mientras que en el 2014 existe 12 MD, es decir, 8 MD se han sumado a este rango, de esta manera el presupuesto de las MD de 9,45% (2010) pasa a 14,28% (2014), de estas MD 4 son del Cusco (MD de Quimbiri, Vilcabamba, Quellouno y Pichari), uno de Cajamarca (MD de San Marcos) y los 7 restantes son de Lima (San Isidro, Santiago de Surco, Miraflores, Ate, San Juan de Lurigancho, Ventanilla y La Molina), los montos de cada MD mencionada se pueden observar en el Anexo N° 06. En el rango de 50 millones a 100 millones en el 2010 se encuentran 11 MD y éstas todas son de la provincia de Lima, representa el 12,94% del total del presupuesto de las municipalidades distritales (PMD); mientras que en el 2014 son 19 MD que se encuentran en este rango, 12 MD son de la provincia de Lima y de los 7 restantes, 1 está en Ancash, 1 en Arequipa, 1 en Moquegua, 2 en Tacna y 2 se encuentran en el Cusco y representa el 11,76% del PMD. En el rango de 20 millones a 50 millones, en el 2010 se muestran 37 MD que representan el 18,33% del PMD, en el 2014 se encuentran 71 MD que representan el 19,80% del PMD. En el rango de 20 millones a 50 millones, en el 2010 se encuentran 37 MD que representa el 18,33% del PMD, en el 2014 se encuentra 71 MD que representa el 19,80% del PMD; en el rango de 10 millones a 20 millones en el 2010 se aprecia que hay 59 MD, mientras que en 2014 existen 103 MD que representa el 13,16% del PMD. En el rango de 5 a 10 millones, se observa en el cuadro, que en 2010 existen 110 MD y en el 2014 se encuentran 241 MD re representa el 15,86% del PDM, como se puede apreciar del 2010 al 2014 hay un aumento de MD con mayor presupuesto. En el rango de un millón a cinco millones en el 2010 se encuentran la mayor cantidad de MD, que significa el

26,74% del PMD, mientras en el 2014 existen 772 MD que representa en valores relativos el 17,42% del PMD. Las MD en el 2010 con presupuestos de 500 mil a un millón disminuyen de 467 MD a 305 MD en el 2014, significa que tales MD han aumentado en su presupuesto de manera importante, es decir el 35% pasaron a un mejor rango presupuestario de más de un millón de nuevos soles; así, de 229 MD que estuvieron en el rango presupuestario de 100 mil a 500 mil, en el 2010, casi la mitad de las municipalidades distritales (48%) pasaron a un mejor rango presupuestario, de tal manera que en el 2014 sólo quedan 119 MD con este presupuesto de 100 mil a 500 mil nuevos soles.

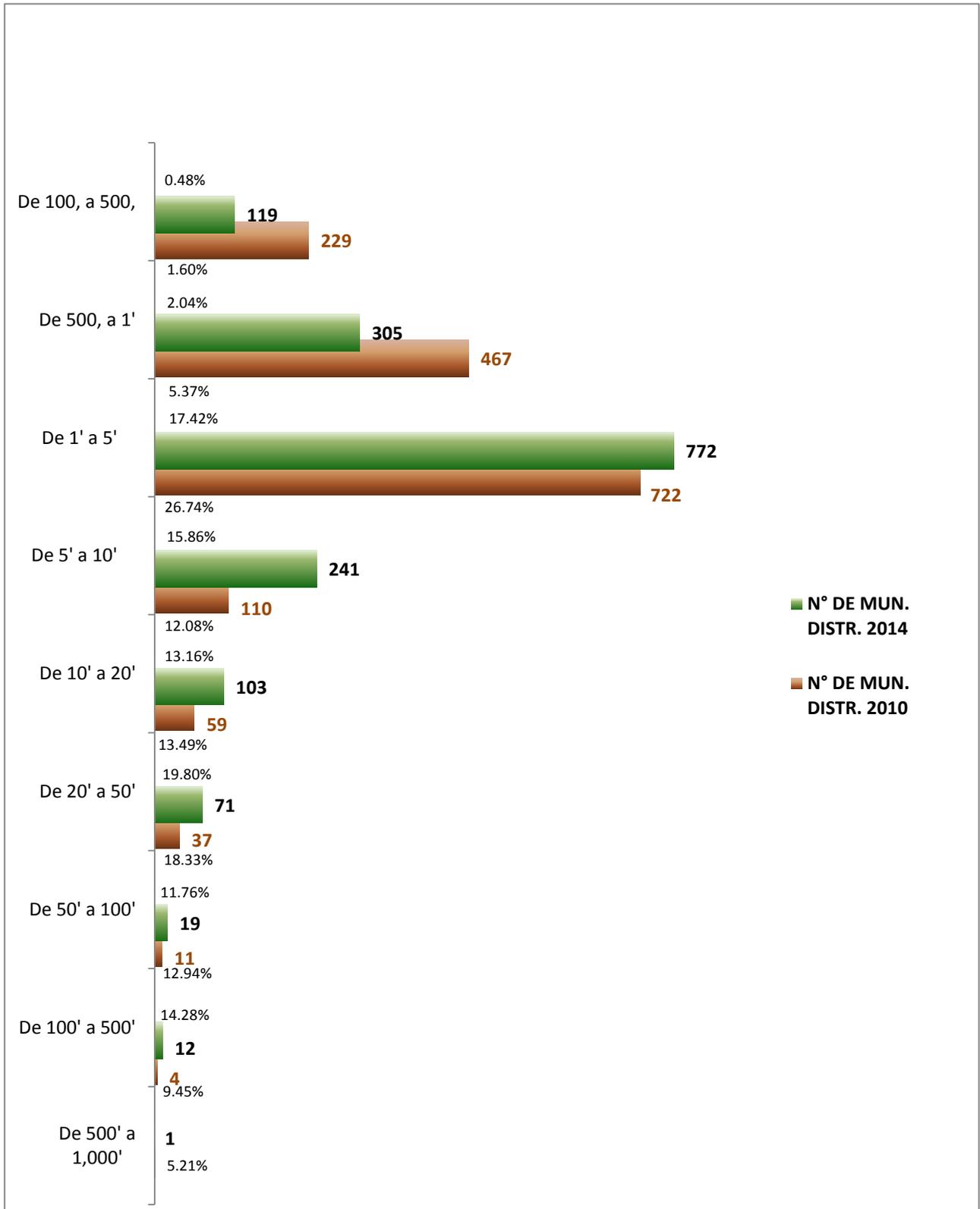
De este cuadro podemos concluir, respecto al año 2014, existen trece (13) MD que concentran el mayor presupuesto de las municipalidades distritales (S/. 2,100'543,919) que se encuentran en el rango de 100 millones a más, éstas presupuestariamente equivalen a más de mil setenta y siete (1,077) MD que se encuentran en el rango de 500 mil a 5 millones; en el 2010 la mayor parte de las MD (1,418) tienen un presupuesto entre 100 mil a 5 millones; en este mismo rango al 2014 ha disminuido a 1,196 MD; las municipalidades distritales al 2014 tuvieron un crecimiento presupuestario importante respecto al 2010, del 75% de incremento; las MD al año 2010 representaba el 62% del presupuesto total del Gobierno Local, mientras que la MP representaba el 38%; al 2014 las MD representaban el 64% y las MP el 36% del presupuesto total del Gobierno Local. Las 5 MD que tuvieron el presupuesto más bajo en el año 2010 son las MD Asunción (Amazonas), Sonche (Chachapoyas – Amazonas), Churuja (Bongará – Amazonas), Chisquilla (Bongará – Amazonas), San José de Ushua (Paucar del Sara Sara – Ayacucho) y de Huancas (Chachapoyas – Amazonas) con presupuesto de S/. 348,469 a 354,064 respectivamente; y en el 2014 la MD de Totorá (Rodríguez de Mendoza - Amazonas, con S/. 368,873), Sonche (Chachapoyas – Amazonas, con S/.

364,101), Recta (Bongará – Amazonas, con S/. 364,085), Asunción ( Amazonas - S/. 363,278) y Churuja ( Bongará – Amazonas, con S/. 362,445). Lo adverso a esta situación presupuestaria, es decir, las 5 MD con mayor presupuesto son las MD de Echarati (La Convención – Cusco con S/. 561'102,723), San Isidro (Lima con S/. 164'844,165), Santiago de Surco (Lima con S/. 163'024,375), Miraflores (Lima con S/. 157'372,363), San Marcos ( San Marcos – Cajamarca con S/. 136'098,274) y Ate (Lima con S/. 126'875,832). El presupuesto público, en este caso de las MD, son una herramienta importante o principal para la gestión del desarrollo y progreso de un distrito o localidad, lo que se puede inferir por todo lo presentado y expuesto, que los distritos con menor presupuesto son las localidades más pobres y los distritos con mayor presupuesto son las localidades o distritos más ricos, y lo expresado queda demostrado en la realidad. Los distritos con un bajo presupuesto y que van incrementando progresivamente cada año, van desarrollándose lentamente en cuanto a los servicios básicos, su situación socio-económica y otros aspectos; mientras que los distritos con mayor presupuesto van desarrollando progresivamente para otorgar mejor calidad de vida a su comuna.

**Tabla 15***Distribución del presupuesto público por municipalidades distritales 2010-2014.*

RANGO PRESUPUESTARIO	2010				2014			
	N° DE MUN. DISTRIALES	VALOR MONETARIO	VALOR RELATIVO	VR respecto al PGL	N° DE MUN. DISTRIALES	VALOR MONETARIO	VALOR RELATIVO	VR respecto al PGL
De 500' a 1,000'	0	0	0	0%	1	561102723	5,21%	3%
De 100' a 500'	4	583152319	9,45%	6%	12	1539441196	14,28%	9%
De 50' a 100'	11	797917089	12,94%	8%	19	1266952166	11,76%	7%
De 20' a 50'	37	1130344472	18,33%	11%	71	2133773279	19,80%	13%
De 10' a 20'	59	832349145	13,49%	8%	103	1417692965	13,16%	8%
De 5' a 10'	110	744778483	12,08%	8%	241	1708896759	15,86%	10%
De 1' a 5'	722	1649209610	26,74%	17%	772	1877595743	17,42%	11%
De 500, a 1'	467	331212750	5,37%	3%	305	219385693	2,04%	1%
De 100, a 500,	229	98909608	1,60%	1%	119	51955156	0,48%	0%
<b>Total :</b>	<b>1639</b>	<b>6167873476</b>	<b>100,00%</b>	62%	<b>1643</b>	<b>10776795680</b>	<b>100%</b>	<b>64%</b>
<b>PPTO. MUN. PROVINCIALES</b>		<b>3729005562</b>		<b>38%</b>		<b>6166829242</b>		<b>36%</b>
<b>PPTO. GOBIERNO LOCAL</b>		<b>9896879038</b>		<b>100%</b>		<b>16943624922</b>		<b>100%</b>

**Fuente:** Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales: 2010 Ley N° 29465, 2011 Ley N° 29626, 2012 Ley N° 29812, Ley N° 29951 y 2014 Ley N° 30114.  
Elaboración: Propia



**Figura 15:** Distribución del presupuesto por municipalidades distritales 2010-2014.  
Fuente: Tabla 15.

**Tabla 15: Distribución del Presupuesto del Sector Público por Funciones Año Fiscal 2012 – 2016**

**Análisis e interpretación:** El MEF, a partir del 2012 implementa la distribución presupuestaria por funciones, ésta debemos entender como el conjunto de gastos presupuestales cuya finalidad inmediata o a corto plazo, el sector proporciona un servicio público determinado. Razón por la que presentamos en la Tabla 15 las distribuciones de las funciones o sectores del Estado como una estructura organizativa presupuestaria. Estas funciones, también están distribuidas a nivel de gobierno nacional, regional y local, a excepción de la función legislativa y de relaciones exteriores que corresponde sólo al gobierno nacional. Como se puede apreciar el cuadro, de las 25 funciones estructuradas presupuestariamente, *educación* es la que concentra el mayor presupuesto del SP, representando el 15,99% en el año 2012 y de 18,02% en el 2016, este sector, presupuestariamente tuvo un crecimiento leve del 2012 al 2014 y tuvo un crecimiento importante en el 2015 y 2016; pareciera que este sector cuenta con presupuesto suficiente, sin embargo, si comparamos con el PBI (PBI a precios corrientes según el INEI, año 2012 S/. 508,131 millones; año 2013 S/. 543,143 millones; año 2014 S/. 574,880 millones; año 2015 S/. 608,859 millones y una estimación según el BCR del Perú (Fuente: FMI) para el 2016 de \$ 285'000,000) sólo significa el 3,01% al año 2012, y al 2015 representa el 3,67%. La otra función con mayor presupuesto es de Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, en el 2012 concentró el 15,95% del PSP y en el 2016 el 16,03%, función que tuvo un incremento moderado. La Previsión Social es otra función que concentra un presupuesto importante de 10,87% (S/. 10,387'990,493) en el 2012 y de 8,80% (S/. 12,182'675,580) en el 2016, sector que ha ido en decrecimiento en valores relativos, pero en valores monetarios tuvo

un crecimiento leve. El sector de transporte tiene un gasto presupuestal del 10,62% en el 2012 y en el 2016 tiene un gasto presupuestal del 9,30%, que en valores relativos tuvo una disminución significativa pero en valores monetarios tuvo un incremento significativo. El sector salud, tuvo un gasto presupuestal en valores relativos de 9,08% (S/. 10,1412'997,037) en el año 2012 y al año 2016 cuenta con un presupuesto de 9,30% (S/. 12,887'988,694) del PSP, que aparentemente ha tenido un decrecimiento en valores relativos pero en valores monetarios ha tenido un crecimiento moderado. La deuda pública, tenía en el año 2012 un presupuesto para pagos de intereses y capitales de la deuda interna y externa en valores relativos de 9,41% (S/. 8,986'509,151), y al año 2014 el 8,05% (S/. 11,146'595,577), en valores relativos tuvo un decrecimiento pero en valores monetarios un crecimiento moderado. El presupuesto de gastos del sector *salud*, en el año 2012 fue de 9,08% mientras que para el 2016 es de 9,73% habiendo tenido un crecimiento moderado respecto al 2012. Las funciones restantes, tienen un presupuesto por debajo del 6%, por este hecho no significa que son menos importantes, todo lo contrario, por ejemplo el sector *justicia*, en el 2012 tuvo un presupuesto de gastos en valores monetarios de S/. 2,930'354,144 (3,07%) y en el 2016 cuenta con un presupuesto de S/. 4,574'491,075 (3,30%); *cultura y deporte*, en el 2012 tuvo un presupuesto de gastos de S/. 834'893,204(0,87%) en el 2012 y en el 2016 cuenta con un presupuesto de S/. 1,085'523,833 (0,78%); la función *legislativa* (Congreso de la República) en el año 2012 contaba con un presupuesto de gastos en valores monetarios de S/. 369'972,960 (0,39%) mientras que para el 2016 cuenta con un presupuesto de S/. 594'822,409 (0,43%), así, podemos indicar que los sectores con menor presupuesto de gastos son comunicaciones, trabajo, pesca, industria y minería, éste último con un presupuesto de gastos de S/. 79'369, 146 (0,08%) en el 2012 y en el 2016 con un presupuesto de S/. 129'764,504 (0,09%).

**Tabla 16***Distribución del presupuesto del sector público por funciones 2012-2016.*

EL ESTADO POR FUNCIONES	2012		2013		2014		2015		2016	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Educación	15,277,049,198	15,99%	16,809,436,904	15,50%	18,227,647,837	15,33%	22,353,201,457	17,11%	24,960,262,263	18,02%
Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	15,235,129,986	15,95%	17,200,914,285	15,87%	18,469,613,339	15,53%	19,763,384,551	15,13%	22,200,975,065	16,03%
Previsión Social	10,387,990,493	10,87%	10,083,554,225	9,30%	11,290,539,152	9,49%	11,961,785,341	9,16%	12,182,675,580	8,80%
Transporte	10,141,997,037	10,62%	11,195,352,622	10,33%	12,385,581,099	10,41%	11,836,041,218	9,06%	12,877,988,694	9,30%
Deuda Pública	8,986,509,151	9,41%	8,895,743,309	8,20%	9,699,738,828	8,16%	10,673,664,974	8,17%	11,146,595,577	8,05%
Salud	8,673,402,069	9,08%	9,939,972,490	9,17%	11,197,817,995	9,42%	13,725,308,296	10,51%	13,471,156,438	9,73%
Orden Público y Seguridad	4,953,367,283	5,18%	5,235,792,956	4,83%	6,652,629,590	5,59%	7,857,166,183	6,02%	8,335,785,412	6,02%
Defensa y Seguridad Nacional	3,580,446,740	3,75%	4,196,215,736	3,87%	4,853,080,517	4,08%	4,883,692,561	3,74%	5,375,679,820	3,88%
Saneamiento	3,226,323,094	3,38%	4,556,822,140	4,20%	3,887,099,948	3,27%	3,161,452,082	2,42%	3,592,658,873	2,59%
Justicia	2,930,354,144	3,07%	3,308,177,888	3,05%	4,025,118,637	3,38%	4,142,939,302	3,17%	4,574,491,075	3,30%
Agropecuaria	2,511,855,246	2,63%	3,258,736,691	3,01%	3,104,157,334	2,61%	3,531,603,364	2,70%	3,460,470,692	2,50%
Protección Social	2,022,300,642	2,12%	4,413,146,455	4,07%	4,880,146,885	4,10%	5,834,210,562	4,47%	5,638,491,359	4,07%
Ambiente	1,779,150,903	1,86%	2,116,811,718	1,95%	2,155,241,661	1,81%	2,374,167,494	1,82%	2,330,534,291	1,68%
Vivienda y Desarrollo Urbano	1,517,401,810	1,59%	1,993,479,328	1,84%	2,692,837,892	2,26%	3,313,831,620	2,54%	2,833,200,457	2,05%
Energía	890,214,187	0,93%	1,124,011,427	1,04%	1,070,982,013	0,90%	1,033,896,171	0,79%	981,661,348	0,71%
Cultura y Deporte	834,893,204	0,87%	1,096,778,975	1,01%	1,182,791,581	0,99%	1,018,831,673	0,78%	1,085,523,833	0,78%
Relaciones Exteriores	489,958,136	0,51%	503,672,387	0,46%	540,694,318	0,45%	549,813,521	0,42%	557,607,429	0,40%
Comercio	442,169,721	0,46%	542,647,849	0,50%	524,637,668	0,44%	449,605,803	0,34%	417,781,017	0,30%
Turismo	398,884,632	0,42%	448,223,613	0,41%	400,631,037	0,34%	441,665,649	0,34%	411,631,631	0,30%
Legislativa	369,972,960	0,39%	436,926,980	0,40%	464,759,024	0,39%	488,888,597	0,37%	594,822,409	0,43%
Comunicaciones	365,598,748	0,38%	367,381,694	0,34%	402,901,057	0,34%	342,402,365	0,26%	304,892,702	0,22%
Trabajo	197,088,005	0,21%	241,502,175	0,22%	314,058,751	0,26%	322,415,649	0,25%	357,228,323	0,26%
Pesca	162,883,834	0,17%	239,553,474	0,22%	294,409,340	0,25%	308,396,466	0,24%	356,823,734	0,26%
Industria	80,324,777	0,08%	97,504,219	0,09%	99,687,013	0,08%	129,499,254	0,10%	311,808,718	0,23%
Minería	79,369,146	0,08%	116,550,019	0,11%	117,451,397	0,10%	123,426,820	0,09%	129,764,504	0,09%
<b>TOTAL:</b>	<b>95,534,635,146</b>	<b>100%</b>	<b>108,418,909,559</b>	<b>100%</b>	<b>118,934,253,913</b>	<b>100%</b>	<b>130,621,290,973</b>	<b>100%</b>	<b>138,490,511,244</b>	<b>100%</b>

Fuente: Leyes del Presupuesto para el Sector Público de los Años Fiscales 2012-2016 Leyes N° 29812, 29951, 30114, 30281 y 30372.

Elaboración: Propia

## Capítulo V: Discusión

### 5.1 La Distribución del Presupuesto del Sector Público (PSP) por Niveles de Gobierno

Como se ha demostrado en el capítulo anterior, se ha determinado que toda entidad pública conformante de los gobiernos nacional, regional y local han sido y son partícipes del presupuesto anual de gastos del sector público; sin embargo, se ha determinado que hay entidades públicas que cuenta con mayor presupuesto que otras; existen gobiernos regionales que cuentan con mayor presupuesto que otras, y en cuanto a los gobiernos locales se ha determinado que existen municipalidades provinciales y distritales con presupuestos muy importantes y en contraste con éstas existen otras municipalidades con presupuestos bajísimos. ¿Esta asignación presupuestaria por parte del MEF (propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Congreso de la República) corresponde a las necesidades reales de las entidades públicas en general o es una asignación presupuestaria impositiva con incrementos o decrecimientos según se cuenta con los ingresos de los recursos financieros, o ambas cosas? aparentemente, existe una distribución inequitativa del PSP.

De acuerdo a la Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público (Ley N° 28112), asigna los fondos públicos de acuerdo con los **objetivos y prioridades de gasto** determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada”. Según el Art. 77° de nuestra Constitución Política establece: “... El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de *necesidades sociales básicas* y de *descentralización*, corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, *recibir una participación adecuada* del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon”

La Constitución, al referirse que el presupuesto debe asignarse con criterios de eficiencia de las necesidades sociales básicas, además de recibir o participar de un presupuesto adecuado, se ha determinado que existen gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales con presupuestos que no responden a la satisfacción de éstas necesidades menos para otras que requieren para su desarrollo económico y social; y cuando la Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público señala que los fondos públicos se asignan de acuerdo a las prioridades del gasto, éstas prioridades son las necesidades básicas que deben ser completadas y superadas a nivel nacional (agua, desagüe, energía, comunicación, infraestructura, educación, salud, etc). El Sistema Nacional de Presupuesto en concordancia con las demás normas presupuestarias, concretamente están más para el cuidado del equilibrio presupuestal, está bien, pero no debe perderse de vista las necesidades básicas que necesita la población, es decir, la política fiscal debe estar mejor orientada a la redistribución y más equitativa del presupuesto público.

Se hace necesario poner énfasis a la distribución del presupuesto público de los gobiernos regionales, y los gobiernos locales, (municipalidades provinciales y distritales), en vista que se ha determinado que existen gobiernos regionales y locales con presupuestos de cantidades muy importantes en comparación a otros que cuentan con presupuestos mínimos. Entre otros aspectos, se encuentra la distribución del canon, sobrecanon, regalías, sean estas mineras, petroleras, madereras. De manera general, podemos afirmar que los gobiernos regionales y locales con mayores presupuesto son las regiones y localidades más “desarrolladas”; sin embargo, en la realidad existen regiones y gobiernos locales provinciales y distritales con presupuestos grandes con muchas carencias en los servicios básicos, más bien los titulares de esos gobiernos están comprometidos por falta de capacidad de gestión de gastos, algunos

comprometidos en actos ilícitos de corrupción y malversación de fondos. Esta situación, ha sido preocupación de varias autoridades (del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo) y especialistas representantes de organismos del Estado y de otros representantes sea individual o de organizaciones no estatales. Es así que Cecilia Blume, Directora de CB Consult, expresa que la distribución del canon es inconstitucional. Se trata de recursos del Estado Peruano cuyos beneficios deben llover para todos, independientemente de donde sean extraídos aquellos. “¿Todos somos peruanos o no?” pregunta. Epifanio Baca, especialista de Propuesta Ciudadana, considera que es necesario que el gasto de canon tenga una mirada regional, que apunte a solucionar enormes brechas que existen al interior de las regiones. Así mismo, la Asamblea de Gobiernos Regionales (AGR) discutió algunas propuestas de la redistribución del canon con el Ejecutivo.

En el capítulo anterior ha quedado demostrado que la asignación presupuestaria a los gobiernos regionales, a las municipalidades provinciales y distritales influye en el desarrollo socio económico de las regiones y localidades, de tal manera, que existen regiones más desarrolladas que otras y localidades sean provinciales o distritales más desarrolladas que otras, en otras palabras, provincias y distritos más ricos y en extrema pobreza. Según la distribución del presupuesto público (al año 2014) de las municipalidades provinciales y distritales en el presente trabajo de investigación se ha determinado que las provincias más pobres son: Corongo, Ocros, Aija (Ancash); Tahuamanu – Iñapari (Madre de Dios) y Cajatambo (Lima); las localidades distritales más pobres son: Totorá ( Rodríguez de Mendoza - Amazonas), Sonche (Chachapoyas – Amazonas), Recta (Bongará – Amazonas), Asunción ( Amazonas) y Churuja ( Bongará – Amazonas). El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, cuenta con los Resultados del Mapa de Pobreza Provincial y Distrital correspondiente al año

2013, publicado el 17.09.2015; han identificado los distritos con mayor incidencia de pobreza en el 2013, los distritos de Curgos y Condormarca en el departamento de La Libertad son los distritos más pobres del Perú, le siguen José Sabogal y Chetilla en las provincias de San Marcos y Cajamarca respectivamente, en el departamento de Cajamarca. Esta identificación del INEI hicieron con base a las dimensiones monetaria y las NBI. Sin embargo, es necesario incidir que los presupuestos públicos asignados a las municipalidades provinciales y distritales influyen de manera directa a la disminución de la pobreza. Los distritos más pobres del Perú presentado por el INEI, al 2014, la MD de Curgos, tuvo un presupuesto de S/. 1'338,123; la MD de Condormarca S/. 7'763,696; la MD de José Sabogal S/. 6'390,494 y la MD de Chetilla S/. 3'350,515. Las cinco MD determinadas como pobres en la presente investigación en relación a los valores monetarios presupuestarios no superan la asignación de S/. 370,000.

## **5.2 La Distribución del Presupuesto del Sector Público (PSP) por Funciones**

Nos demuestra que hay mucha deficiencia en la distribución presupuestaria, sectores muy importantes como educación, salud, agricultura, transporte, saneamiento, trabajo, entre otros, no se cuenta con una lógica y racional distribución menos aproximarse a una distribución equitativa en relación a la realidad de tales sectores. El sector educación es fundamental y prioritario y debe tener un mayor presupuesto racional en relación del PBI, se debe prestar mucha atención al nivel inicial, primaria y secundaria, niveles de educación que garantizará el futuro del Perú; garantía en mayor desarrollo social, cultural, económico, en investigación, en tecnología, etc., garantía para evitar la corrupción, disminuir la delincuencia, evitar los conflictos sociales, y erradicar la extrema pobreza y pobreza a nivel nacional.

## CONCLUSIONES

1. Analizado metodológicamente el Presupuesto del Sector Público, de los periodos 2010 – 2014, en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, por fuentes de financiamiento y categoría de gasto, se ha determinado que el Gobierno Nacional representa el 70% del total del presupuesto público, mientras que el Gobierno Regional el 16% y el Gobierno Local el 14%. Está demostrado que el presupuesto del GN equivale a 4 veces más que del GR y 5 veces más que del GL. La fuente de financiamiento que sostiene el PSP son los recursos ordinarios, seguido por los recursos directamente recaudados, los recursos por operaciones oficiales de crédito y los recursos determinados. La categoría de gasto donde mayor se destina el presupuesto son los gastos corrientes, seguido de los gastos de capital y servicio de la deuda.
2. Analizado el presupuesto público del Gobierno Nacional, cómo están distribuidos entre las entidades conformantes de los Poderes del Estado, el Poder Ejecutivo concentra el mayor presupuesto del GN (90%); analizado cómo se han distribuido el presupuesto público entre los Ministerios del Estado, es el Ministerio de Economía y Finanzas que concentra mayor presupuesto público del GN (29%); entre los organismos públicos es la Oficina de Normalización Previsional – ONPE (35%), seguido por la SUNAT (14%). Entre los Organismos Constitucionalmente Autónomos que ha participado con mayor presupuesto es el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (44%); entre las universidades nacionales, concentra mayor presupuesto la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (13%).
3. Los gobiernos regionales del Perú son 25, su principal fuente de financiamiento son los recursos ordinarios, su mayor erogación del presupuesto son los gastos corrientes, seguido por los gastos de inversión; analizado la distribución del presupuesto de los gobiernos regionales (2010 – 2014), se ha determinado que entre los gobiernos

regionales con mayor presupuesto es el Gobierno Regional del Cusco (7%) seguido por el Gobierno Regional de Cajamarca (6%) y el Gobierno Regional de La Libertad (6%); y entre los gobiernos regionales que tienen menor presupuesto es el Gobierno Regional de Madre de Dios (2%), el Gobierno Regional de Moquegua (2%) y el Gobierno regional de Pasco (2%).

4. El presupuesto público del Gobierno Local se distribuye para las municipales provinciales y las municipalidades distritales. Su principal fuente de financiamiento son los recursos determinados (Foncomun, canon y sobrecanon), en los gastos corrientes son los que destinan mayor presupuesto, seguido de los gastos de inversión. Las municipalidades provinciales son 195, analizado el presupuesto del GL (2010 – 2014) la Municipalidad Metropolitana de Lima participa de mayor presupuesto del GL (23%), seguido por la Municipalidad Provincial del Callao (4%); y las municipalidades provinciales que menor presupuesto tuvieron son: la Municipalidad Provincial de Corongo (Ancash – 0,03%), seguida por la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari (Madre de Dios – 0,03%), la Municipalidad Provincial de Ocros (Ancash – 0,03%). En cuanto a las municipalidades distritales, fueron 1643 al 2014, las asignadas con mayor presupuesto son la Municipalidad Distrital de Echarati (Concepción – Cusco), Santiago de Surco, San Isidro, Miraflores (Lima), Municipalidad Distrital de San Marcos (Cajamarca), Municipalidad Distrital de Ate, San Juan de Lurigancho, Ventanilla (Lima).

## RECOMENDACIONES

1. El Presupuesto del Sector Público, debe ser reestructurado de acuerdo a los objetivos y gastos prioritarios de manera integral que deben ser alcanzados por el Estado en beneficio de la población, y conforme lo manda la Constitución, asignándose los recursos públicos en forma equitativa; para tal efecto se debe reorientar la política fiscal.
2. El Gobierno, debe establecer una regla de fortalecimiento de la responsabilidad y transparencia fiscal a nivel de gasto del Gobierno Nacional, manteniendo una deuda pública acorde a la realidad económica y aumentando los ingresos fiscales ampliando la base tributaria, reorientando la informalidad a la formalidad con asesoramiento y acercamiento del Estado.
3. El gobierno debe procurar a mejorar la calidad del gasto público para la provisión de bienes y servicios públicos de calidad en las zonas más pobres y excluidas del país, por cuanto existe una débil vinculación entre las decisiones de asignación presupuestal y el logro de los resultados, esto nos hace reflexionar sobre la necesidad imperiosa de una reforma en la gestión pública en general y del sistema de presupuesto en particular.
4. El Estado debe potenciar sobre la capacidad de absorción y eficiencia en cuanto a las inversiones públicas, especialmente en las municipalidades provinciales y distritales, con mayor atención a los del interior del país, asesorándoles en todas sus fases de la ejecución presupuestaria desde el planeamiento y priorización, operación y mantenimiento, monitoreo y evaluación con la finalidad de evitar las devoluciones del presupuesto asignado, especialmente de las municipalidades provinciales y distritales más alejadas de nuestro país por “falta de capacidad de gasto”

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ahumada, G. (1969). *Tratado de Finanzas Públicas*. (A. Merlo, Ed.) Buenos Aires: Plus Ultra.
- Alvarado Mairena, J. (1997). *Gestión Presupuestaria del Estado*. Lima: CIAT.
- Alvarez Illanes, J. F., & Alvarez Pedroza, A. (2011). *Clasificadores presupuestarios 2011*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alvarez Illanes, J. F., & Alvarez Pedroza, A. (2011). *Clasificadores Presupuestarios 2011*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alvarez Illanes, J. F., & Alvarez Pedroza, A. (2011). *Presupuesto Público Comentado Presupuesto por Resultados y Presupuesto Participativo*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alvarez Pedroza, A., & Alvarez Illanez, J. F. (2012). *Presupuesto público comentado 2012*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alvarez Pedroza, A., & Alvarez Illanez, J. F. (2012). *Presupuesto Público Comentado 2012 Presupuesto por Resultados y Presupuesto Participativo*. (P. editores, Ed.) Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Alvarez Pedroza, A., & Alvarez Medina, O. (2014). *Presupuesto público comentado 2014*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alvarez Pedroza, A., & Illanez Alvarez, J. F. (2011). *Presupuesto comentado 2011, presupuesto por resultados y presupuesto participativo*. Lima, Perú: Instituto Editores.
- Andía Perez, B., & Beltrán Barco, A. (julio de 2003). *Documento metodológico sobre el análisis del presupuesto público con enfoque de género - Sistematización de las experiencias en la región andina*. Obtenido de <https://www.google.com.pe/search?biw=1366&bih=662&ei=oCg7WuCODoezmwGcobjoCw&q=Documento+metodol%C3%B3gico+sobre+el+an%C3%A1lisis+del+presupuesto+p%C3%BAblico+con+enfoque+de+g%C3%A9nero+-+Sistematizaci%C3%B3n+de+las+experiencias+en+la+regi%C3%B3n+andina&oq>
- Anexo N° 4. (24 de Diciembre de 2011). *Fuentes de Financiamiento y Rubros*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_public/clasi\\_pres/2012/ANEXO4\\_FTES\\_DE\\_FINANCIAMIENTO.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/clasi_pres/2012/ANEXO4_FTES_DE_FINANCIAMIENTO.pdf)
- Congreso de la República. (8 de Diciembre de 2009). Normas Legales. *Ley N° 29465 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010*. Lima, Perú: Diario Oficial El

- Peruano. Obtenido de  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/sectr\\_publ/presu\\_2010/Ley29465.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/presu_2010/Ley29465.pdf)
- Congreso de la República. (4 de Diciembre de 2012). Normas Legales. *Ley N° 29951 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2013*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de  
[https://www.cnc.gob.pe/images/cnc/LAavance\\_12\\_13/archivos/Ley\\_\\_29951-1.pdf](https://www.cnc.gob.pe/images/cnc/LAavance_12_13/archivos/Ley__29951-1.pdf)
- El Comercio. (21 de Julio de 2014). *Lo que debes saber sobre el cambio del reparto del canon minero*. Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/economia/peru/debes-cambio-reparto-canon-minero-173925>
- García Belaunde Saldías, D. (1998). *El Derecho Presupuestario en el Perú*. Lima, Perú: Luis Alfredo Ediciones S.R.L.
- Grzegorzcyk, A. (1967). *Hacia una síntesis metodológica del conocimiento* (Segunda ed.). (U. N. México, Ed., & P. Rojas, Trad.) México D.F., México: Dirección General de Publicaciones.
- INEI. (04 de marzo de 2012). Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2012. Lima.
- INEI. (17 de Setiembre de 2013). Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013. Lima, Perú.
- Jéze, G. (2010). *Principios Generales del Derecho Administrativo*.
- Laband, P. (1967). *Derecho Presupuestario*. (J. Zamit, Trad.)
- Laband, P. (2012). *Derecho Presupuestario*. (J. Zamit, & A. Rodríguez Bereijo, Trads.) Málaga: Tecnos.
- León Duguít, P. (2011). *Lecciones de Derecho Público General: Impartidas en la Facultad de Derecho de la Universidad Egipcia durante los meses de enero, febrero y marzo de 1926*. Madrid: Marcial Pons.
- Ley N° 26703. (9 de Diciembre de 1996). *Ley de Gestión Presupuestaria del Estado*. Lima, Perú: Diario oficial El Peruano.
- Ley N° 28112 . (28 de noviembre de 2003). *Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 28411. (8 de Diciembre de 2004). *Ley General del Presupuesto Público. Normas Legales(8938)*. Lima, Perú: El Peruano Diario Oficial.
- Martínez, Y. A. (2011). *Blog.pucp.edu.pe*. Obtenido de  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/ysraelalbertomartinezcontreras/2014/03/25/marco-te-rico-bases-te-ricas-y-marco-conceptual-definici-n-de-t-rminos/>

- MEF. (25 de Abril de 2000). Directiva para la Evaluación Presupuestaria Institucional del Sector Público Año fiscal 2000. *Directiva N° 004-2000-EF/76*. Lima, Perú: El Peruano Diario Oficial.
- MEF. (24 de Diciembre de 2011). *Fuentes de Financiamiento y Rubros*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/clasi\\_pres/2012/ANEXO4\\_FTES\\_DE\\_FINANCIAMIENTO.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/clasi_pres/2012/ANEXO4_FTES_DE_FINANCIAMIENTO.pdf)
- MEF. (setiembre de 2013). *Guía de Orientación al Ciudadano, Proyecto de Presupuesto 2014*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/documentac/Guia\\_Orientacion\\_PPTO\\_2014.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/documentac/Guia_Orientacion_PPTO_2014.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *Presupuesto Público*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-publico-sp-18162>
- Mostajo Guardia, R. (2002). *Gestión Pública El sistema Presupuestario en el Perú*. Santiago de Chile: ILPES, Naciones Unidas, Cepal.
- Pérez Porto, J., & Merino, M. (2013). *Definición de Presupuesto*. Obtenido de <https://definicion.de/presupuesto-publico/>

